


PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	--

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XVI – Nº 927 Río Tercero (Cba.), 30 de Septiembre de 2022 <i>mail:gobiernorio3@gmail.com</i>
---------------------------	--

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº: 870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-898-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-998-999-1000-1001-1002-1003-1004 -1005 Y 1006/2022

Resoluciones Nº:014-015-016-017-018-019-20 Y 21/2022.

Ejecución Presupuestaria Ingresos y Egresos período:

DECRETOS

DECRETO Nº 870/2022

RÍO TERCERO, 01 de Agosto de 2022.

VISTO: El Acuerdo suscripto con la FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (UNR), representada por el Director de la Maestría en Gestión y Asesoramiento Pedagógico de las Organizaciones Educativas y de la Maestría en Didáctica de la Educación Física de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario – Profesor Dr. KAHAN, Gerardo Marcelo – DNI Nº 08.344.292, con domicilio legal en calle Entre Ríos Nº 758, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y el INSTITUTO DR. ALEXIS CARREL, representado por el Sr. GONZALEZ, Walter Mauricio – DNI Nº 21.969.285, en carácter de Representante Legal, con domicilio institucional en calle España y General Paz, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26.07.2022, se suscribiera el Acuerdo para el dictado de la MAESTRÍA EN GESTIÓN Y ASESORAMIENTO PEDAGÓGICO DE LAS ORGANIZACIONES EDUCATIVAS y de la MAESTRÍA EN DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, en la ciudad de Río Tercero;

Que el Instituto Dr. Alexis Carrel, de nuestra Ciudad, facilitará la estructura edilicia, como así también los recursos necesarios para el dictado y desarrollo de las clases de los Seminarios presenciales, teniendo lugar una vez al mes, según cronograma establecido a tales fines;

Que la Municipalidad de Río Tercero, se constituirá en el Centro de Apoyo Administrativo para la recepción de las solicitudes de inscripción y envío de la documentación pertinente, a la Dirección de Maestrías;

Que la currícula a desarrollar es la que figura en el Plan de Estudios de Maestría en Gestión y Asesoramiento Pedagógico de las Organizaciones Educativas aprobada por el Consejo Superior de la Universidad de Rosario – Resolución CS 295/17; por los requerimientos administrativos para el cursado de dicha Maestría – Acta CONEAU Nº 481/18; de la Maestría en Didáctica de la Educación Física, aprobada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario – Resolución CS 1556/16, y por los requerimientos administrativos para el cursado de la Maestría en Didáctica de la Educación Física – Acta CONEAU 474/16;

Que se acordara el dictado completo de cada una de ellas, en el plazo previsto de dos (02) años;

Que los Seminarios, Asignaturas y Talleres del Plan de Estudios, serán dictados por la planta docente, pudiéndose incorporar profesores invitados, a cargo de la Facultad de Humanidades y Artes de la UNR, siempre que éstos cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento de las Maestrías, pudiendo, los maestrados, asistir indistintamente a los mismos, en cualquiera de las instituciones;

Que la Facultad de Humanidades y Artes de la UNR, efectuará el pago total de los honorarios y viáticos correspondientes de los profesores a cargo del dictado de las Maestrías, mencionadas precedentemente;

Que asimismo, los valores y percepción de aranceles, estarán a cargo de la Universidad Nacional de Rosario, a través de los mecanismos que la misma disponga;

Que conforme lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal, entiende necesario registrar el Acuerdo correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE el Acuerdo suscripto con la FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (UNR), representada por el Director de la Maestría en Gestión y Asesoramiento Pedagógico de las Organizaciones Educativas y de la Maestría en Didáctica de la Educación Física de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario – Profesor Dr. KAHAN, Gerardo Marcelo – DNI Nº 08.344.292, con domicilio legal en calle Entre Ríos Nº 758, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y el INSTITUTO DR. ALEXIS CARREL, representado por el Sr. GONZALEZ, Walter Mauricio – DNI Nº 21.969.285, en carácter de Representante Legal, con domicilio institucional en calle España y General Paz, de esta Ciudad.

El Acuerdo, que forma parte del presente Decreto, tendrá vigencia por el período de tres (03) años, a contar desde la fecha de su firma y aceptación, pudiendo rescindirse el mismo, previa notificación fehaciente.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana

DECRETO Nº 871/2022

RÍO TERCERO, 02 de Agosto de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 819/2022 de fecha 21.07.2022, se procediera a dar de baja al agente municipal Sr. FERNANDEZ, Oscar Rubén - CUIL Nº 20-12249212-6 - Leg. 1031 – Cat. 6 – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal, por acogimiento al Beneficio Previsional, de conformidad a Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01316 de fecha 24.05.2022 – Expediente 024-20-12249212-6-004-000001 del ANSES – Administración Nacional de la Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – Ordenanza Nº Or. 3930/2016 –C.D., en su art. 45º establece: El personal comprendido en el presente Estatuto que estuviere en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, completa, reducida y/o por edad avanzada, tendrá derecho a percibir una gratificación igual a un (1) mes de la última retribución percibida por cada seis (6) años de servicios prestados a la administración pública municipal. En el caso que el beneficiario registre una antigüedad inferior a seis (6) años, la liquidación se realizará en forma proporcional, tomando un mínimo de seis (6) años. A los efectos del presente artículo se entenderá por última retribución percibida al total de los haberes remuneratorios sujetos a los aportes de ley que hubiese percibido el beneficiario. La presente bonificación deberá hacerse efectiva íntegramente dentro de los treinta (30) días corridos de otorgada la baja definitiva;

Que el agente ingresara el 01.02.2006, registrándose como último día laboral el 31.07.2022, correspondiendo abonar la suma de Pesos trescientos diecisiete mil ciento cuarenta y seis con noventa ctvs. (\$317.146,90.-);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE la suma de Pesos trescientos diecisiete mil ciento cuarenta y seis con noventa ctvs. (\$317.146,90.-) al agente municipal Sr. FERNANDEZ, Oscar Rubén - CUIL Nº 20-12249212-6 - Leg. 1031 – Cat. 6 – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal, por acogimiento al Beneficio Previsional, de conformidad a Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01316 de fecha 24.05.2022 – Expediente 024-20-12249212-6-004-000001 del ANSES – Administración Nacional de la Seguridad Social, en concepto de gratificación por jubilación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – Ordenanza Nº Or. 3930/2016 – C.D. - Art. 45º.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.01.03.08.038) Gratificaciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 872/2022

RÍO TERCERO, 02 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MONTICELLI, Anahí de Lourdes - D.N.I. Nº 34.801.656 – CUIT Nº 27-34801656-9 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.08.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MONTICELLI, Anahí de Lourdes - D.N.I. Nº 34.801.656 – CUIT Nº 27-34801656-9 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional ginecológica, en el

Centro de Salud N° 10 – B° Intendente Magnasco, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.08.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), por el período 01.08.2022 al 31.12.2022 inclusive, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO N° 873/2022

RIO TERCERO, 02 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Deportes, con motivo de la realización de la carrera de calle denominada MEDIA MARATÓN CIUDAD DE RÍO TERCERO; y

CONSIDERANDO:

Que la realización del evento está prevista para el día 11.09.2022, por las calles de nuestra Ciudad;

Que contará con la modalidad 5K, 10K y 21K y los que deseen participar deberán abonar la inscripción correspondiente, según siguiente detalle:

- 5K (Participativa) – Pesos un mil cien (\$1.100.-).
- 5K (Competitiva) – Pesos un mil seiscientos (\$1.600.-).
- 10K – Pesos dos mil cien (\$2.100.-).
- 21K – Pesos tres mil cien (\$3.100.-).

Que el dinero recaudado por el cobro de las inscripciones será ingresado por Tesorería Municipal, mediante una cuenta de Mercado Pago perteneciente a la Municipalidad de Río Tercero – Usuario MUMU 7548853, siendo la responsable del manejo del mismo la Secretaria de Deportes – Sra. COMBA, Bárbara Rocío;

Que la recaudación será destinada al pago de chips, remeras, refrigerios y todo gasto que se originen por el evento;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- AUTORÍCESE el cobro de inscripciones en el evento denominado "MEDIA MARATÓN RIO TERCERO", previsto para el día 11.09.2022. El dinero recaudado será ingresado por Tesorería Municipal, mediante la cuenta de Mercado Pago perteneciente a la Municipalidad de Río Tercero – Usuario MUMU 7548853, siendo la responsable del manejo del mismo la Secretaria de Deportes – Sra. COMBA, Bárbara Rocío, DNI N° 33.202.068, CUIT N° 23-33202068-4, según siguiente detalle:

- 5K (Participativa) – Pesos un mil cien (\$1.100.-).
- 5K (Competitiva) – Pesos un mil seiscientos (\$1.600.-).
- 10K – Pesos dos mil cien (\$2.100.-).
- 21K – Pesos tres mil cien (\$3.100.-).

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.2.08) Eventuales e Imprevistos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Bárbara Rocío Comba – Sec. de Deportes

DECRETO N° 874/2022

RÍO TERCERO, 03 de Agosto de 2022.

VISTO: Los términos del Decreto N° 100/2020, de fecha 03.02.2020, mediante el cual se dispusiera la constitución de un Fondo Fijo destinado al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo indicado en misiva presentada por el Concejo Deliberante, se debe incrementar de Pesos diez mil (\$10.000.-) a Pesos veinte mil (\$20.000.-) el monto del Fondo Fijo que le fuera asignado;

Que es menester el dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N°100/2020, de fecha 03.02.2020, INCREMENTANDO el Fondo Fijo asignado al Concejo Deliberante, conforme al siguiente detalle:

ÁREA	MONTO	TITULAR RESPONSABLE	PORCENT.	RENDICIÓN
FONDO FIJO CONCEJO DELIBERANTE	\$20.000.-	Presidente del Concejo Deliberante	20%	QUINCENAL

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 875/2022

RÍO TERCERO, 03 de Agosto de 2022.

VISTO: Que se dispusiera la contratación de la empresa PRO MUSIS S.A.S., quien estará a cargo de la instalación de pantallas en el evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" de la Ciudad, a realizarse los días 22 y 23 de Octubre del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el evento será de carácter gratuito para el público en general, y tendrá lugar en el Paseo del Riel;

Que los gastos referidos a la instalación de pantallas, ascienden a la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) más IVA (\$1.815.000.-), que de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, deben ser abonados el día 06.08.2022 mediante transferencia bancaria en BANCO SANTANDER - CUENTA CORRIENTE - CBU 0720247820000001155604, a nombre de PRO MUSIC SAS - CUIT 33-71660745-9;

Que en consecuencia debe disponerse la transferencia bancaria de la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) más IVA (\$1.815.000.-);

Que deben además abonarse los gastos correspondientes a alojamiento, catering, seguro, sonido, iluminación y escenario, etc, serán canalizados por la Secretaría de Economía - Sección Compras, conforme corresponda en cada caso;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b)

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con la empresa PRO MUSIS S.A.S.- CUIT N° 33-71660745-9, quien estará a cargo de la instalación de pantallas en el evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" de la ciudad, a realizarse los días 22 y 23 de Octubre del 2022, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b).

Art.2º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) más IVA (\$1.815.000.-), suma que se abonará el día 06.08.2022 mediante transferencia bancaria en BANCO SANTANDER - CUENTA CORRIENTE - CBU 0720247820000001155604, a nombre de PRO MUSIC SAS - CUIT 33-71660745-9, conforme surge del Contrato correspondiente, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

D E C R E T O N° 876/2022

RÍO TERCERO, 03 de agosto de 2022.

VISTO: Que se dispusiera la contratación del Sr. José Nicolás GIANELLO PECOLA, para la realización de los efectos especiales en el evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" de la Ciudad, a realizarse los días 22 y 23 de Octubre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el evento será de carácter gratuito para el público en general y tendrá lugar en el Paseo del Riel;

Que los gastos en lo referido a pago de cachet del contratado para este espectáculo, ascienden a la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) más IVA, que de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, deben ser abonados el día 06.08.2022, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente CBU 0170244840000032648128;

Que en consecuencia debe disponerse la transferencia bancaria de la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) más IVA (\$484.000);

Que deben además abonarse los gastos correspondientes a alojamiento, catering, seguro, sonido, iluminación y escenario, etc, serán canalizados por la Secretaría de Economía - Sección Compras, conforme corresponda en cada caso;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b)

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con el Sr. José Nicolás GIANELLO PECOLA, DNI N° 25.336.760, quien estará a cargo de los efectos especiales en el evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" de la ciudad, a realizarse los días 22 y 23 de Octubre de 2022, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b).

Art.2º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) más IVA, el día 06.08.2022 mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente CBU 0170244840000032648128, conforme surge del Contrato correspondiente, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.
Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 877/2022

RÍO TERCERO, 03 de agosto de 2022.

VISTO: Que se dispusiera la instalación del escenario, como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" de la ciudad, a realizarse entre los días 22 y 23 de Octubre/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el evento será de carácter gratuito para el público en general, y tendrá lugar en el Paseo del Riel;

Que los gastos en lo referido al pago por el armado del escenario para este espectáculo, ascienden a la suma de Pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000) más IVA, que de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, deben ser abonados el día 06.08.2022 mediante transferencia bancaria Cta. Cte. Banco Macro CBU 2850350730000000014974, a nombre de Rivarola Eduardo Francisco, CUIT N° 23-11973562-9;

Que en consecuencia debe disponerse el depósito del monto y en la fecha descriptos en el párrafo anterior;

Que deben además abonarse los gastos correspondientes a alojamiento, catering, seguro, sonido, iluminación y escenario, etc, serán canalizados por la Secretaría de Economía, Sección Compras, conforme corresponda en cada caso;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101º inc. b)

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con el Sr. Eduardo Francisco RIVAROLA, DNI N° 11.973.562 – CUIT 23-11973562-9, correspondiente a la instalación del escenario, como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" de la ciudad, a realizarse entre los días 22 y 23 de Octubre/2022, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101º inc. b).

Art.2º)- DISPÓNGASE la transferencia de la suma de Pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000) más IVA, el día 06.08.2022 a la cuenta corriente Banco Macro CBU 2850350730000000014974, a nombre de RIVAROLA Eduardo Francisco, CUIT N° 23-11973562-9.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.4)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 878/2022

RÍO TERCERO, 03 de Agosto de 2022.

VISTO: Que se dispusiera la contratación con TROVATO, Guillermo y TROVATO, German S.H., quien estará a cargo de la instalación de 3 generadores de 200 y 110 kva. y el combustible de los mismos, para el evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" de la Ciudad, a realizarse los días 22 y 23 de Octubre del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el evento será de carácter gratuito para el público en general, y tendrá lugar en el Paseo del Riel;

Que los gastos referidos a la instalación de 3 generadores de 200 y 110 kva. y el combustible de los mismos, ascienden a la suma de Pesos un millón (\$1.000.000.-) más IVA (\$1.210.000.-), que de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, deben ser abonados el día 06.08.2022 mediante transferencia bancaria en BANCO MACRO – CUENTA CORRIENTE – CBU 2850324830000000226999, a nombre de TROVATO GUILLERMO Y TROVATO GERMAN SH;

Que en consecuencia debe disponerse la transferencia bancaria de la suma de Pesos un millón (\$1.000.000.-) más IVA (\$1.210.000.-);

Que deben además abonarse los gastos correspondientes a alojamiento, catering, seguro, sonido, iluminación y escenario, etc, serán canalizados por la Secretaría de Economía - Sección Compras, conforme corresponda en cada caso;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101º inc. b)

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con TROVATO, Guillermo y TROVATO, German S.H. - CUIT N° 30-70888958-6, quien estará a cargo de la instalación de 3 generadores de 200 y 110 kva. y el combustible de los mismos, para el evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" de la ciudad, a realizarse los días 22 y 23 de Octubre del

2022, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b).

Art.2º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos un millón (\$1.000.000.-) más IVA (\$1.210.000.-), suma que se abonará el día 06.08.2022 mediante transferencia bancaria en BANCO MACRO – CUENTA CORRIENTE – CBU 285032483000000226999, a nombre de TROVATO GUILLERMO Y TROVATO GERMAN SH, conforme surge del Contrato correspondiente, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 879/2022

RÍO TERCERO, 03 de Agosto de 2022.

VISTO: Que se dispusiera de equipos de sonido e iluminación, como parte del evento denominado “Fiesta Capital Nacional del Deportista” de la ciudad, a realizarse los días 22 y 23 de Octubre/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el evento será de carácter gratuito para el público en general, y tendrá lugar en el Paseo del Riel;

Que los gastos en lo referido al pago por el sonido e iluminación para este espectáculo, ascienden a la suma de Pesos cinco millones (\$5.000.000) más IVA, que de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, que forma parte del presente decreto deben ser abonados el día 06.08.2022 mediante transferencia bancaria Cta. Cte. CBU 0720374788000037567404, a nombre de Héctor Luis MENGONI - DNI N° 11.054.373 - CUIT 20-11054373-6;

Que en consecuencia debe disponerse el depósito del monto y fecha descripta en el párrafo anterior;

Que deben además abonarse los gastos correspondientes a alojamiento, catering, seguro, sonido, iluminación y escenario, etc., serán canalizados por la Secretaría de Economía, Sección Compras, conforme corresponda en cada caso;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b)

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscrito con el Sr. Héctor Luis MENGONI - DNI N° 11.054.373 - CUIT 20-11054373-6 correspondiente al SONIDO E ILUMINACIÓN, como parte del evento denominado “Fiesta Capital Nacional del Deportista” de la ciudad, a realizarse los días 22 y 23 de Octubre/2022, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b).

Art.2º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos cinco millones (\$5.000.000) más IVA, el día 06.08.2022 mediante transferencia bancaria Cta. Cte. CBU 0720374788000037567404, a nombre de Héctor Luis MENGONI - DNI N° 11.054.373 - CUIT 20-11054373-6, conforme surge del contrato correspondiente, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 880/2022

RÍO TERCERO, 03 de Agosto de 2022.

VISTO: Que se dispusiera la instalación de estructuras para sonido y pantallas (stack y escenario), como parte del evento denominado “Fiesta Capital Nacional del Deportista” de la ciudad, a realizarse los días 22 y 23 de Octubre/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el evento será de carácter gratuito para el público en general, y tendrá lugar en el Paseo del Riel;

Que los gastos en lo referido al pago por la instalación de estructuras para sonido y pantallas para este espectáculo ascienden a la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) más IVA, que de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, que forma parte del presente decreto deben ser abonados el día 06.08.2022 mediante transferencia bancaria Cta. Cte. CBU 2850315640094974585568, a nombre de Ivanna del Valle GIUSIANO -DNI N° 18.517.467- CUIT 27-18517467-6 con domicilio en calle Gral. Soler N° 2290 de la ciudad de Río Cuarto;

Que en consecuencia debe disponerse el depósito del monto y fecha descripta en el párrafo anterior;

Que deben además abonarse los gastos correspondientes a alojamiento, catering, seguro, sonido, iluminación y escenario, etc, serán canalizados por la Secretaría de Economía, Sección Compras, conforme corresponda en cada caso;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con la Sra. Ivanna del Valle GIUSIANO - DNI N° 18.517.467- CUIT 27-18517467-6 con domicilio en calle Gral. Soler N° 2290 de la ciudad de Río Cuarto correspondiente a la instalación de estructuras para sonido y pantallas (stack y escenario), como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" de la ciudad, a realizarse los días 22 y 23 de Octubre/2022, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b).

Art.2º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) más IVA, el día 06.08.2022 mediante transferencia bancaria Cta. Cte. CBU 12850315640094974585568, a nombre de Ivanna del Valle GIUSIANO - DNI N° 18.517.467- CUIT 27-18517467-6 con domicilio en calle Gral Soler N° 2290 de la ciudad de Río Cuarto, conforme surge del contrato correspondiente, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 881/2022

RÍO TERCERO, 04 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 4491/2021 – C.D. -artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 32/2022 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de AGOSTO/2022, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
05.1.1.03.05.12.095	OTROS SERVICIOS	200,000	200,000	400,000
04.2.6.08.12.20.251	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACION	2,870,000	4,000,000	6,870,000
05.1.5.05.09.17.166	OTROS GASTOS Y PROG. DE SALUD	350,000	450,000	800,000
01.1.1.03.05.12.095	OTROS SERVICIOS	200,000	200,000	400,000
04.2.6.07.11.19.239	OTROS BIENES DE CAPITAL	2,100,000	3,500,000	5,600,000
10.1.1.02.04.11.056	OTROS BIENES DE CONSUMO	50,000	100,000	150,000
04.2.6.08.12.21.281	PLAZAS Y PASEOS	21,000,000	6,000,000	27,000,000
03.1.5.05.09.17.195	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	200,000	300,000	500,000
			14,750,000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
02.1.1.03.05.12.102	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1,500,000	400,000	1,100,000
02.1.5.05.09.17.188	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	500,000	450,000	50,000
04.2.6.07.11.19.230	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	136,000,000	3,500,000	132,500,000
04.2.6.08.12.21.287	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	12,300,000	10,000,000	2,300,000
10.1.1.02.04.11.060	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	150,000	100,000	50,000
03.1.5.05.09.17.189	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	400,000	300,000	100,000
			14,750,000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente

\$ 4.930.330.000

Partidas a Incrementar

\$ 0

Partidas a Disminuir

\$ 0

PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO

\$ 4.930.330.000

Presupuesto de Gastos vigente

\$ 4.930.330.000

Partidas a Incrementar
Partidas a Disminuir
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO

\$ 14,750,000
\$ 14,750,000
\$ 4.930.330.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	4.930.330.000
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 001/2022	0
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 145/2022	0
Compensación de Partidas Nº03 Decreto Nº 173 /2022	0
Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 216 /2022	0
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº 252/2022	0
Compensación de Partidas Nº06 Decreto Nº 294/2022	0
Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 306/2022	0
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº 324/2022	0
Compensación de Partidas Nº09 Decreto Nº 352/2022	0
Compensación de Partidas Nº10 Decreto Nº 359/2022	0
Compensación de Partidas Nº11 Decreto Nº 399/2022	0
Compensación de Partidas Nº12 Decreto Nº 414/2022	0
Compensación de Partidas Nº13 Decreto Nº 423/2022	0
Compensación de Partidas Nº14 Decreto Nº 434/2022	0
Compensación de Partidas Nº15 Decreto Nº 458/2022	0
Compensación de Partidas Nº16 Decreto Nº 524/2022	0
Compensación de Partidas Nº17 Decreto Nº 535/2022	0
Compensación de Partidas Nº18 Decreto Nº 538/2022	0
Compensación de Partidas Nº19 Decreto Nº 580/2022	0
Compensación de Partidas Nº20 Decreto Nº 589/2022	0
Compensación de Partidas Nº21 Decreto Nº 608/2022	0
Compensación de Partidas Nº22 Decreto Nº 619/2022	0
Compensación de Partidas Nº23 Decreto Nº 643/2022	0
Compensación de Partidas Nº24 Decreto Nº 645/2022	0
Compensación de Partidas Nº25 Decreto Nº 660/2022	0
Compensación de Partidas Nº26 Decreto Nº 668/2022	0
Compensación de Partidas Nº27 Decreto Nº 754/2022	0
Compensación de Partidas Nº28 Decreto Nº 775/2022	0
Compensación de Partidas Nº29 Decreto Nº 815/2022	0
Compensación de Partidas Nº30 Decreto Nº 828/2022	0
Compensación de Partidas Nº31 Decreto Nº 841/2022	0
Compensación de Partidas Nº32 Decreto Nº 881/2022	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	4.930.330.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 882/2022

RÍO TERCERO, 08 de Agosto de 2022.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. OVIEDO, Cintia Evangelina - DNI Nº 37.225.946, con domicilio en calle Enrique Rodríguez Nº 2943 - Barrio Parque Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programa Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio económico pertinente al grupo familiar de la Sra. OVIEDO, Cintia Evangelina, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos emergentes por el cursado de carrera terciaria en nuestra Ciudad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos seis mil (\$6.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos seis mil (\$6.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. OVIEDO, Cintia Evangelina - DNI Nº 37.225.946, con domicilio en calle Enrique Rodríguez Nº 2943 - Barrio Parque Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos emergentes por el cursado de carrera terciaria en nuestra Ciudad.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO Nº 883/2022

Río Tercero, 08 de Agosto de 2022.

VISTO: La nota presentada por la Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios de Río Tercero – CUIT Nº 30-66069340-4, representada por su Presidente – Sr. PAULUCCI, Walter César - DNI Nº 16.652.299, solicitando la condonación de deuda en concepto de Tasa Automotores, Acoplados, Motos y Motovehículos, de un semirremolque que fuera donado a la Institución; y

CONSIDERANDO:

Que el semirremolque Marca Chasis: RECRESUL – N° Chasis: 9AJV11020VAC52576 - Modelo: 1997 – Dominio: BHP521, le fuera entregado en carácter de donación, conforme surge de Acta N° 2623 formulada por dicha Asociación, e inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor – Seccional Río Tercero N° 3 – Certificado de Origen: 1-0031314/97, de fecha 04.03.2022;

Que el semirremolque en referencia, se encontrara con una deuda preexistente al acto de donación, importe que asciende a la suma de Pesos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con ochenta y tres ctvos. (\$88.669,83.-), en concepto de Contribución sobre Circulación Vehicular, honorarios, intereses y costas, acorde surge del Estado de Deuda emanado por la Secretaría de Economía de esta Municipalidad, y conforme los descuentos por pago de contado establecidos en el Art. 68º) de la Ordenanza Tarifaria N°Or. 4490/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una colaboración económica consistente en la suma de Pesos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con ochenta y tres ctvos. (\$88.669,83.-), por única vez, destinada a solventar la deuda mencionada precedentemente;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE a la Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios de Río Tercero – CUIT N° 30-66069340-4 representada por su Presidente Sr. PAULUCCI, Walter César - DNI N° 16.652.299, un subsidio de Pesos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con ochenta y tres ctvos. (\$88.669,83.-), por única vez, destinado a solventar deuda en concepto de Contribución sobre Circulación Vehicular, honorarios, intereses y costas, correspondiente al semirremolque Marca Chasis: RECRESUL – N° Chasis: 9AJV11020VAC52576 - Modelo: 1997 – Dominio: BHP521, de su propiedad, preexistente al momento de su donación.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 884/2022

RIO TERCERO, 08 de Agosto de 2022.

VISTO: Los términos de la Ordenanza N°Or.3426/2011-C.D. que crea el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA como organismo autárquico de la Municipalidad de la ciudad de Río Tercero, cuyo objetivo prioritario será el diseño, la definición e implementación de políticas y estrategias tendientes al mejoramiento de la situación habitacional de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 4º: CAPITAL Y RECURSOS, artículo 6 se establece que “Los recursos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA estarán constituidos por el aporte de rentas generales efectuado por la Municipalidad, según su presupuesto General”;

Que asimismo, el Instituto ha informado mediante memorándum las necesidades financieras para hacer frente a los gastos de funcionamiento del propio Instituto, importe que asciende a la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) por el mes Agosto/2022, para dar continuidad al Programa de Saneamiento Cloacal;

Que en el marco de las medidas de austeridad instrumentadas para todas las dependencias de la Municipalidad, en cuanto a las erogaciones que se produzcan, se hace necesario establecer el procedimiento de transferencia de fondos solicitado;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- TRANSFIÉRESE la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) para gastos de funcionamiento del Instituto Municipal de la Vivienda, correspondientes al mes Agosto/2022, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° Or.3426/2011-C.D. – Capítulo 4º, artículo 6.

Art.2º)- Los montos que se disponga transferir serán depositados en la Cuenta Bancaria de Banco Macro S.A. N° 330809408663916 CBU 2850308830094086639161, del Instituto Municipal de la Vivienda.

Art.3º)- El Compromiso de Pago y la Orden de Pago se confeccionará por el total. Una vez aprobada dicha orden de pago, previa visación del Tribunal de Cuentas, se realizará la transferencia de los fondos.

Art.4º)- El Instituto Municipal de la Vivienda efectuará rendición de fondos mediante balance ante el Tribunal de Cuentas.

Art.5º)- IMPÚTESE a la Partida 15.1.5.05.09.16.148) Instituto Municipal de la Vivienda, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.6º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O N° 885/2022

RÍO TERCERO, 08 de Agosto de 2022.

VISTO: La nota presentada por el Club Deportivo Independiente de Río Tercero – CUIT Nº 30-70734631-7, representado por su Presidente - Sr. ROLDAN, Marcos Andrés - DNI Nº 31.677.349, con domicilio Institucional en Av. Fuerza Aérea 650 - Bº Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el día 12.08.2022, se llevará a cabo un evento cultural – “Gran Peña del Club Deportivo Independiente”, en esta Ciudad, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado solventar gastos que se originarán por el alquiler de equipos de sonido e iluminación, para tal fin;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por única vez;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por única vez, al Club Deportivo Independiente de Río Tercero - CUIT Nº 30-70734631-7, representado por su Presidente - Sr. ROLDAN, Marcos Andrés - DNI Nº 31.677.349, con domicilio Institucional en Av. Fuerza Aérea 650 - Bº Intendente Magnasco, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos emergentes de la organización del evento cultural “Gran Peña del Club Deportivo Independiente”, que se llevará a cabo el día 12.08.2022.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 886/2022

RÍO TERCERO, 08 de Agosto de 2022.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 718/2022 de fecha 04.07.2022, mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. DAMICO BOSSIO, Micaela Mary - D.N.I. Nº 27.389.689 – CUIT Nº 27-27389689-4, para la realización de tareas en la Secretaría de Comunicación e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que la locación había sido pactada en la suma de Pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$145.000.-), conviniendo incrementar el importe en Pesos veinticinco mil (\$25.000.), fijando como nuevo valor locativo mensual la suma de Pesos ciento setenta mil (\$170.000.), desde el 01.08.2022 y hasta el 31.12.2022 inclusive;

Que se debe suscribir la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INCREMÉNTASE el valor de la locación dispuesta por Decreto Nº 718/2022 de fecha 04.07.2022, por Prestación de Servicios con la Sra. DAMICO BOSSIO, Micaela Mary - D.N.I. Nº 27.389.689 – CUIT Nº 27-27389689-4, en la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.), por lo que la locación queda establecida desde el 01.08.2022 y hasta el 31.12.2022 inclusive, en la suma mensual de Pesos ciento setenta mil (\$170.000.).

Art.2º)- Forma parte del presente Decreto como Anexo I la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 10.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Emiliano Oscar Afara – Sec. de Comunicación e Innovación

D E C R E T O Nº 887/2022

RÍO TERCERO, 09 de Agosto de 2022.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. OLIVERA, Elsa Soledad – DNI Nº 23.398.839, con domicilio en calle N. Rodríguez Peña Nº 254 - Bº Cerino, de esta Ciudad, a favor de su hija BLASER, Lara Jacqueline; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programa Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. OLIVERA, Elsa Soledad, constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, sumado a problemas de salud de su hija BLASER, Lara Jacqueline – DNI Nº 40.026.315, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a alquiler de una habitación para la misma;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el término de tres (3) meses, a partir Agosto/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (3) meses, a partir de Agosto/2022, a favor de la Sra. OLIVERA, Elsa Soledad – DNI Nº 23.398.839, con domicilio en calle R. Peña Nº 254 - Bº Cerino, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de una habitación, conforme las razones expuestas en el Considerando del presente.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO Nº 888/2022

RÍO TERCERO, 09 de Agosto de 2022.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. BARRERA, Teresa Antonia- DNI Nº 25.175.502, con domicilio en calle Paraná Nº1847 – Bº Monte Grande de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. BARRERA, Teresa Antonia, constatándose que junto a su grupo familiar se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.) por el período de tres (3) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.) por el período de tres (3) meses, a favor de la Sra. BARRERA, Teresa Antonia- DNI Nº 25.175.502, con domicilio en calle Paraná Nº1847 – Bº Monte Grande de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO Nº 889/2022

RÍO TERCERO, 09 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad y Ambiente - Dirección de Defensa Civil – Sección Espectáculos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RAMIREZ, Mónica Cristina - D.N.I. Nº 12.119.495 – CUIT Nº 27-12119495-9 – Licenciada en Enseñanza de las Ciencias Ambientales, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 08.08.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma de Pesos veintiséis mil doscientos cincuenta (\$26.250.-) por el mes de Agosto/2022 y la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000) por el período Septiembre a Diciembre/2022 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RAMIREZ, Mónica Cristina - D.N.I. Nº 12.119.495 – CUIT Nº 27-12119495-9 - Licenciada en Enseñanza de las Ciencias Ambientales, para las siguientes tareas: inspecciones y tareas generales, en la Sección Espectáculos Públicos de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, dispuesta por el período 08.08.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos veintiséis mil doscientos cincuenta (\$26.250.-) por el mes de Agosto/2022 y la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000) por el período Septiembre a Diciembre/2022 inclusive, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

D E C R E T O N°890/2022

RÍO TERCERO, 09 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 4491/2021 – C.D. -artículo 6° y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 33/2022 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de AGOSTO/2022, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar – Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
3.1.3.08	SERV. APERTURAS DE CARPETAS - PROCURADORES	4,400,000	2,500,000	6,900,000
			2,500,000	

Partidas a Disminuir – Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
3.1.3.05	AFIP RETENCIONES	67,000,000	2,500,000	64,500,000
			2,500,000	

Partidas a Incrementar – Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
99.9.9.87	SERV. APERTURA DE CARPETAS-PROCURADORES	4,400,000	2,500,000	6,900,000
04.1.1.03.05.12.072	PASAJES FLETES COMISIONES Y ALMACENAJES	150,000	200,000	350,000
02.1.5.05.09.17.204	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	800,000	500,000	1,300,000
			3,200,000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
99.9.9.84	AFIP RETENCIONES	67,000,000	2,500,000	64,500,000
02.1.1.03.05.12.102	CRÉDITO ADICIONAL SERVICIOS	1,100,000	200,000	900,000
02.1.5.05.09.17.189	CRÉDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	800,000	500,000	300,000
			3,200,000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	4.930.330.000
Partidas a Incrementar	\$	2.500.000
Partidas a Disminuir	\$	2.500.000
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	4.930.330.000

Presupuesto de Gastos vigente	\$	4.930.330.000
Partidas a Incrementar	\$	3.200.000
Partidas a Disminuir	\$	3.200.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	4.930.330.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	4.930.330.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 001/2022	0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 145/2022	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 173 /2022	0

Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 216 /2022	0
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº 252/2022	0
Compensación de Partidas Nº06 Decreto Nº 294/2022	0
Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 306/2022	0
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº 324/2022	0
Compensación de Partidas Nº09 Decreto Nº 352/2022	0
Compensación de Partidas Nº10 Decreto Nº 359/2022	0
Compensación de Partidas Nº11 Decreto Nº 399/2022	0
Compensación de Partidas Nº12 Decreto Nº 414/2022	0
Compensación de Partidas Nº13 Decreto Nº 423/2022	0
Compensación de Partidas Nº14 Decreto Nº 434/2022	0
Compensación de Partidas Nº15 Decreto Nº 458/2022	0
Compensación de Partidas Nº16 Decreto Nº 524/2022	0
Compensación de Partidas Nº17 Decreto Nº 535/2022	0
Compensación de Partidas Nº18 Decreto Nº 538/2022	0
Compensación de Partidas Nº19 Decreto Nº 580/2022	0
Compensación de Partidas Nº20 Decreto Nº 589/2022	0
Compensación de Partidas Nº21 Decreto Nº 608/2022	0
Compensación de Partidas Nº22 Decreto Nº 619/2022	0
Compensación de Partidas Nº23 Decreto Nº 643/2022	0
Compensación de Partidas Nº24 Decreto Nº 645/2022	0
Compensación de Partidas Nº25 Decreto Nº 660/2022	0
Compensación de Partidas Nº26 Decreto Nº 668/2022	0
Compensación de Partidas Nº27 Decreto Nº 754/2022	0
Compensación de Partidas Nº28 Decreto Nº 775/2022	0
Compensación de Partidas Nº29 Decreto Nº 815/2022	0
Compensación de Partidas Nº30 Decreto Nº 828/2022	0
Compensación de Partidas Nº31 Decreto Nº 841/2022	0
Compensación de Partidas Nº32 Decreto Nº 881/2022	0
Compensación de Partidas Nº33 Decreto Nº 890/2022	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	4.930.330.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 891/2022

RÍO TERCERO, 09 de Agosto de 2022.

VISTO: La solicitud del Instituto Municipal de la Vivienda para concluir la vigencia de Convenio de tenencia precaria de lote; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº1048/2008 y Decreto de prórroga Nº 096/2020 el Departamento Ejecutivo Municipal otorgara con carácter de tenencia precaria un lote perteneciente al Dominio Privado Municipal a favor de la Sra. Dora Mirtha FERREYRA para que construyera su vivienda familiar;

Que la beneficiaria no cumplió con el cargo de construir la vivienda en los plazos fijados;

Que de conformidad a la cláusula quinta del convenio suscripto con fecha 11/09/2008, se debe proceder a rescindir el citado convenio por incumplimiento de los compromisos asumidos por la comodataria;

Que procede dejar sin efecto el dispositivo citado, propiciando beneficiar a un nuevo grupo familiar;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- RESCÍNDESE el Convenio por el que la Municipalidad de Río Tercero dispuso otorgar la tenencia con carácter precario, en los términos del Decreto Nº1048/2008 y Decreto de prórroga Nº 096/2020, de un lote de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal, designado C 03 S 01 M 064 P 4 Mza. 50 Lote 4, ubicado en calle Campichuelo Nº 2279, Barrio Monte Grande, de la ciudad de Río Tercero, a favor de la Sra. Dora Mirtha FERREYRA - D.N.I. Nº13.462.467, al amparo de la cláusula quinta del citado convenio de fecha 11/09/2008.

Art.2º)- DETERMÍNESE la libre disposición del bien inmueble integrante del Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero ubicado en calle Campichuelo Nº2279 Barrio Monte Grande, de la ciudad de Río Tercero, designado C 03 S 01 M 064 P 4 Mza. 50 Lote 4.

Art.3º)- REGÍSTRESE que no quedan deudas pendientes por Tasas, en virtud de no haber hecho uso del inmueble.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

DECRETO Nº 892 /2022

RÍO TERCERO, 09 de agosto de 2022.

VISTO: La solicitud del Instituto Municipal de la Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas para prorrogar la vigencia de Convenio de tenencia precaria de lote; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal propicia mediante la cesión de lotes pertenecientes al Dominio Privado Municipal, que grupos familiares vulnerables por su condición económica y/o social concreten la tenencia de la vivienda propia;

Que mediante Decreto Nº1061/2008 el Departamento Ejecutivo Municipal otorgara con carácter de tenencia precaria un lote perteneciente al Dominio Privado Municipal a favor de la Sra. REYNA María Alejandra para que construyera su vivienda familiar, el que fuera prorrogado por los Decretos 493/2015; 614/2016 y 960/2018;

Que se efectuara la evaluación de la familia beneficiada con la cesión de lote para construcción de vivienda familiar, informando la conveniencia de prorrogar su vigencia;

Que se estima conveniente prorrogar la vigencia por un (1) año, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que en consecuencia subsisten las demás obligaciones asumidas por la beneficiaria;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PRORRÓGUESE la vigencia del Convenio por el que la Municipalidad de Río Tercero dispuso otorgar la tenencia con carácter precario, de un lote de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal, por un plazo de un (1) año a partir de la fecha del presente Decreto:

Beneficiaria	Lote cedido	Decreto de otorgamiento/ prórroga	Fecha de vencimiento de prórroga
REYNA MARÍA ALEJANDRA DNI Nº 23.543.485	C03.S01.M088.P015 Mz.74 Lote 15 ubicado en calle Paraná Nº 2211 Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero	1061/2008 493/2015 614/2016 960/2018	09.08.2023

Art.2º)- La falta de cumplimiento de los cargos impuestos en el plazo establecido hará decaer el permiso de tenencia, disponiendo el Municipio libremente del inmueble, sin necesidad de notificación alguna.

Art.3º)- SUSCRÍBASE el correspondiente Convenio de prórroga con la beneficiaria, incorpórese como Anexo al presente Decreto y NOTIFÍQUESE a la interesada del contenido del presente Decreto.

Art.4º)- El Instituto Municipal de la Vivienda es el área de control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O Nº 893/2022

RÍO TERCERO, 09 de Agosto de 2022.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Club Deportivo y Social Central Norte, representado por su Presidente Sr. BARBUY, Carlos Domingo – DNI Nº 10.761.704, con domicilio en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta el interés de la Institución de realizar una remodelación en dos (2) canchas de bochas, en virtud de que actualmente las mismas presentan deterioros y para la práctica del deporte deben estar en perfectas condiciones de uso;

Que la ejecución de la obra de remodelación es muy costosa, por lo que requieren de un aporte económico para solventar los gastos que demande la concreción del Proyecto;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria dispusiera colaborar con la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por única vez;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por única vez, a favor del Club Deportivo y Social Central Norte, representado por su Presidente Sr. BARBUY, Carlos Domingo – DNI Nº 10.761.704, con domicilio en esta Ciudad, destinado a la remodelación de las dos (2) canchas de bochas de la Institución.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 894/2022

RÍO TERCERO, 09 de Agosto de 2022.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. DENIZ VILLAN, Rut Micaela - DNI Nº 38.964.405, con domicilio en calle Quito Nº 1725 – Bº Aeronáutico, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. DENIZ VILLAN, Rut Micaela, constatándose que junto a su grupo familiar se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda, gastos subsistencia, y pago de servicios varios;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.) por el período de dos (2) meses, a partir de Agosto/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.), por el período de dos (2) meses, a partir de Agosto/2022, a favor de la Sra. DENIZ VILLAN, Rut Micaela - DNI Nº 38.964.405, con domicilio en calle Quito Nº 1725 - Bº Aeronáutico, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda, gastos subsistencia, y pago de servicios varios.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO Nº 895/2022

RÍO TERCERO, 10 de Agosto de 2022.

VISTO: El desarrollo de actividades programadas por la Secretaría de Deportes, correspondientes al dictado de Talleres Deportivos Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el programa de actividades deportivas con variadas disciplinas ha sido previsto por la Secretaría de Deportes, para el presente ejercicio como así acciones propias del área;

Que se dispusiera el pago de una suma para gastos que demandan estas actividades, a los responsables de Talleres y Escuelas Deportivas Municipales, por el mes de AGOSTO/2022;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender las erogaciones;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE a los responsables de Talleres, Escuela Municipal de Deporte Adaptado y Escuelas Deportivas Municipales, que se realizan a través de la Secretaría de Deportes, por el mes de AGOSTO/2022, conforme el siguiente detalle:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DISCIPLINA	LUGAR	MONTO
1.	FARÍAS, SILVIA AIDA	25.082.275	ESCUELA DE BOX.	POLIDEPORTIVO	\$11.500
2.	ACOSTA, FRANCO EMANUEL	39.733.991	AJEDREZ	CIRCULO DE AJEDREZ	\$15.000
3.	RIOS, NAHUEL URIEL	43.135.776	ESC. DEPORTE ADAPTADO	POLIDEPORTIVO	\$15.000
4.	TOGNARELLI, FRANCINA	41.769.681	ESCUELA DEPORTE ADAPTADO	POLIDEPORTIVO	\$15.000
5.	SCHIAVERANO, RAUL	12.793.764	NEWCOM COMP.	POLIDEPORTIVO	\$8.000
6.	BENEDETTO, PABLO JAVIER	32.664.520	FUTBOL INFANTIL	BARRIO FABRICA	\$8.500
7.	SALINAS, MAURICIO OMAR	26.976.070	FUTBOL INFANTIL	BARRIO MITRE	\$8.500
8.	PIEDRA, MAXIMILIANO	32.794.410	FUTBOL INFANTIL	BARRIO PARQUE MONTE GRANDE	\$8.500
9.	BURGOS, MARIO ALEJANDRO	26.154.944	FUTBOL INFANTIL	BARRIOS CASTAGNINO/ 20 DE JUNIO	\$8.500
10.	LOPEZ, BLAS NICOLAS	35.471.986	FUTBOL INFANTIL	BARRIO ACUÑA	\$8.500
11.	CASTRO BARRIONUEVO, MARTIN ENRIQUE	22.030.285	FUTBOL INFANTIL	BARRIO SUR	\$8.500
12.	CARBALLEDA, MARCOS IVAN	35.894.312	FUTBOL INFANTIL	BARRIO MAGNASCO	\$8.500
13.	LOPEZ, CARLOS ALEJANDRO	21.404.953	FUTBOL INFANTIL	BARRIO SARMIENTO	\$8.500
14.	CABRAL EMANUEL	35.279.038	FUTBOL IINFANTIL	BARRIO CERINO	\$8.500
15.	VILLAFÑE, DARIO	32.972.502	ESCUELA DE ATLETISMO	POLIDEPORTIVO	\$7.000
16.	DENINNO, JOSE LUIS	31.957.068	ESCUELA DE PADEL	ESPACIO PADEL	\$7.000
17.	PRONO, ZULMA	21.404.881	BIEN ACTIVO	SALÓN COMUNITARIO BARRIO ACUÑA	\$16.000
18.	CEPEDA, LUCIANO	39.733.991	DEPORTE ADAPTADO/BIEN ACTIVO	SALÓN COMUNITARIO BARRIO 20 DE JUNIO	\$16.000
19.	FREGGIARO, JUAN PABLO	41.034.951	BIEN ACTIVO	SALON COMUNITARIO BARRIO EL LIBERTADOR	\$11.000
20.	GONZALEZ, ALEJANDRO	35.164.651	BIEN ACTIVO	SALON COMUNITARIO BARRIO MEDIA LUNA	\$11.000
21.	DIETZ, CINTIA DIANELA	29.417.187	NOS VEMOS EN LA PLAZA "TAI CHI"	PLAZA ESPERANZA	\$7.000
TOTAL					\$216.000

Art.2º)- La Secretaría de Deportes, será el área responsable de la coordinación, seguimiento, y continuidad de los Talleres que se dictan, a los fines de su cumplimiento.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.214) Escuelas Deportivas Municipales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Bárbara Rocío Comba – Sec. De Deportes

DECRETO Nº 896/2022

RÍO TERCERO, 10 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. TOSCANO, Elvio Raul - D.N.I. Nº 11.829.011 - CUIL Nº 23-11829011-9, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse esta Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios, para el dictado de Curso "Soldadura Especializada por arco con electrodo revestido – Nivel II", a través de la Universidad Popular Río Tercero, a desarrollarse durante los meses de Agosto a Noviembre/2022, con una duración total de cien (100) hs. de clases, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contrato de Prestación de Servicios con el Sr. TOSCANO, Elvio Raúl - D.N.I. Nº 11.829.011 – CUIL Nº 23-11829011-9, para el dictado de Curso "Soldadura Especializada por arco con electrodo revestido – Nivel II", a través de la Universidad Popular Río Tercero, a desarrollarse durante los meses de Agosto a Noviembre/2022, con una duración total de cien (100) hs. de clases, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento cinco mil (\$105.000.) por mes adelantado, del 01 al 10 de cada mes, contra presentación de factura presentada ante la Sección Pagos.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.5.05.09.17.206) Gastos Dir. de Educación, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana

D E C R E T O Nº 898/2022

RÍO TERCERO, 11 de Agosto de 2022.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 235/2022 de fecha 25.02.2022 mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación con la firma ESTERILIZADORA NORTE S.A. (ENSA) – CUIT Nº 30-71159457-0 representada por el Sr. Carlos Alberto CATALANO –DNI Nº 10.897.711, con domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº 75, de la ciudad de Villa María- Cba., por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos de los Centros Asistenciales Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Cláusula VI del contrato suscripto con fecha 25.02.2022, "las partes se comprometen a revisar de forma semestral los valores del servicio, autorizando a que los nuevos valores en las siguientes etapas del contrato se modifiquen en virtud de los parámetros de variaciones de costos laborales, costos de logística, modificación de precios de insumos, valores de mercado, etc.";

Que el precio había sido pactado en la suma de Pesos ciento dieciséis (\$116,00) más IVA, por cada Kilogramo recolectado, conviniendo incrementar el importe en Pesos cincuenta y ocho (\$58,00.-), fijando como nuevo valor la suma de Pesos ciento setenta y cuatro (\$174,00.-) más IVA, a partir del 01.08.2022 y hasta el 31.01.2023 inclusive;

Que se debe suscribir la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INCREMENTÉSE el precio por cada Kilogramo recolectado dispuesto por Decreto Nº 235/2022 de fecha 25.02.2022, por la contratación con ESTERILIZADORA NORTE S.A. (ENSA) – CUIT Nº 30-71159457-0 representado por el Sr. Carlos Alberto CATALANO – DNI Nº 10.897.711, con domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº 75, de la ciudad de Villa María, en la suma de Pesos cincuenta y ocho (\$58,00.-), por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos de los Centros Asistenciales Municipales, por lo que el precio queda establecido a partir del 01.08.2022 y hasta el 31.01.2023 inclusive, en la suma de Pesos ciento setenta y cuatro (\$174,00.-) más IVA, por cada Kilogramo recolectado.

Art.2º)- Forma parte del presente decreto como Anexo I la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 901/2022

RÍO TERCERO, 12 de Agosto de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 822/2021, de fecha 14.08.2021, se procediera a incorporar a la nómina de beneficiarios de Pensiones Graciables Municipales a la Sra. FLORES, Alcira Estela – DNI Nº 16.445.658; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, se ha dispuesto dar de baja del listado de beneficiarios de Pensiones

Graciables Municipales a la beneficiaria, en virtud de registrar Beneficio Previsional, conforme a constancia que obra en el presente expediente;

Que asimismo, en virtud de lo antes expuesto, se deben dejar sin efecto los compromisos de pago emitidos por la Secretaría correspondiente;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROCÉDASE a dar de BAJA del listado de beneficiarios de Pensiones Graciables Municipales, a la Sra. FLORES, Alcira Estela - DNI Nº 16.445.658 - Decreto de otorgamiento Nº 822/2021, en virtud de registrar Beneficio Previsional, desde AGOSTO/2022.

Art.2º)- DÉJENSE sin efecto los Compromisos de Pago ya emitidos, desde el 01.08.2022.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros - Sec. de Salud

D E C R E T O Nº 902/2022

RÍO TERCERO, 12 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente del Instituto Municipal de la Vivienda, solicitando la adjudicación de terreno a favor de las Sras. Rocío Jacqueline DIAZ y Brenda Mailén DIAZ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cesión sin cargo de terrenos, el Gobierno Municipal participa a los fines de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la familia beneficiaria;

Que a partir del presente acto, la familia beneficiaria se hace cargo del pago de todas las obligaciones que graven al inmueble;

Que los derechos y obligaciones de las partes se encuentran detallados en el Convenio a suscribir, donde la familia beneficiaria asume el compromiso de construir en el predio cedido su vivienda familiar;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE tenencia con carácter precario a favor de las Sras. Rocío Jacqueline DIAZ - D.N.I. Nº 39.733.928, CUIL 27-39733925-4 nacida el 12.07.1996 con domicilio en calle Virrey de Vértiz Nº 2328 Bº Monte Grande y Brenda Mailén DIAZ - D.N.I. Nº 42.860.066, CUIL 27-42860066-0 nacida el 17.08.2000 con domicilio actual en calle Justiniano Posse Nº2944 Bº Monte Grande ambas de la ciudad de Río Tercero, del lote de terreno que se describe a continuación:

UBICACIÓN	Calle Virrey de Vértiz Nº 2328, Barrio Monte Grande, de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3ºArriba, Ped. El Salto, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C03.S01.M063.P021 Mz.49 Lote 21
MEDIDAS	10,00 x 30,00m.
SUPERFICIE	300,00 m2.
LINDEROS	Norte: C03.S01.M063.P12 Mz.49 Lote 12 Sur: Calle Virrey de Vértiz Este: C03.S01.M063.P20 Mz.49 Lote 20 Oeste: C03.S01.M063.P22 Mz.49 Lote 22
CUENTA	330109586242
TITULAR REGISTRAL	Municipalidad de Río Tercero - DºPrivado
MATRÍCULA	1153078

Art.2º)- SUSCRÍBASE el correspondiente Convenio, el que como Anexo I pasa a formar parte del presente Decreto.

Art.3º)- El Instituto Municipal de la Vivienda es el área de control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las beneficiarias.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O Nº 903/2022

RÍO TERCERO, 12 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BASILICO, Natalia Soledad - D.N.I. Nº 32.389.997 - CUIT Nº 27-32389997-0 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios, abonándose la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período 01.08.2022 al 31.12.2022 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BASILICO, Natalia Soledad – D.N.I. Nº 32.389.997 – CUIT Nº 27-32389997-0 – Médica, para la siguiente tarea: Atención Profesional ginecológica en el Centro de Salud Nº 9 – Bº Panamericano, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.08.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período 01.08.2022 al 31.12.2022 inclusive, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO Nº 904/2022

RÍO TERCERO, 16 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Deportes, solicitando se disponga el alquiler de una (01) Cancha de Básquet Móvil, como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista", a realizarse en nuestra Ciudad, entre los días 17 al 21 de Octubre/2022 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que el evento será de carácter gratuito para el público en general, y tendrá lugar en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo", de nuestra Ciudad;

Que se dispusiera el alquiler de una Cancha de Básquet Móvil, conforme al siguiente detalle:

• Piso deportivo encastrable de 28x15m de color azul y rojos (dimensiones de la Cancha de Básquet Móvil). Diseño superior antideslizante de 12"x 12" x ¾.

• Baldosas suspendidas para piso polipropileno de alto impacto con un mil ciento veintiocho (1.128) patas de soporte individual, con un peso de 453,49gs.

• Cuatro (04) jirafas móviles con tableros de cristal - Marca Spalding de 3x3 outdoor e indoor con protección.

• Treinta (30) pelotas de básquet Nros. 5, 6 y 7.

• Carros porta pelotas marca Spalding.

• Tres (03) carros para torneos de triples,

• Clark de carga y descarga de todo el material transportable.

Que el traslado, armado y desarme de la misma, quedará a cargo exclusivo del Sr. STURA, Michael Henry y de su equipo de trabajo;

Que los gastos totales en lo referido al pago por el alquiler de la misma, ascienden a la suma de Pesos novecientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta (\$968.350.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado el día 25.08.2022, mediante transferencia bancaria – CBU: 0170090940000000870421 – ALIAS: mike1968, a nombre del Sr. STURA, Michael Henry - D.N.I. Nº 18.742.567 – CUIT Nº 20-18742567-1, conforme lo establecido en el contrato correspondiente, que forma parte del presente decreto;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b)

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con el STURA, Michael Henry - D.N.I. Nº 18.742.567 – CUIT Nº 20-18742567-1, en concepto de alquiler de una (01) Cancha de Básquet Móvil, como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" de la Ciudad, a realizarse entre los días 17 al 21 de Octubre/2022 inclusive, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b).

Art.2º)- DISPÓNGASE el pago total de la suma de Pesos novecientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta (\$ 968.350.-) IVA incluido, a efectuarse el día 25.08.2022, mediante Transferencia Bancaria - CBU: 0170090940000000870421 – ALIAS: mike1968, a nombre del Sr. STURA, Michael Henry - D.N.I. Nº 18.742.567 – CUIT Nº 20-18742567-1, conforme surge del contrato correspondiente, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Bárbara Rocío Comba – Sec. de Deportes

DECRETO Nº 905/2022

RÍO TERCERO, 16 de Agosto de 2022.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. Hugo Walter VALLE – DNI N° 14.239.930, con domicilio en Alejo Guzmán N° 541 de esta Ciudad, destinada a solventar gastos del festejo del Día de las Infancias; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace 34 años, el nombrado organiza el evento en B° Parque Monte Grande, donde participan las familias de la Ciudad;

Que el próximo domingo 28 de Agosto, a partir de las 15 hs. a 19 hs., se llevará a cabo dicho festejo, en una de las arterias del Barrio;

Que para el desarrollo de las actividades y por la magnitud del evento, resulta necesario prever el alquiler de dos (2) baños químicos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal contando con disponibilidad presupuestaria, ha dispuesto otorgar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por única vez, para cubrir el costo del alquiler de los sanitarios;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE una ayuda económica consistente en la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por única vez, al Sr. Hugo VALLE – DNI N° 14.239.930, con domicilio en Alejo Guzmán N° 541 de esta Ciudad, destinada a solventar gastos del alquiler de dos baños químicos, con motivo del festejo del Día de las Infancias, previsto para el día 28.08.2022 en una de las arterias de B° Parque Monte Grande.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 906/2022

RÍO TERCERO, 16 de Agosto de 2022.

VISTO: El Recurso de Reconsideración interpuesto con fecha 27 de mayo de 2022, por el Sr. MIGNANI, Javier A. - DNI N° 18.455.813, y lo dirige en contra del Dictamen del 16/05/22 emitido por el Comité de Evaluación de Proyectos, dispositivo legal que dispone lo siguiente: "El Comité de Evaluación de Proyectos de conformidad a sus facultades conferidas por la Ordenanza 4321/2020, dictamina no otorgar factibilidad de uso de suelo, atento a que su localización no se encuentra autorizada por la Ordenanza N° 4321/2020; y

CONSIDERANDO:

1- Que en cuanto al cumplimiento del plazo para articular el recurso, del sello inserto al pie del escrito surge que aquél fue presentado en tiempo por el Sr. MIGNANI, Javier A.;

Que el mismo fue interpuesto dentro del término fijado por la norma del art. 207º de la Carta Orgánica Municipal, y art. 80º de la Ley N° 6658, razón por la que corresponde su admisibilidad a los fines de tratamiento y posterior resolución;

Que de conformidad a lo resuelto por Decreto N° 253/2022, el Departamento Ejecutivo Municipal se debe abocar al tratamiento del presente;

2- Que el recurrente dice que, "Solicito que, a la luz de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expongo, se haga lugar a este recurso y se deje sin efecto la resolución impugnada, en razón de su manifiesta ilegitimidad e inconstitucionalidad, haciendo lugar a la petición formulada con fecha 15 de Julio de 2021 respecto a la locación de la estación de servicios en cuestión";

Que continuando con su relato expresa: "Como puede apreciarse, si bien el acto jurídico en cuestión se titulado como dictamen, en la práctica no tiene esa naturaleza jurídica habida cuenta que el referido Comité no aconseja o emitido opino sino que ha decidido resolver "no otorgar la factibilidad de uso de suelo";

Que la Competencia del Comité de Evaluación de Proyectos, está determinada por el art. 9 de la Ordenanza 4321/2020, el cual dispone que éste debe dictaminar sobre la factibilidad de uso de suelo y sobre cualquier aspecto relacionado a la localización de los establecimientos de expendio de Combustibles, de manera previa al inicio del trámite de habilitación correspondiente, sin otorgar ningún otro tipo de derecho más allá de la posibilidad de iniciar la hoja de ruta...";

Que de la lectura de dicho precepto normativo se desprende que no asiste razón al recurrente, ya que el Comité de Evaluación de Proyectos tiene competencia para emitir dictámenes y en función de ello emitió el dictamen que en este acto se ataca. En autos el Comité de Evaluación de Proyectos, actuó de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 4321/2020, su actuación se adecuó a dicho precepto normativo, por lo tanto su actuación es ajustada a derecho;

3- Que manifiesta el impugnante "La decisión de fecha 13/05/22 del Comité de Evaluación de Proyectos y hecha suya por el Secretario de Gobierno mediante su notificación es nula habida cuenta que ha violado las reglas de competencia colegiada, establecidas por la Ordenanza N° Or. 4321/2020 -C.D...." Como puede apreciarse, esa norma establece que Comité de Evaluación de Proyectos que se reunirá a convocatoria del Secretario de Gobierno. Ello no ha tenido lugar en el caso habido que no consta en el aludido dictamen el acto de convocatoria dispuesto por el Secretario de Gobierno. por esta razón debe declarar la nulidad de la Resolución N° 001/2021 dictada por el Comité de Evaluación de Proyectos, debiendo el mismo adecuar su actuación a lo normado por la Ordenanza N°Or. 4321/2020-C.D.;

Que de las constancias obrantes en el expediente administrativo se puede observar que el Secretario de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales ha convocado a dicho Comité mediante la respectiva resolución, consecuentemente no asiste razón al recurrente;

4-Que continuando con su relato el Sr. MIGNANI dice: "A tal irregularidad cabe agregar que de acuerdo al art. 8 Ordenanza N°Or. 4321/2020-C.D. el referido Comité está integrado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Seguridad, el Secretario de Obras Públicas y el Secretario de Hacienda. Sin embargo, el dictamen del 20-05-2022 fue firmado por Miguel Angel Canuto (Secretario de Seguridad y Ambiente), Leonel Adrián Messi (Secretario de Obras Públicas) y Juan Manuel Bonzano (Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales). A su vez, se consigna el sello de Raúl Eduardo Bertalot (Secretario de Economía) pero no está firmado. En virtud de ello, se verifica un vicio en el elemento competencia del acto que da lugar a una hipótesis de nulidad ostensible ya que trata de un supuesto de competencia colegiada y el acto (o dictamen) no está suscripto por todos los integrantes...";

Que debo destacar que si bien es cierto que el dictamen no está firmado por el Sr. Secretario de Economía, en el expediente administrativo luce agregado certificado de hisopado (antígeno) de fecha 12-05-2022, por cual consta que el Contador Raúl E. Bertalot se encontraba con Covid19 positivo, razón por la cual no firmó dicho dictamen;

Que consecuentemente no es de recibo el argumento vertido por el Sr. MIGNANI, siendo el citado dictamen plenamente válido y eficaz;

5- Que sostiene el Impugnante "La decisión estatal atacada resulta nula, de nulidad absoluta en tanto sostiene que la enunciación del art. 9 de la Ordenanza N°Or. 4321/2020-C.D., respecto de los lugares autorizados para la instalación de estaciones de servicio, es taxativa";

Que el art. 9 de la Ordenanza N°Or. 4321/2020-C.D. establece los lugares autorizados para la instalación de establecimientos de expendio de combustibles, por su condición de ser vías rápidas para el tránsito y por su ancho;

Que tal cual lo afirma el peticionante en su presentación de fecha 15 de Julio de 2021, la Ordenanza N°Or. 4321/2020-C.D., en su art. 9 inc. l) e inc. ñ), limita la instalación de los establecimientos de expendido de combustibles;

Que de conformidad a lo establecido por el art. 9 inc. l) e inc. ñ) del citado precepto normativo, el proyecto presentado por el Sr. MIGNANI, Javier A. no se encuentra dentro de los lugares autorizados por la normativa local, ya que las calles Jorge Newbery y José Ingenieros, no son consideradas vías rápidas para el tránsito;

Que es por ello que el Sr. MIGNANI se presentó ante el Comité de Evaluación y presentó su proyecto para que sea evaluado y solicitar la factibilidad de uso de suelo, acompañando un informe elaborado por el Ingeniero Civil Oscar Milton DAPÁS;

Que el citado informe no logra acreditar de manera fundamentada que el lugar de radicación del emprendimiento es una vía rápida para el tránsito y no hace mención expresa sobre cuáles serían las mejoras para el futuro;

6- Que el Sr. MIGNANI, Javier afirma que la decisión del Comité del 16.05.2022 es nula cuando establece que la localización no se encuentra autorizada por la referida Ordenanza;

Que de la presentación de fecha 15 de Julio de 2020, se desprende que el lugar de radicación de la Estación de Servicios Trial es en Barrio Cerino, en las calles Jorge Newbery y José Ingenieros de la ciudad de Río Tercero;

Que el art. 9 de la Ordenanza N° Or. 4321/2020-C.D. establece los lugares autorizados para la instalación de establecimientos de expendio de combustibles, por su condición de ser vías rápidas para el tránsito y por su ancho;

Que tal cual lo afirma el peticionante en su presentación de fecha 15 de Julio de 2021, la Ordenanza N°Or. 4321/2020-C.D., en su art. 9 inc. l) e inc. ñ), limita la instalación de los establecimientos de expendido de combustibles;

Que de conformidad a lo establecido por el art. 9 inc. l) e inc. ñ) del citado precepto normativo, el proyecto presentado por el Sr. MIGNANI, Javier A. no se encuentra dentro de los lugares autorizados por la normativa local, ya que las calles Jorge Newbery y José Ingenieros, no son consideradas vías rápidas para el tránsito;

Que asimismo el proyecto no se ajusta a las previsiones del art. 15 inc. c) i) de la Ordenanza N°Or. 4321/2020-C.D., en cuanto establece que se debe respetar una distancia mínima de cien metros a los establecimientos que por la actividad que en ellos se desarrollan implique presuponer una alta concentración de personas, como clínicas, sanatorios, hospitales o cualquier otro tipo de centro de salud con internación, guarderías infantiles, establecimientos educacionales de cualquier tipo, cines teatros, locales bailables, locales de culto cualquiera que éste sea, supermercados y demás. En efecto sobre calles Intendente Boretto y Jorge Newbery se encuentra habilitada una escuela de tenis, lo que presupone una alta concentración de personas;

7- Que afirma el impugnante que "de manera subsidiaria, para el caso en que se sostenga ese criterio de la taxatividad (lo que niego expresamente) dejo planteada la inconstitucionalidad del art. 9 de la Ordenanza N°Or. 4321/2020-C.D. por violación de la garantía de la proporcionalidad. Ello dado que autorizar solamente las ubicaciones dispuestas en aquella ordenanza resulta excesivamente gravoso, con la consiguiente violación del derecho constitucional a trabajar y ejercer industria lícita (Art. 14 CN) y la regla de la libertad (art. 19 CN)";

Que el Sr. MIGNANI teniendo en cuenta la Ordenanza Vigente y sabiendo que el lugar no se encontraba autorizado acompaña Informe elaborado por el Ing. Civil Oscar Milton DAPÁS, el cual concluye en lo siguiente: "-La intersección tiene una baja intensidad de flujo de tránsito. -Posee una simplificada distribución de los movimientos, debido al movimiento rotacional tipo rotonda.-Se observan distancias de visibilidad amplias.- La ramas o calles que la conforman la intersección tienen importantes anchas de calzada y existe la disposición de espacio físico para mejoras a futuro";

Que el citado informe fue analizado y no logra acreditar de manera fundamentada que el lugar de radicación del emprendimiento es una vía rápida para el tránsito y no hace mención expresa sobre cuáles serían las mejoras para el futuro;

Que resulta necesario insistir en que la libertad y los derechos - esenciales en nuestra democracia, y por cuya preservación debemos seguir luchando - no son absolutos, justamente por eso - porque merecen respeto y protección - y porque no son de algunas personas sino de todas. Que, si fueran absolutos, no tendrían límites, ni restricciones, y cada uno, al pretender el ejercicio de sus propias libertades o derechos sin medida, se entendería autorizado para atropellar, anular o someter a su voluntad los derechos de los demás, lo cual - multiplicado en el interior de las comunidades- no generaría nada distinto del más incontrolable caos, en vez del orden mínimo requerido para hacer posible la convivencia entre los seres humanos;

Que los derechos y las libertades de todos deben coexistir, de manera civilizada, en una cultura de respeto y consideración hacia la dignidad de los congéneres;

Que en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N°Or. 4321/2020-C.D., es decir reguló la localización, los aspectos ambientales y de funcionamiento de las estaciones de suministro de combustibles líquidos para vehículos automotores;

Que para la elaboración de dicha verdadera ley local, se han tenido en cuenta Leyes Nacionales, Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación y disposiciones del Ente Regulador del Gas;

Que no cabe duda que es atribución Municipal regular la localización de las estaciones de servicios, y así lo ha hecho, pero siempre respetando la situación urbanística de la Ciudad, la seguridad y el medio ambiente;

Que el planeamiento territorial se manifiesta en la formulación de clasificaciones, distinciones, divisiones, categorizaciones, etc., operaciones - que en la medida en que tienen un correlato económico-originan enriquecimientos o detrimentos en los valores de la propiedad;

Que la Jurisprudencia también convalidó la atribución Municipal de zonificar la ciudad según usos; in re "Di Ture, Jose c/ Municipalidad de Tucumán, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dijo que *"la fijación de radios y condiciones para la instalación de mercados generales y particulares es necesariamente función municipal y que en cuanto no sean arbitrarias, desiguales, carentes de fundamentos elementales de índole persecutoria, deben admitirse"*;

Que por las razones expuestas la Ordenanza atacada no es arbitraria, por ende no es inconstitucional;

8- Que no asiste razón al Sr. MIGNANI cuanto afirma que la ilegitimidad de la resolución atacada es patente, dado que el referido comité se ha excedido en sus funciones en tanto la ordenanza en cuestión le otorga la competencia en este aspecto a la Secretaría de Seguridad y Ambiente. De la lectura del dictamen se desprende que el Comité ha actuado dentro de las facultades conferidas por la Ordenanza y a su vez el Secretario de Seguridad y Ambiente integra el mismo;

Que por las razones expuestas debe rechazarse el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. MIGNANI, Javier A.;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración impetrado con fecha 27.05.2022 por el Sr. MIGNANI, Javier A. dirigido en contra del Dictamen de fecha 16.05.2022, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art.2º)- NOTIFÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente

D E C R E T O N° 907/2022

RÍO TERCERO, 16 de Agosto de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto N° 467/2020 de fecha 07.08.2020, se dispusiera efectuar una Contratación Directa con la firma RESET ARGENTINA S.R.L. Soluciones Digitales - C.U.I.T. N° 30-70958994-2, representada en este acto por el Sr. Walter Jerónimo MASSAGLIA – DNI N° 22.764.084 en su carácter de Gerente Sucursal Río Tercero, con domicilio en Avda. San Martín N° 119, de la ciudad de Río Tercero, por el alquiler de Equipos Multifunción configurados con las funciones de copiado, impresión y escáner, para ser afectados a distintas Áreas, Direcciones y Secretarías del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto alquilar un (01) Equipo Multifunción Ricoh Aficio SP377 – Reacondicionado o similar, configurado con las funciones de copiado, impresión y escáner color, para ser afectado al Centro de Testeos Covid, dependiente de la Sec. de Salud, a un costo de Pesos tres mil doscientos seis con cincuenta ctvos. (\$3.206,50.-), y un costo adicional de Pesos uno con cincuenta ctvos. (\$1,50.), por cada copia/impresión excedente monocromo, todo con IVA incluido, desde Agosto/2022, conforme a las características especificadas en Anexo I;

Que la Contratación se extenderá por el término de un (1) mes, renovable automáticamente, y se encuentra amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza General de Presupuesto vigente N° Or. 4491/2021 C.D., art.13º;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- AMPLÍENSE los términos del Decreto N° 467/2020 de fecha 07.08.2020, referido a la Contratación Directa con la firma RESET ARGENTINA S.R.L. Soluciones Digitales - C.U.I.T. N° 30-70958994-2, representada en este acto por el Sr. Walter Jerónimo MASSAGLIA – DNI N° 22.764.084 en su carácter de Gerente Sucursal Río Tercero, con

domicilio en Avda. San Martín N° 119, de la ciudad de Río Tercero, INCORPORANDO el alquiler de un (01) Equipo Multifunción Ricoh Aficio SP377 - Reacondicionado o similar, configurado con las funciones de copiado, impresión y escáner color, para ser afectado al Centro de Testeos Covid, dependiente de la Sec. de Salud, a un costo de Pesos tres mil doscientos seis con cincuenta ctvos. (\$3.206,50.-), y un costo adicional de Pesos uno con cincuenta ctvos. (\$1,50.), por cada copia/impresión excedente monocromo, todo con IVA incluido, desde Agosto/2022, y por el término de un (1) mes, renovable automáticamente.

Art.2º)- SUSCRÍBASE la CLAUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS COPIADORES suscrito con fecha 07.08.2020 que se adjunta al presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 05.1.1.03.05.12.079) Alquileres de Bienes Muebles y Leasing en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

D E C R E T O N° 908/2022

RÍO TERCERO, 16 de Agosto de 2022.

VISTO: Los términos del Decreto N° 726/2022 de fecha 04.07.2022, mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GIANOGLIO, Miriam Viviana - D.N.I. N° 16.272.888 – CUIT N° 27-16272888-7, para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la locación había sido pactada en la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), conviniendo incrementar el importe en Pesos diez mil (\$10.000.), fijando como nuevo valor locativo mensual la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.), desde el 01.08.2022 y hasta el 31.12.2022 inclusive;

Que se debe suscribir la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INCREMÉNTENSE el valor de la locación dispuesta por Decreto N° 726/2022 de fecha 04.07.2022, por Prestación de Servicios con la Sra. GIANOGLIO, Miriam Viviana - D.N.I. N° 16.272.888 – CUIT N° 27-16272888-7, en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.), por lo que la locación queda establecida desde el 01.08.2022 y hasta el 31.12.2022 inclusive, en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.).

Art.2º)- Forma parte del presente Decreto como Anexo I la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana

D E C R E T O N° 909/2022

RÍO TERCERO, 16 de Agosto de 2022.

VISTO: La nota presentada por la Comisión Vecinal de B° Sarmiento, representada por su vicepresidente - Sr. LOPEZ, Carlos Alejandro- DNI N° 21.404.953, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 451 - B° Acuña, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta que están organizando una Peña, prevista para el día 12.08.2022, a desarrollarse en el Club Central Norte de esta Ciudad, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a la adquisición de materia prima para la realización de un locro y su posterior venta en dicho evento;

Que el objetivo de la misma es recaudar fondos para solventar los gastos que se generarán por la ampliación del Salón Comunitario del Barrio;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma Pesos diez mil (\$10.000.), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-), por única vez, a la Comisión Vecinal de B° Sarmiento, representado por su vicepresidente - Sr. LOPEZ, Carlos Alejandro - DNI N° 21.404.953, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 451 - B° Acuña, de esta Ciudad, para ser destinado a la adquisición de materia prima para la realización de un locro, y su posterior venta, en la Peña que se llevará a cabo el día 12.08.2022, en Club Central Norte de esta Ciudad.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.
Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 910/2022

RÍO TERCERO, 16 de Agosto de 2022.

VISTO: La nota presentada por el Centro Cristiano Nueva Generación, representado por su Pastor Sr. ACEVEDO BENDAZZI, Esteban Jesús - DNI N° 22.160.394, con domicilio institucional en calle O'Higgins y Blas Parera - Bº Cerino, de la ciudad de Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 16 y 18 de Septiembre/2022, se llevará a cabo el Congreso de Entrenamiento y Capacitación, bajo el lema "Avivando Generaciones", en el Teatro Real Cooperativo, de nuestra Ciudad, convocando a numerosas personas de esta localidad y región;

Que el mismo tiene como finalidad capacitar al público presente, ofreciendo las herramientas necesarias que los ayuden a desarrollar y potenciar sus capacidades, alcanzando la plenitud como individuos miembros de una misma sociedad, en tiempos cada vez más demandantes;

Que disertarán reconocidos conferencistas y músicos de nivel internacional;

Que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos emergentes de la organización del evento de tal magnitud;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, apoyando a las instituciones locales y contando con reservas presupuestarias, ha dispuesto otorgar un subsidio consistente en la suma Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), por única vez;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), por única vez, al Centro Cristiano Nueva Generación, representado por su Pastor - Sr. ACEVEDO BENDAZZI, Esteban Jesús - DNI N° 22.160.394, con domicilio institucional en calle O'Higgins y Blas Parera - Bº Cerino, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos emergentes de la organización del Congreso de Entrenamiento y Capacitación, bajo el lema "Avivando Generaciones", previsto para los días 16 al 18 de Septiembre/2022, en el Teatro Real Cooperativo.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.187) Otros, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 911/2022

RÍO TERCERO, 16 de Agosto de 2022.

VISTO: Los términos del Decreto N° 719/2022 de fecha 04.07.2022, mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ZABALLO, Guido Esteban - D.N.I. N° 26.540.767 – CUIT N° 20-26540767-7, para la realización de tareas en la Secretaría de Comunicación e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que la locación había sido pactada en la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-), conviniendo incrementar el importe en Pesos quince mil (\$15.000.), fijando como nuevo valor locativo mensual la suma de Pesos setenta mil (\$70.000.), desde el 01.08.2022 y hasta el 31.12.2022 inclusive;

Que se debe suscribir la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INCREMÉNTASE el valor de la locación dispuesta por Decreto N° 719/2022 de fecha 04.07.2022, por Prestación de Servicios con el Sr. ZABALLO, Guido Esteban - D.N.I. N° 26.540.767 – CUIT N° 20-26540767-7, en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.), por lo que la locación queda establecida desde el 01.08.2022 y hasta el 31.12.2022 inclusive, en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.).

Art.2º)- Forma parte del presente Decreto como Anexo I la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 10.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Emiliano Oscar Afara – Sec. De Comunicación e Innovación

D E C R E T O N° 912/2022

RÍO TERCERO, 16 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando la incorporación de un beneficiario de Pensiones Graciables Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en Acta confeccionada por la Comisión de Adjudicación de Pensiones Graciables de fecha 15.07.2022, se ha determinado la incorporación de un (01) nuevo beneficiario, desde el mes Agosto/2022;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera el dictado del dispositivo legal pertinente a los fines de proceder a la incorporación del nuevo beneficiario y al pago correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROCÉDASE a la incorporación como beneficiario de las Pensiones Graciables Municipales, y ABÓNESE la suma mensual de Pesos dos mil (\$2.000.-), al Sr. VICTOR, Marcelo Alejandro – DNI N° 16.311.926, con domicilio en calle Río Carcarañá N° 1069, B° Sarmiento, de esta Ciudad, desde el mes de Agosto/2022.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.170) Pensiones a la Vejez, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

D E C R E T O N° 913/2022

RÍO TERCERO, 16 de Agosto de 2022.

VISTO: Los términos de la Resolución N° 16/2022, dictada con fecha 10 de agosto de 2022, notificada fehacientemente el día 10 de agosto de 2022, mediante el cual se intimó al Agente SÁNCHEZ, Luis Crisóbulo, Leg. 396, para que dentro del término perentorio e improrrogable de 24 hs. de notificada la presente resolución, formule descargo bajo apercibimiento de aplicar las sanciones Establecidas en la Ordenanza N° Or. 3930/2016-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N° Or. 3930/2016-C.D., rige las relaciones entre la Administración Municipal y todas las personas que en virtud de acto administrativo expreso emanado de autoridad competente prestan servicios en dicha administración;

Que la conducta desplegada por el Agente encuadraría en la figura establecida por el art. 56 inc. e) del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal;

Que el art. 54 de dicho precepto normativo establece lo siguiente: "*ART. 54º. El personal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de medidas disciplinarias, sino por las causas y procedimientos que este Estatuto determina. Las sanciones administrativas indicadas en este Estatuto, serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas. Las sanciones aplicables son: inc. a) Apercibimiento escrito; b) Suspensión de hasta treinta (30) días corridos; c) Cesantía; d) Exoneración.*";

Que por su parte el art. 60 del Estatuto del Empleado Municipal Ord. 3930/2016 textualmente expresa: "*Las suspensiones de hasta diez (10) días no requerirán sumario previo....*";

Que se percibe en esta normativa una concreta aplicación de razonabilidad entre los medios empleados y el fin buscado. Es decir, para mantener el debido funcionamiento de los servicios administrativos y el decoro de la administración, e incluso mejorarlos, se produce la aplicación de sanciones razonables, autorizadas por el orden jurídico, por constituir dicha conducta incumplimiento de sus obligaciones impuestas;

Que realizando una interpretación integral del Estatuto del Empleado Municipal, podemos concluir que habiendo el agente SÁNCHEZ, Luis Crisóbulo agredido junto al Agente SÁNCHEZ, Andrea Guillermina al Agente ARAMBURU, Marcos Daniel, corresponde aplicar la sanción establecida en el art. 54 inc. b) del Estatuto, es decir suspensión por tres (3) días sin goce de haberes;

Que conforme a lo preceptuado por el art. 60 de dicha normativa, no se requiere la instrucción de sumario administrativo previo para aplicar la citada sanción;

Que a los fines de garantizar el derecho de defensa del agente, derecho éste garantizado por el art. 23 inc. 13) de la Constitución de la Provincia de Córdoba, se lo intimó para que formule descargo fundado y por escrito.;

Que con fecha 10 de agosto de 2022 se notificó en tiempo y forma al Agente los términos de la Resolución N° 16/2022;

Que el Agente SÁNCHEZ, Luis Crisóbulo ha presentado descargo con fecha 11 de agosto de 2022, en donde expresa lo siguiente: "*....hago mi descargo por suceso señalado en la resolución N° 016/2022. El suceso fue causado por una acusación del empleado ARAMBURU, Marcos Daniel. En sus dicho alegando que le debía dinero, la cual el tiene en su poder repuestos de mi propiedad. Le respondí que cuando el devuelva lo que es mío le abonaré la deuda. He ahí se dieron ente dichos, y el caminando hacia atrás se tropieza y cae. En ningún momento agredí físicamente a su persona...*";

Que de la lectura del descargo, se desprende que el agente ha cometido la falta imputada, no aportando elemento probatorio alguno, que logre desvirtuar dicha comunicación interna, no teniendo dicho descargo la virtualidad suficiente para que no sea pasible de aplicarle la sanción de suspensión;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- APLÍQUESE al Agente SÁNCHEZ, Luis Crisóbulo, Leg. 396, DNI N° 12.846.973, la sanción de suspensión de tres (3) días, sin goce de haberes, por la responsabilidad que tuvo en los hechos denunciados y ya determinados en

los presentes considerandos, en ajuste a los art. 54 inc. b), y art. 56 inc. e) de la Ordenanza N° Or. 3930/2016-C.D., por constituir la conducta desplegada por el agente incumplimiento de las obligaciones enumeradas en el art. 47.

Art.2º)- GÍRESE copia del presente DECRETO a la Dirección de Recursos Humanos a efectos de NOTIFICACION DEL AGENTE MUNICIPAL referido, luego proceder al archivo en el legajo personal del agente.

Art.3º)- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

DECRETO N° 914/2022

RÍO TERCERO, 16 de Agosto de 2022.

VISTO: Los términos de la Resolución N° 17/2022, dictada con fecha 8 de agosto de 2022, notificada fehacientemente el día 10 de agosto de 2022, mediante el cual se intimó a la Agente SÁNCHEZ, Andrea Guillermina, Leg. 1521, para que dentro del término perentorio e improrrogable de 24 hs. de notificada la presente resolución, formule descargo bajo apercibimiento de aplicar las sanciones Establecidas en la Ordenanza N° Or. 3930/2016-C-D.; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N° Or. 3930/2016-C.D., rige las relaciones entre la Administración Municipal y todas las personas que en virtud de acto administrativo expreso emanado de autoridad competente prestan servicios en dicha administración;

Que la conducta desplegada por la Agente encuadraría en la figura establecida por el art. 56 inc. e) del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal;

Que el art. 54 de dicho precepto normativo establece lo siguiente: *"ART. 54º. El personal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de medidas disciplinarias, sino por las causas y procedimientos que este Estatuto determina. Las sanciones administrativas indicadas en este Estatuto, serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas. Las sanciones aplicables son: inc. a) Apercibimiento escrito; b) Suspensión de hasta treinta (30) días corridos; c) Cesantía; d) Exoneración."*;

Que por su parte el art. 60 del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N° Or. 3930/2016-C.D., textualmente expresa: *"Las suspensiones de hasta diez (10) días no requerirán sumario previo..."*;

Que se percibe en esta normativa una concreta aplicación de razonabilidad entre los medios empleados y el fin buscado. Es decir, para mantener el debido funcionamiento de los servicios administrativos y el decoro de la administración, e incluso mejorarlos, se produce la aplicación de sanciones razonables, autorizadas por el orden jurídico, por constituir dicha conducta incumplimiento de sus obligaciones impuestas;

Que realizando una interpretación integral del Estatuto del Empleado Municipal, podemos concluir que habiendo la agente SÁNCHEZ, Andrea Guillermina agredido junto al Agente SÁNCHEZ, Luis Crisóbulu al Agente ARAMBURU, Marcos Daniel, corresponde aplicar la sanción establecida en el art. 54 inc. b) del Estatuto, es decir suspensión por tres (3) días sin goce de haberes;

Que conforme a lo preceptuado por el art. 60 de dicha normativa, no se requiere la instrucción de sumario administrativo previo para aplicar la citada sanción;

Que a los fines de garantizar el derecho de defensa del agente, derecho éste garantizado por el art. 23 inc. 13) de la Constitución de la Provincia de Córdoba, se lo intimó para que formule descargo fundado y por escrito;

Que con fecha 10 de agosto de 2022 se notificó en tiempo y forma al Agente los términos de la Resolución N° 17/2022;

Que la Agente SÁNCHEZ, Andrea Guillermina ha presentado descargo con fecha 11 de agosto de 2022, en donde expresa lo siguiente: *"...tengo el desagrado de comunicarle la presión psicológica que he sufrido de parte ARAMBURU, Marcos Daniel desde hace 4 años. Esta presión ha sido ejercitada en forma consciente y ha tomado forma de actos hostiles hacia mi persona, con el fin de aislarme y humillarme y así menoscabar mi integridad psíquica, energía y reputación, y perturbar el ejercicio de mis labores al empeorar mi ambiente laboral. La persona nombrada adopta de manera sistemática, recurrente en injusta una actitud de menosprecio hacia mí, adoptando un comportamiento completamente desagradable y del todo inadmisibles Así e debido sufrir, por ejemplo, los hechos de acoso siguiente: en su momento esta persona era coordinador de grupo, abuso de autoridad, me castigaba dejándome en los puestos fijos de cortes de calle sin re.... ."*;

Que de la lectura del descargo, se desprende que la agente ha cometido la falta imputada, no aportando elemento probatorio alguno, que logre desvirtuar dicha comunicación interna, no teniendo dicho descargo la virtualidad suficiente para que no sea pasible de aplicarle la sanción de suspensión;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- APLÍQUESE a la Agente SÁNCHEZ, Andrea Guillermina, Leg. 1521, DNI N° 26.700.165, la sanción de suspensión de tres (3) días, sin goce de haberes, por la responsabilidad que tuvo en los hechos denunciados y ya determinados en los presentes considerandos, en ajuste a los art. 54 inc. b), y art. 56 inc. e) de la Ordenanza N° Or. 3930/2016-C.D., por constituir la conducta desplegada por el agente incumplimiento de las obligaciones enumeradas en el art. 47.

Art.2º)- GÍRESE copia del presente DECRETO a la Dirección de Recursos Humanos a efectos de NOTIFICACION DE LA AGENTE MUNICIPAL, luego proceder al archivo en el legajo personal de la agente.

Art.3º)- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

DECRETO N° 915/2022

RÍO TERCERO, 17 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y
CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 4491/2021 – C.D. - artículo 6° y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 34/2022 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de AGOSTO/2022, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
07.2.6.08.12.21.279	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	8,500,000	1,500,000	10,000,000
05.1.1.03.05.12.088	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	150,000	300,000	450,000
04.2.6.08.12.21.275	OBRA CORDON CUNETAS	20,500,000	2,500,000	23,000,000
04.2.6.08.12.21.270	MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETAS	28,450,000	1,500,000	29,950,000
01.1.5.05.09.17.190	GTOS. DIR. PREV. Y ASIST. ADICIONES	700,000	400,000	1,100,000
			6,200,000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
04.2.6.08.12.21.289	PROY. MODIFICACION AREA CENTRICA	10,000,000	5,500,000	4,500,000
04.1.1.03.05.12.105	CANON RECURSOS HIDRICOS	1,000,000	300,000	700,000
05.1.5.05.09.17.208	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	700,000	400,000	300,000
			6,200,000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	4.930.330.000
Partidas a Incrementar	\$	0
Partidas a Disminuir	\$	0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	<u>4.930.330.000</u>
Presupuesto de Gastos vigente	\$	4.930.330.000
Partidas a Incrementar	\$	6,200,000
Partidas a Disminuir	\$	6,200,000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	<u>4.930.330.000</u>

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	4.930.330.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 001/2022	0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 145/2022	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 173 /2022	0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 216 /2022	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 252/2022	0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 294/2022	0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 306/2022	0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 324/2022	0
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 352/2022	0
Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 359/2022	0
Compensación de Partidas N°11 Decreto N° 399/2022	0
Compensación de Partidas N°12 Decreto N° 414/2022	0
Compensación de Partidas N°13 Decreto N° 423/2022	0
Compensación de Partidas N°14 Decreto N° 434/2022	0
Compensación de Partidas N°15 Decreto N° 458/2022	0
Compensación de Partidas N°16 Decreto N° 524/2022	0
Compensación de Partidas N°17 Decreto N° 535/2022	0
Compensación de Partidas N°18 Decreto N° 538/2022	0
Compensación de Partidas N°19 Decreto N° 580/2022	0
Compensación de Partidas N°20 Decreto N° 589/2022	0
Compensación de Partidas N°21 Decreto N° 608/2022	0
Compensación de Partidas N°22 Decreto N° 619/2022	0
Compensación de Partidas N°23 Decreto N° 643/2022	0
Compensación de Partidas N°24 Decreto N° 645/2022	0
Compensación de Partidas N°25 Decreto N° 660/2022	0
Compensación de Partidas N°26 Decreto N° 668/2022	0
Compensación de Partidas N°27 Decreto N° 754/2022	0
Compensación de Partidas N°28 Decreto N° 775/2022	0
Compensación de Partidas N°29 Decreto N° 815/2022	0
Compensación de Partidas N°30 Decreto N° 828/2022	0
Compensación de Partidas N°31Decreto N° 841/2022	0
Compensación de Partidas N°32Decreto N° 881/2022	0
Compensación de Partidas N°33Decreto N° 890/2022	0
Compensación de Partidas N°34Decreto N° 915/2022	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	4.930.330.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

DECRETO N° 916/2022

RÍO TERCERO, 17 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se incremente el pago de Adicional por Responsabilidad Jerárquica del 20% al 30% al agente MAXIMINO, Ariel Luis- Leg. N° 326 – Cat. 10 – CUIL N° 20-20643655-8, quien se desempeña como Responsable en Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Adicional por Responsabilidad Jerárquica del 20% fuera otorgado mediante Decreto N° 430/2017, de fecha 13.06.2017;

Que los Artículos 11° y 13° de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente incrementando el porcentaje del Adicional por Responsabilidad Jerárquica del 20% al 30%, desde el 01.08.2022 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 08 de fecha 11.08.2022 – Punto N° 04;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- INCREMENTESE el porcentaje del Adicional por Responsabilidad Jerárquica del 20% al 30%, acordado mediante Decreto N° 430/2017 al agente MAXIMINO, Ariel Luis- Leg. N° 326 – Cat. 10 – CUIL N° 20-20643655-8 – Personal de Planta Permanente - GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO – Subgrupo b) Jefe de Sección, quien se desempeña como Responsable en Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, desde el 01.08.2022 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.01.02.010) Responsabilidad Jerárquica, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 917/2022

RÍO TERCERO, 17 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Deportes, solicitando se otorgue una ayuda económica a favor del Sr. CARBALLEDA, Marcos Iván – DNI N° 35.894.312, con domicilio en calle Avda. Fuerza Aérea N° 343 – Bº Intendente Magnasco de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante es Profesor de Fútbol en Barrio Intendente Magnasco de nuestra Ciudad y sus alumnos han sido preseleccionados para pruebas de jugadores de niños menores de ocho años, en el Club de Gimnasia y Esgrima de la Plata;

Que las mismas se llevarán a cabo en la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, los días 18.08.2022 y 19.08.2022, por lo que solicita un aporte para ser destinado a solventar gastos de traslado para su participación;

Que contando con la Empresa CABALLERO VIAJES SRL para su movilidad - CUIT N° 30-71585959-5, se ha dispuesto acordar una colaboración consistente en el suministro de una carga de combustible por la suma de Pesos diez mil seiscientos doce con setenta y seis ctvos. (\$10.612,76.-), provisto por Estación de Servicios Carlos José Gabaglio e hijos S.A. – CUIT N° 30-57551612-9, con domicilio en calle Avda. Gral. Savio N° 1327 – Río Tercero, a utilizar en vehículo Mercedes Benz – Midibus – Sprinter - Dominio: NBX826, mediante orden de carga emitida a través de la Sección Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que se hace menester el dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE una colaboración al Sr. CARBALLEDA, Marcos Iván – DNI N° 35.894.312, con domicilio en calle Avda. Fuerza Aérea N° 343 – Bº Intendente Magnasco de nuestra Ciudad, consistente en el suministro de una carga de combustible por la suma de Pesos diez mil seiscientos doce con setenta y seis ctvos. (\$10.612,76.-), provisto por Estación de Servicios Carlos José Gabaglio e hijos S.A. – CUIT N° 30-57551612-9, con domicilio en calle Avda. Gral. Savio N° 1327 – Río Tercero, en vehículo Mercedes Benz – Midibus – Sprinter - Dominio NBX826, el que será utilizado como medio de transporte para la participación de los menores en las pruebas de jugadores en el Club de Gimnasia y Esgrima de la Plata, a realizarse en la Ciudad de la Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Art.2º)- La Sección Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Economía autorizará el expendio del combustible, debiendo el Sr. CARBALLEDA, Marcos Iván, presentar ante dicha Sección, los remitos pertinentes en un plazo no mayor a diez (10) días de efectuada cada carga.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

DECRETO N° 918/2022

RÍO TERCERO, 18 de Agosto de 2022.

VISTO: Los términos del Decreto N° 824/2022, de fecha 21.07.2022, referido a la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente, correspondiente al período JULIO a DICIEMBRE/2022 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, se dispusiera la modificación de categoría y cambio de función de dos (02) agentes municipales, bajo el régimen de Personal Contratado No Permanente, desde el 01.08.2022;

Que los temas fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 08 de fecha 11.08.2022 – Puntos 11 y 12;

Que asimismo se dispusiera el ALTA de cuatro (04) agentes municipales bajo el mismo régimen, desde del 01.08.2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 824/2022, de fecha 21.07.2022, referido a la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente, efectuándose cambio de Categoría de un (01) agente municipal, conforme al siguiente detalle:

Nº	LEG.	AGENTE	CAT	IMPORTE	PERIODO	SECRETARÍA	TAREAS
1.	1729	GONZALEZ, MATIAS GASPAR	C8	92,747.00	01.08.2022	Comunicación e Innovación	Administrativas

Art.2º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 824/2022, de fecha 21.07.2022, referido a la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente, efectuándose cambio de función y de categoría de un (01) agente municipal, conforme al siguiente detalle:

Nº	LEG.	AGENTE	CAT	IMPORTE	PERIODO	SECRETARÍA	TAREAS
1.	1657	CASTILLO, BLANCA ELCIRA	C6	83,902.00	01.08.2022	Deportes	Instructora de Educación Física - Sección Polideportivo

Art.3º)- AMPLIENSE los términos del Decreto N° 824/2022, de fecha 21.07.2022 referido a la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente, dando de **ALTA** a cuatro (04) agentes municipales, desde el 01.08.2022, conforme al siguiente detalle:

Nº	LEG.	AGENTE	CAT	IMPORTE	PERIODO	SECRETARÍA	TAREAS
1.	1781	STAMBULE VILLARREAL, JOHANA NATALI	C4	76,025.00	Ago. a Dic./2022	Comunicación e Innovación	Aux. Adm. - Dpto. Cómputos
2.	1782	LUJAN, MATIAS HERNAN	C3	72,111.00	Ago. a Dic./2022	Relaciones Gubernamentales	Ts. Grales. - Secc. Vivero Municipal
3.	1367	SCIARINI, MARIA DANIELA	C6	83,902.00	Ago. a Dic./2022	Salud	Médica - En comisión en el Centro Médico SUOEM
4.	614	BRANCA, ORLANDO RICARDO	C5	79,888.00	Ago. a Dic./2022	Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana	Aux. Adm. – Despacho

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 10.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 11.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 05.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 07.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 919 /2022

RÍO TERCERO, 18 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico a la agente GAIDO, María Eugenia – Legajo 1226 – Cat. 5 – CUIL N° 27-37321984-9 - GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO - Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, del Departamento de Ingresos y Egresos, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 5%, desde el 01.08.2022 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 08/2022, de fecha 11.08.2022 – Punto 06;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 5%, a la agente GAIDO, María Eugenia – Legajo 1226 – Cat. 5 – CUIL Nº 27-37321984-9 – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO - Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, del Departamento de Ingresos y Egresos, dependiente de la Secretaría de Economía, desde el 01.08.2022 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 920/2022

RÍO TERCERO, 18 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de un Adicional Específico al agente ALVAREZ, Roberto Carlos - Leg. 1115 - Cat 4 - CUIL Nº 20-22890089-4 – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 15%, desde el 01.08.2022 y mientras desarrolle tareas como Inspector en la Sección Tránsito de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Art. 11 de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: Inc.a)- Antigüedad; Inc.b)- Título; Inc.c)- Responsabilidad Jerárquica; Inc.d) Responsabilidad Técnica; Inc.e)- Adicionales Específicos;

Que el Adicional mencionado fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 08 de fecha 11.08.2022 – Punto Nº 03;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNESE el pago de Adicional Específico del 15%, al agente ALVAREZ, Roberto Carlos - Leg. 1115 - Cat 4 - CUIL Nº 20-22890089-4 – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, desde el 01.08.2022 y mientras desarrolle tareas como Inspector en la Sección Tránsito de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º), inc.e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 921 /2022

RÍO TERCERO, 18 de Agosto de 2022

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando el alta del Adicional por Turno Rotativo Completo del 25% y Adicional Específico del 15%, al agente municipal PERALTA, Elvio René – CUIL: 20-16857151-9 – Leg. 339 – Cat. 5 - AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICIA MUNICIPAL; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 15% y Turno Rotativo Completo del 25%, desde el 01.08.2022 y mientras permanezca en sus funciones como Inspector de la Sección Tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, bajo diagrama de turnos rotativos, o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos y en su Artículo 15º el régimen de Turnos Rotativos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 08/2022, de fecha 11.08.2022 – Punto 05;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE el Adicional por Turno Rotativo Completo del 25% y un Adicional Específico del 15%, al agente municipal PERALTA, Elvio René – CUIL: 20-16857151-9 – Leg. 339 – Cat. 5 - AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICIA MUNICIPAL, desde el 01.08.2022 y mientras permanezca en sus funciones como Inspector de la Sección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, bajo diagrama de turnos rotativos, o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen del Artículo 15º de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D y Art. 11º inc. e).

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos y 04.1.1.01.01.02.015) Otros Suplementos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 922/2022

RIO TERCERO, 18 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga la baja y el alta de un Adicional Específico, a la agente municipal CAMERTONI, Eliana Raquel - Leg. 1496 - Cat. 7 - CUIL N° 27-30947767-2 – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dejar sin efecto el pago del Adicional Específico consistente en la suma de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-), el que fuera otorgado a la agente mediante Decreto N°121/2022, desde el 01.08.2022, en virtud que desaparecieran las causales que le dieran origen;

Que asimismo, se dispusiera el pago de un Adicional Específico del 40%, desde el 01.08.2022 y mientras desarrolle tareas como coordinadora del Programa de Salud Sexual y Reproductiva, y acompañamiento del ingreso de nuevos profesionales en la Secretaría de Salud, o se dicte dispositivo en contrario;

Que el Art. 11º de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: Inc.a)- Antigüedad; Inc.b)- Título; Inc.c)- Responsabilidad Jerárquica; Inc.d) Responsabilidad Técnica; Inc.e)- Adicionales Específicos;

Que fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 08 de fecha 11.08.2022 – Punto N° 02;

Que se hace necesario proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉJESE sin efecto el pago del Adicional Específico consistente en la suma de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-), a la agente CAMERTONI, Eliana Raquel - Leg. 1496 - Cat. 7 - CUIL N° 27-30947767-2 – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, dependiente de la Secretaría de Salud, el que fuera otorgado mediante Decreto N° 121/2022, desde el 01.08.2022 por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art.2º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 40%, a la agente CAMERTONI, Eliana Raquel - CUIL N° 27-30947767-2, quien se desempeña como coordinadora del Programa de Salud Sexual y Reproductiva, y acompañamiento del ingreso de nuevos profesionales a la Secretaría de Salud, dependiente de dicha Secretaría, desde el 01.08.2022 y mientras permanezca en dicha función o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º inc.e).

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 923/2022

RIO TERCERO, 18 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se disponga el pago de suplemento por Subrogancia, al agente municipal ROSSO, Ezequiel Gabriel - Leg. N° 1578 – CUIL N° 20-34625855-2 - Cat. 9 – Personal de Planta Permanente del GRUPO PERSONAL JERARQUICO – Subgrupo: b) Jefe de Sección, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, quien se encuentra provisoriamente realizando tareas como Personal Jerárquico – Sub grupo A) Jefe de Departamento, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el pago del Suplemento Subrogancia se encuentra amparado en la Ordenanza N° Or.3929/2016-C.D. Arts. 12º Inc b) y 14º) inc.b)- 1, el cual establece: "*Inc. b – Subrogancia: El suplemento por Subrogancia consistirá en la diferencia entre las asignaciones básicas, adicionales particulares y suplementos que percibe el subrogante en su cargo original, con respecto a las que corresponden por el cargo que desempeña interinamente. Tendrá derecho a percibir este suplemento aquel personal que cumple reemplazos transitorios en cargos de los tramos superiores. Para ser reconocido el derecho a este suplemento, deberán cumplirse las siguientes condiciones:...1) Que el cargo subrogado se halle vacante...*";

Que conforme a las tareas que desarrolla el agente se dispusiera el pago del Suplemento Subrogancia resultante de la diferencia entre la Categoría 9 y la Categoría 12, desde el 01.08.2022 y mientras permanezca en esta función o se dicte dispositivo en contrario;

Que ha sido tratado en la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 08, de fecha 11.08.2022, Punto 01;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNESE el pago del Suplemento por Subrogancia al agente municipal ROSSO, Ezequiel Gabriel - Leg. Nº 1578 - CUIL Nº 20-34625855-2 - Cat. 9 - Personal de Planta Permanente del GRUPO PERSONAL JERARQUICO - Subgrupo: b) Jefe de Sección, quien se encuentra provisoriamente realizando tareas como Personal Jerárquico - Sub grupo A) Jefe de Departamento, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, abonándose el resultante de la diferencia entre la Categoría 9 y la Categoría 12, con vigencia desde el 01.08.2022 y mientras permanezca en esta situación o se dicte dispositivo en contrario, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. - Art. 12º inc. b) y Art. 14º) inc.b)- 1.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.01.01.02.013) Subrogancia, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO Nº 924/2022

RÍO TERCERO, 18 de Agosto de 2022.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Círculo Social de Jubilados y Pensionados - Seccional Río Tercero, representado por su Presidenta Sra. LUCONI, Ester Luisa - DNI Nº F5.718.658, con domicilio en calle Rastreador Fournier Nº 145 - Bº Norte, de nuestra Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que el día 17.09.2022 se llevará a cabo un evento "Cena-Baile" en la sede del Círculo Social de Jubilados y Pensionados de Río Tercero, en el marco de los festejos del "Día del Jubilado", por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos emergentes de la organización del mismo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera el otorgamiento de la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por única vez, al Círculo Social de Jubilados y Pensionados - Seccional Río Tercero - CUIT Nº 30-62873046-2, representado por su Presidenta Sra. LUCONI, Ester Luisa - DNI Nº F5.718.658, con domicilio en calle Almirante Brown Nº 1079 - Bº Belgrano, de esta Ciudad, importe que será destinado a solventar gastos emergentes de la organización del evento "Cena-Baile", en el marco de los festejos del "Día del Jubilado", el día 17.09.2022.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO Nº 925/2022

RÍO TERCERO, 18 de Agosto de 2022.

VISTO: La solicitud del Instituto Municipal de la Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas para prorrogar la vigencia de Convenio de tenencia precaria de lote; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal propicia mediante la cesión de lotes pertenecientes al Dominio Privado Municipal, que grupos familiares vulnerables por su condición económica y/o social concreten la tenencia de la vivienda propia;

Que mediante Decreto Nº867/2016 el Departamento Ejecutivo Municipal otorgara con carácter de tenencia precaria un lote perteneciente al Dominio Privado Municipal a favor del Sr. LIENDO Claudio Isaac para que construyera su vivienda familiar;

Que se efectuara la evaluación de la familia beneficiada con la cesión de lote para construcción de vivienda familiar, informando la conveniencia de prorrogar su vigencia;

Que se estima conveniente prorrogar la vigencia por un (1) año, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que en consecuencia subsisten las demás obligaciones asumidas por el beneficiario;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PRORRÓGUESE la vigencia del Convenio por el que la Municipalidad de Río Tercero dispuso otorgar la tenencia con carácter precario, de un lote de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal, por un plazo de un (1) año a partir de la fecha del presente Decreto:

Beneficiario	Lote cedido	Decreto de otorgamiento	Fecha de vencimiento de prórroga
LIENDO CLAUDIO ISAAC DNI Nº 21.655.124	C03.S01.M069.P019 Mz.55 Lote 19 ubicado en calle Comandante Espora Nº 1814 Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero	867/2016	18.08.2023

Art.2º)- La falta de cumplimiento de los cargos impuestos en el plazo establecido hará decaer el permiso de tenencia, disponiendo el Municipio libremente del inmueble, sin necesidad de notificación alguna.

Art.3º)- SUSCRÍBASE el correspondiente Convenio de prórroga con el beneficiario, incorpórese como Anexo al presente Decreto y NOTIFIQUESE al interesado del contenido del presente Decreto.

Art.4º)- El Instituto Municipal de la Vivienda es el área de control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

DECRETO Nº 926/2022

RÍO TERCERO, 18 de Agosto de 2022.

VISTO: La solicitud de colaboración económica presentada por la Asociación Vecinal de Bº Héroes de Malvinas, representada por su Presidenta - Sra. BONALDI, Silvia Ignacia – DNI Nº 12.810.069, con domicilio en calle Juan Díaz de Solís Nº 1066 – Bº Héroes de Malvinas de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación se encuentra organizando un Bingo, con la colaboración de la Comisión Vecinal de Barrio 20 de Junio, previsto para el día 17 de Septiembre en el Salón Comunitario de dicho Barrio;

Que el mencionado bingo contará con premios consistentes en sumas de dinero efectivo y otras colaboraciones de los vecinos y requieren de una ayuda económica destinada a solventar gastos de organización del evento;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-), por única vez, a la Asociación Vecinal de Bº Héroes de Malvinas representada por su Presidenta - Sra. BONALDI, Silvia Ignacia – DNI Nº 12.810.069, con domicilio en calle Juan Díaz de Solís Nº 1066 – Bº Héroes de Malvinas de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de organización de un Bingo a realizarse el día 17.09.2022, en el Salón Comunitario de Barrio 20 de Junio.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.207) Políticas Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 927/2022

RÍO TERCERO, 18 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor del Sr. ACOSTA, Dardo Facundo – DNI Nº 41.813.227, con domicilio en calle Tegucigalpa Nº 827 – Bº Parque San Miguel, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. ACOSTA, Dardo Facundo, constatándose que continúa en la misma situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a micro emprendimiento de ventas de comida, que inició para mejorar su condición económica;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ocho mil (\$8.000.-), por el período de tres (03) meses, desde Agosto/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ocho mil (\$8.000.-), por el período de tres (03) meses, desde Agosto/2022, a favor del Sr. ACOSTA, Dardo Facundo – DNI Nº 41.813.227, con domicilio en calle Tegucigalpa Nº 827 – Bº Parque San Miguel, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de micro emprendimiento

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO Nº 928/2022

RÍO TERCERO, 18 de Agosto de 2022.

VISTO: La nota presentada por el Club Náutico Río Tercero de Caza y Pesca, representado por su presidente - Sr. GERLERO MARIANI, Miguel Gaspar - DNI N° 11.228.135, con domicilio en calle 17 de Agosto N° 347 - B° Villa Zoila, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta que están organizando una Peña, prevista para el día 19.08.2022, a desarrollarse en el Club Náutico Río Tercero de Caza y Pesca de esta Ciudad, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a gastos para la organización del evento;

Que el objetivo de la misma es recaudar fondos para el mantenimiento de las instalaciones del Club;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma Pesos cuarenta mil (\$40.000.), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por única vez, al Club Náutico Río Tercero de Caza y Pesca, representado por su presidente - Sr. GERLERO MARIANI, Miguel Gaspar - DNI N° 11.228.135, con domicilio en calle 17 de Agosto N° 347 - B° Villa Zoila, de esta Ciudad, para ser destinado a gastos para la organización de la Peña que se llevará a cabo el día 19.08.2022, en dicho Club.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 929/2022

RÍO TERCERO, 18 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, solicitando se otorgue una ayuda económica al Grupo de Teatro "Las Palabras", representado por su Directora la Sra. HERRERA, Natalia – DNI N° 29.926.649, con domicilio en calle Pedro Marín Maroto N° 280 – B° Las Flores, de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que el día 19.08.2022 se llevará a cabo la Obra de Teatro "AFUERA/ADENTRO" en el Anfiteatro Municipal Luis Amaya de nuestra Ciudad, por lo que requiere de un aporte económico para solventar los gastos que se generen con motivo de la presentación de la misma;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera el otorgamiento de la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), por única vez, al Grupo Teatral "Las Palabras", representado por su Directora, Sra. HERRERA, Natalia – DNI N° 29.926.649, con domicilio en calle Pedro Marín Maroto N° 280 – B° Las Flores, de esta Ciudad, importe que será destinado para solventar los gastos que se originen con motivo de la presentación de la Obra de Teatro "AFUERA/ADENTRO", prevista para el día 19.08.2022.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana

D E C R E T O N° 937/2022

RÍO TERCERO, 19 de Agosto de 2022.

VISTO: Los términos del Decreto N° 855/2022 de fecha 29.07.2022, referido al otorgamiento de una ayuda económica mensual a favor del Sr. BASUALDO, Dalan Emanuel – DNI N° 45.089.436, con domicilio en calle Coronel Pringles N° 1458 – B° Cerino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo indicado mediante Memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, resulta necesario modificar al responsable de cobro del subsidio mencionado precedentemente, a favor de la Sra. DELGADO, Sofía Ayelén – DNI N° 45.700.709 (Concubina), desde AGOSTO/2022;

Que debe proceder por ante la Secretaría de Economía a los fines de efectuar los ajustes de pagos correspondientes;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto Nº 855/2022 de fecha 29.07.2022, referido al otorgamiento de una ayuda económica mensual acordada a favor del Sr. BASUALDO, Dalan Emanuel – DNI Nº 45.089.436, en cuanto al responsable del cobro del mismo, siendo a favor de la Sra. DELGADO, Sofía Ayelén – DNI Nº 45.700.709 (Concubina), desde AGOSTO/2022.

Art.2º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía a los fines de efectuar los ajustes de pagos correspondientes.

Art.3º) - COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

D E C R E T O Nº 938/2022

Río Tercero, 19 de Agosto de 2022.

VISTO: El Convenio de Retención de Haberes suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Sr. Presidente, Guillermo LAJE – DNI Nº 12.600.748, con domicilio en Florida 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 11.08.2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad ingresará al Banco por cuenta de sus agentes que lo autoricen a tal efecto y a los que el mismo les haya concedido crédito en préstamos personales, el importe total retenido en concepto de cuotas de amortización;

Que la Municipalidad extenderá el Certificado de Haberes, a pedido del agente informando situación escalafonaria y remuneración mensual;

Que el Banco aplicará criterios comerciales y la normativa vigente para evaluar el otorgamiento o no del crédito solicitado, los que cuenten con resolución favorable serán efectivizados mediante acreditación en Caja de Ahorros abierta en el Banco o vía transferencia electrónica a otra entidad financiera, a nombre del solicitante del préstamo;

Que el Municipio se compromete a la utilización del sistema señalado, para proceder a la retención y rendición de las cuotas de los préstamos, en el marco exclusivo del Convenio suscripto;

Que el convenio tendrá vigencia hasta que cualquiera de las partes manifieste en forma fehaciente su voluntad de declararlo rescindido;

Que conforme lo expuesto, el Estado Municipal entiende necesario registrar dicho Convenio;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE el Convenio de Retención de Haberes suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Sr. Presidente, Guillermo LAJE – DNI Nº 12.600.748, con domicilio en Florida 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 11.08.2022, el cual forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- GÍRESE copia a los interesados.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 939/2022

RÍO TERCERO, 22 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de Intendencia, solicitando se disponga el pago a favor de la Agencia de Comunicación Política y Estratégica – MIC EN MANOS S.A.S. – CUIT Nº 30-71610886-0, con domicilio en calle Civit Emilio Nº 1078 – Bº Jardín de la ciudad de Córdoba, en concepto de capacitación a Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los días 25 y 26 de agosto se presentará la Décima Edición de “Maratón Compol”, en la Usina del Arte – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el lema de esta edición es “Comunicar para Gobernar: legitimidad e innovación”;

Que es el evento anual más esperado por asesores políticos, comunicadores, publicistas y relacionistas públicos, donde exponen profesionales y académicos durante 20 horas;

Que es un espacio ideal para la reflexión y el aprendizaje sobre comunicación de gobierno, crisis y riesgo;

Que participarán de la capacitación mencionada precedentemente, el personal detallado a continuación:

- GERBINO, Leisa Noelia – Leg. Nº 1297 – DNI Nº 33038978
- CEPEDA, Federico Agustín – Leg. Nº 1520 – DNI Nº 38251515
- GONZALEZ, Matías Gaspar – Leg. Nº 1729 – DNI Nº 30385377
- FURBATO, Agustín – DNI Nº 39610772

Que de acuerdo a lo indicado por Intendencia, se debe disponer el pago de la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por única vez, a favor de la Agencia de Comunicación Política y Estratégica – MIC EN MANOS S.A.S. – CUIT Nº 30-71610886-0, con domicilio en calle Civit Emilio Nº 1078 – Bº Jardín de la ciudad de Córdoba, en concepto de capacitación a Personal Municipal;

Que el importe deberá ser abonado mediante transferencia bancaria Cta. Cte. CBU 0170291220000000751902, a nombre de MIC EN MANOS S.A.S. – CUIT 30-71610886-0;

Que resulta necesario proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por única vez, mediante transferencia bancaria Cta. Cte. CBU 0170291220000000751902, a favor de la Agencia de Comunicación Política y Estratégica – MIC EN MANOS S.A.S. – CUIT Nº 30-71610886-0, con domicilio en calle Civit Emilio Nº 1078 – Bº Jardín de la ciudad de Córdoba, en concepto de capacitación a Personal Municipal detallado en el considerando.

Art.2º)- IMPÚTESE a la partida 02.1.1.03.05.12.095) Otros Servicios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 940/2022

RÍO TERCERO, 22 de Agosto de 2022.

VISTO: Que se dispusiera la muestra del "MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA", como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" a desarrollarse en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el evento será de carácter gratuito para el público en general, y tendrá lugar en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo", de esta Ciudad, los días 17 al 21 de Octubre/2022;

Que el Museo estará provisto de camisetas y zapatillas de los jugadores integrantes de la Selección Argentina de Básquetbol (Campeona Olímpica en Atenas 2004, Subcampeona en Estados Unidos 2002, Bronce en Pekín 2008); pelotas; medallas de mundiales y trofeos; stands de cada jugador del equipo y cuerpo técnico; pantalla gigante con documento audiovisual; banners; gigantografías de deportistas; y distintos objetos personales cedidos especialmente para esta Muestra;

Que asimismo contará con un espacio con diferentes juegos interactivos y de realidad virtual, para disfrutar en familia;

Que el traslado, armado y desarme del mismo, quedará a cargo exclusivo del Sr. CROCE, Gabriel y su equipo de trabajo;

Que los gastos totales pertinentes ascienden a la suma de Pesos ochocientos cuarenta y nueve mil (\$849.000.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado el día 30.08.2022, mediante Transferencia Bancaria – CBU: 0720762688000035662286 – ALIAS: gabrielcroce, a nombre del Sr. CROCE, Gabriel - D.N.I. Nº 36.155.777 – CUIT Nº 20-36155777-9, conforme lo establecido en el contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b)

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con el Sr. CROCE, Gabriel - D.N.I. Nº 36.155.777 – CUIT Nº 20-36155777-9, en concepto de alquiler de un "MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA", como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" de la Ciudad, a realizarse entre los días 17 al 21 de Octubre/2022 inclusive, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b).

Art.2º)- DISPÓNGASE el pago total de la suma de Pesos ochocientos cuarenta y nueve mil (\$849.000.-) IVA incluido, a efectuarse el día 30.08.2022, mediante Transferencia Bancaria - CBU: 0720762688000035662286 – ALIAS: gabrielcroce, a nombre del Sr. CROCE, Gabriel - D.N.I. Nº 36.155.777 – CUIT Nº 20-36155777-9, conforme surge del contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos , de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Bárbara roció Comba – Sec. De Deportes

D E C R E T O Nº 941/2022

Río Tercero, 22 de Agosto de 2022.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por APADIM RÍO TERCERO ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL INSUFICIENTE MENTAL – CUIT Nº 30-57176161-7, representada por su Directora – Sra. BOSCO, Fabiana del Valle – DNI Nº 20.808.554, con domicilio institucional en calle Avda. Illia Nº 860 de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de materiales didácticos-pedagógicos y tecnológicos para favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje de los niños y jóvenes de la institución, en el marco del modelo de "Escuela Sustentable y Respetuosa con el Medio";

Que la institución se encuentra realizando varias intervenciones en la Ciudad junto a la murga institucional "MURG-APA" y la misma requiere de arreglos, reposición de elementos, entre otras;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera el otorgamiento de la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), por única vez, a APADIM RÍO TERCERO ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL INSUFICIENTE MENTAL – CUIT Nº 30-57176161-7, representada por su Directora – Sra. BOSCO, Fabiana del Valle – DNI Nº 20.808.554, con domicilio institucional en calle Avda. Illia Nº 860 de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos de materiales didácticos-pedagógicos y tecnológicos en el marco del proyecto "Escuela Sustentable y Respetuosa con el Medio" y para arreglos y reposición de elementos de la murga institucional. La Asociación deberá presentar por ante la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales la rendición de cuentas pertinente, en un plazo no mayor a veinte (20) días de efectivizado el pago correspondiente.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano – Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 942/2022

RÍO TERCERO, 22 de Agosto de 2022.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. SUAREZ, María Celeste – DNI Nº 40.683.079, con domicilio en calle Estanislao del Campo N º 77 – Bº Castagnino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. SUAREZ, María Celeste, constatándose que junto a su grupo familiar se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (3) meses, desde el mes de Agosto/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (3) meses, desde Agosto/2022, a favor de la Sra. SUAREZ, María Celeste – DNI Nº 40.683.079, con domicilio en calle Estanislao del Campo Nº 77 – Bº Castagnino, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano – Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

D E C R E T O Nº 943/2022

RÍO TERCERO, 22 de Agosto de 2022.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. MARTINEZ, Natalia Alejandra – DNI Nº 26.196.889, con domicilio en calle Río Primero N º 1348 – Bº Sarmiento, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. MARTINEZ, Natalia Alejandra, constatándose que junto a su grupo familiar se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (3) meses, desde el mes de Agosto/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (3) meses, desde Agosto/2022, a favor de la Sra. MARTINEZ, Natalia Alejandra – DNI Nº 26.196.889, con domicilio en calle Río Primero Nº 1348 – Bº Sarmiento, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO Nº 944/2022

RÍO TERCERO, 22 de Agosto de 2022.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. PRADO, Edgar José – DNI Nº 22.160.248, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen – Nº 1167 – Bº Belgrano, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. PRADO, Edgar José constatándose que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (3) meses, desde el mes de Agosto/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (3) meses, desde Agosto/2022, a favor del Sr. PRADO, Edgar José – DNI Nº 22.160.248, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen – Nº 1167 – Bº Belgrano, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO Nº 945/2022

RÍO TERCERO, 22 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Nº Or. 4491/2021 – C.D. -artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración NºOr.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas Nº 35/2022 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de AGOSTO/2022, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
01.1.1.02.04.11.049	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	50,000	200,000	250,000
03.1.1.02.04.11.047	UTILES LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	1,600,000	500,000	2,100,000
03.1.1.03.05.12.072	PASAJES FLETES COMISIONES Y ALMACENAJES	50,000	200,000	250,000
04.1.1.02.04.11.055	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	950,000	500,000	1,450,000
04.2.6.08.12.20.265	MANTENIM. Y ENTERRAM. BASURAL	32,000,000	3,500,000	35,500,000
10.1.1.02.04.11.055	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	50,000	500,000	550,000
			5,400,000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
3.1.1.03.05.12.102	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	17,300,000	1,700,000	15,600,000
03.1.1.02.04.11.060	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	600,000	200,000	400,000
04.2.6.08.12.21.282	RECUPERACION PREDIO FERROCARRIL	10,000,000	3,500,000	6,500,000
			5,400,000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	4.930.330.000
Partidas a Incrementar	\$	0
Partidas a Disminuir	\$	0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	4.930.330.000
Presupuesto de Gastos vigente	\$	4.930.330.000
Partidas a Incrementar	\$	5.400,000
Partidas a Disminuir	\$	5.400,000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	4.930.330.000

Presupuesto original		4.930.330.000
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 001/2022		0
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 145/2022		0
Compensación de Partidas Nº03 Decreto Nº 173 /2022		0
Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 216 /2022		0
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº 252/2022		0
Compensación de Partidas Nº06 Decreto Nº 294/2022		0
Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 306/2022		0
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº 324/2022		0
Compensación de Partidas Nº09 Decreto Nº 352/2022		0
Compensación de Partidas Nº10 Decreto Nº 359/2022		0
Compensación de Partidas Nº11 Decreto Nº 399/2022		0
Compensación de Partidas Nº12 Decreto Nº 414/2022		0
Compensación de Partidas Nº13 Decreto Nº 423/2022		0
Compensación de Partidas Nº14 Decreto Nº 434/2022		0
Compensación de Partidas Nº15 Decreto Nº 458/2022		0
Compensación de Partidas Nº16 Decreto Nº 524/2022		0
Compensación de Partidas Nº17 Decreto Nº 535/2022		0
Compensación de Partidas Nº18 Decreto Nº 538/2022		0
Compensación de Partidas Nº19 Decreto Nº 580/2022		0
Compensación de Partidas Nº20 Decreto Nº 589/2022		0
Compensación de Partidas Nº21 Decreto Nº 608/2022		0
Compensación de Partidas Nº22 Decreto Nº 619/2022		0
Compensación de Partidas Nº23 Decreto Nº 643/2022		0
Compensación de Partidas Nº24 Decreto Nº 645/2022		0
Compensación de Partidas Nº25 Decreto Nº 660/2022		0
Compensación de Partidas Nº26 Decreto Nº 668/2022		0
Compensación de Partidas Nº27 Decreto Nº 754/2022		0
Compensación de Partidas Nº28 Decreto Nº 775/2022		0
Compensación de Partidas Nº29 Decreto Nº 815/2022		0
Compensación de Partidas Nº30 Decreto Nº 828/2022		0
Compensación de Partidas Nº31 Decreto Nº 841/2022		0
Compensación de Partidas Nº32 Decreto Nº 881/2022		0
Compensación de Partidas Nº33 Decreto Nº 890/2022		0
Compensación de Partidas Nº34 Decreto Nº 915/2022		0
Compensación de Partidas Nº35 Decreto Nº 945/2022		0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES		4.930.330.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 946/2022

RÍO TERCERO, 22 de agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se dé de baja al agente Sr. CALLEJA, Germán Santiago – CUIL Nº 23-24457137-9 - Leg. 899 – Cat. 8 - Personal de Planta Permanente – AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL; y

CONSIDERANDO:

Que el agente se desempeñara como Inspector en el Departamento de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que el nombrado presentara nota de renuncia al empleo con fecha 16.08.2022, copia que se adjunta al presente expediente de Decreto;

Que la renuncia al cargo obedece a razones personales;

Que el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal prevé en su Art. 38º el derecho del personal a renunciar al cargo: **Art.38º)-** "Todo el personal que desempeñe y/o ocupe un cargo, puede renunciarlo libremente, debiendo manifestar su voluntad de hacerlo en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del renunciante a partir del momento de la aceptación por parte de la autoridad competente.";

Que no existen impedimentos para aceptar la renuncia al cargo, presentada por el agente CALLEJA, Germán Santiago, debiendo dictarse dispositivo de baja;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ACÉPTESE la renuncia presentada por el Sr. CALLEJA, Germán Santiago – CUIL Nº 23-24457137-9 - Leg. 899 – Cat. 8 - Personal de Planta Permanente – AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL- Inspector del Departamento de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, con fecha 16.08.2022 y DÉSE DE BAJA del Plantel de Empleados Permanentes de la Administración Pública Municipal, registrándose como último día laboral el 15.08.2022.

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO Nº 947/2022

RÍO TERCERO, 22 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente del Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando se dé de baja a la agente Sra. BARBUY, Grisel Adriana – CUIL Nº 24352791144 – Leg. 1389 – Cat. 4 - Personal de Planta Permanente – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo b) – Auxiliar Administrativo y de Ejecución; y

CONSIDERANDO:

Que la agente se desempeñara como Cajera en el Departamento de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que la nombrada presentara nota de renuncia al empleo con fecha 16.08.2022, copia que se adjunta al presente expediente de Decreto;

Que la renuncia al cargo obedece a razones personales;

Que el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal prevé en su Art.38º el derecho del personal a renunciar al cargo: "Art.38º)- Todo el personal que desempeñe y/o ocupe un cargo, puede renunciarlo libremente, debiendo manifestar su voluntad de hacerlo en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del renunciante a partir del momento de la aceptación por parte de la autoridad competente.";

Que no existen impedimentos para aceptar la renuncia al cargo, presentada por la agente BARBUY, Grisel Adriana, debiendo dictarse dispositivo de baja;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ACÉPTESE la renuncia presentada por la Sra. BARBUY, Grisel Adriana – CUIL Nº 24352791144 – Leg. 1389 – Cat. 4 - Personal de Planta Permanente – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo b) – Auxiliar Administrativo y de Ejecución- Departamento de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, con fecha 16.08.2022 y DÉSE DE BAJA del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal, registrándose como último día laboral el 15.08.2022.

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese. Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales
Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO Nº 948/2022

RÍO TERCERO, 23 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Deportes, solicitando una ayuda económica para la Sra. MARTINEZ, Lucila María del Carmen – DNI Nº 32.733.428, con domicilio en calle Campichuelo Nº 1846 – Bº Monte Grande de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARTINEZ, Lucila María del Carmen solicita el aporte económico para solventar gastos de traslado, inscripción, alojamiento, entre otros, que se generen con motivo de la participación de su hijo MARTINEZ, Samir Alejandro DNI Nº 48.074.303 en la competencia "Desafío Camino Real";

Que el menor es ciclista Federado en la Federación Argentina de Ciclismo de Montaña, Licencia Nº 11270, actual campeón provincial del Suquia Xanaes;

Que representará a nuestra Ciudad en dicha competencia, a desarrollarse en la Ciudad de Villa del Totoral - Córdoba, el día 04.09.2022;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente a la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), por única vez, a tales fines;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE una ayuda económica consistente en la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), por única vez, a la Sra. MARTINEZ, Lucila María del Carmen – DNI Nº 32.733.428, con domicilio en calle Campichuelo Nº 1846 – Bº Monte Grande de nuestra Ciudad, para ser destinada a solventar gastos de traslado, inscripción y alojamiento con motivo de la participación de su hijo MARTINEZ, Samir Alejandro – DNI Nº 48.074.303, en la competencia "Desafío Camino Real", a realizarse en la Ciudad de Villa del Totoral – Córdoba, el día 04.09.2022.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
Bárbara Rocío Comba – Sec. De Deportes

DECRETO Nº 949/2022

RÍO TERCERO, 23 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. SUAREZ, María Fernanda – DNI Nº 34.625.764, con domicilio en calle Laprida Nº 2275 – Bº Monte Grande de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programa Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. SUAREZ, María Fernanda constatándose que continúa en la misma situación económica y social, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses, desde Agosto/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses, desde Agosto/2022, a favor de la Sra. SUAREZ, María Fernanda - DNI N° 34.625.764, con domicilio en calle Laprida N° 2275 - B° Monte Grande de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros - Sec. De Salud

D E C R E T O N° 950/2022

RÍO TERCERO, 23 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. MANSICIDOR GODOY, Yanina Valeria Rita - DNI N° 29.508.640, con domicilio en calle General Roca N° 702 - Barrio Escuela, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programa Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. MANSICIDOR GODOY, Yanina Valeria Rita, constatándose que continúa en la misma situación económica y social, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos quince mil (\$15.000.-), por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. MANSICIDOR GODOY, Yanina Valeria Rita - DNI N° 29.508.640, con domicilio en calle General Roca N° 702 - Barrio Escuela, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros - Sec. De Salud

D E C R E T O N° 951/2022

RÍO TERCERO, 23 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. CABRERA, Estefanía Gisel - DNI N° 37.628.418, con domicilio en calle Rafael Obligado y Evaristo Carriego, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programa Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente a la Sra. CABRERA, Estefanía Gisel, constatándose continúa en la misma situación económica y social, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (3) meses, desde Agosto/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (3) meses, desde Agosto/2022, a favor de la Sra. CABRERA, Estefanía Gisel - DNI N° 37.628.418, con domicilio en calle Rafael Obligado y Evaristo Carriego, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

DECRETO Nº 952/2022

RÍO TERCERO, 23 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. ALVARES, Yanina Susana - DNI Nº 32.861.756, con domicilio en calle Mariano Fraguero Nº 2930 – Bº Parque Monte Grande, de nuestra Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programa Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. ALVARES, Yanina Susana, constatándose que continúa en la misma situación económica y social, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ocho mil (\$8.000.-), por el período de tres (03) meses, desde Agosto/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ocho mil (\$8.000.-), por el período de tres (03) meses, desde Agosto/2022, a favor de la Sra. ALVARES, Yanina Susana - DNI Nº 32.861.756, con domicilio en calle Mariano Fraguero Nº 2930 – Bº Parque Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

DECRETO Nº 953/2022

RÍO TERCERO, 23 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Nº Or. 4491/2021 – C.D. -artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración NºOr.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas Nº 36/2022 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de AGOSTO/2022, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
02.1.1.01.02.06.022	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	350.000	250.000	600.000
04.2.6.08.12.20.253	INFRAESTRUCTURA Y MANTENIM. PARQUE INDUST.	6.000.000	500.000	6.500.000
05.1.1.02.04.11.048	INSUMOS DE INFORMATICA	350.000	400.000	750.000
08.1.1.01.02.06.024	TITULO PERSONAL CONTRATADO	50.000	250.000	300.000
02.1.1.01.01.02.006	ADICIONALES ESPECIFICOS	1.850.000	1.000.000	2.850.000
02.1.1.01.01.02.012	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	50.000	500.000	550.000
02.1.1.01.01.02.015	OTROS SUPLEMENTOS	300.000	800.000	1.100.000
09.1.1.01.01.02.006	ADICIONALES ESPECIFICOS	4.650.00	1.000.000	5.650.000
14.1.1.01.03.08.031	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	50.000	500.000	550.000
03.1.1.01.01.02.006	ADICIONALES ESPECIFICOS	1.150.000	1.000.000	2.150.000
02.1.1.01.01.02.011	RESPONSABILIDAD TECNICA	150.000	500.000	650.000
10.1.1.01.01.02.010	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	2.000.000	500.000	2.500.000
11.1.1.03.05.12.086	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	450.000	300.000	750.000
02.1.1.03.05.12.088	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	50.000	200.000	250.000
			7.700.000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
03.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	18.000.000	6.300.000	11.700.000
04.2.6.08.12.21.289	PROY. MODIFICACION AREA CENTRICA	4.500.000	500.000	4.000.000

05.1.1.02.04.11.060	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	3.700.000	900.000	2.800.000
			7.700.000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	4.930.330.000
Partidas a Incrementar	\$	0
Partidas a Disminuir	\$	0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	4.930.330.000
Presupuesto de Gastos vigente	\$	4.930.330.000
Partidas a Incrementar	\$	7.700.000
Partidas a Disminuir	\$	7.700.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	4.930.330.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	4.930.330.000
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 001/2022	0
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 145/2022	0
Compensación de Partidas Nº03 Decreto Nº 173 /2022	0
Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 216 /2022	0
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº 252/2022	0
Compensación de Partidas Nº06 Decreto Nº 294/2022	0
Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 306/2022	0
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº 324/2022	0
Compensación de Partidas Nº09 Decreto Nº 352/2022	0
Compensación de Partidas Nº10 Decreto Nº 359/2022	0
Compensación de Partidas Nº11 Decreto Nº 399/2022	0
Compensación de Partidas Nº12 Decreto Nº 414/2022	0
Compensación de Partidas Nº13 Decreto Nº 423/2022	0
Compensación de Partidas Nº14 Decreto Nº 434/2022	0
Compensación de Partidas Nº15 Decreto Nº 458/2022	0
Compensación de Partidas Nº16 Decreto Nº 524/2022	0
Compensación de Partidas Nº17 Decreto Nº 535/2022	0
Compensación de Partidas Nº18 Decreto Nº 538/2022	0
Compensación de Partidas Nº19 Decreto Nº 580/2022	0
Compensación de Partidas Nº20 Decreto Nº 589/2022	0
Compensación de Partidas Nº21 Decreto Nº 608/2022	0
Compensación de Partidas Nº22 Decreto Nº 619/2022	0
Compensación de Partidas Nº23 Decreto Nº 643/2022	0
Compensación de Partidas Nº24 Decreto Nº 645/2022	0
Compensación de Partidas Nº25 Decreto Nº 660/2022	0
Compensación de Partidas Nº26 Decreto Nº 668/2022	0
Compensación de Partidas Nº27 Decreto Nº 754/2022	0
Compensación de Partidas Nº28 Decreto Nº 775/2022	0
Compensación de Partidas Nº29 Decreto Nº 815/2022	0
Compensación de Partidas Nº30 Decreto Nº 828/2022	0
Compensación de Partidas Nº31 Decreto Nº 841/2022	0
Compensación de Partidas Nº32 Decreto Nº 881/2022	0
Compensación de Partidas Nº33 Decreto Nº 890/2022	0
Compensación de Partidas Nº34 Decreto Nº 915/2022	0
Compensación de Partidas Nº35 Decreto Nº 945/2022	0
Compensación de Partidas Nº36 Decreto Nº 953/2022	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	4.930.330.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 954/2022

RÍO TERCERO, 23 de Agosto de 2022.

VISTO: Que ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgara Beneficio Previsional a la agente Sra. CABALLERO, Beatriz Josefa - CUIL Nº 27-12119434-7 - Leg. 1184 – Cat. 4 – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, conforme a Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01317 de fecha 16.06.2022 - Expte Nº 024-27-12119434-7-974-000001; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, corresponde dar de baja a la agente, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal a la Sra. CABALLERO, Beatriz Josefa - CUIL Nº 27-12119434-7 - Leg. 1184 – Cat. 4 – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, conforme a Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01317 de fecha 16.06.2022 - Expte Nº 024-27-12119434-7-974-000001, del ANSES – Administración Nacional de la Seguridad Social, y REGÍSTRESE como último día laboral el 31.07.2022.

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 955/2022

Río Tercero, 23 de Agosto de 2022.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Secretaría de Deportes, solicitando el ingreso a Tesorería Municipal, de los fondos recaudados para viaje recreativo de integrantes del Programa "Bien Activos"; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de conmemorarse el "Día del Adulto Mayor" el próximo 01.10.2022, se programara un viaje con fines recreativos, de un grupo de adultos mayores de nuestra Ciudad, con destino al Complejo Hotelero de la localidad de Embalse – Unidad Turística - Hotel N° 7, en el marco del Programa del Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, los días 10 y 11 de Septiembre/2022;

Que el mismo fuera organizado por la Profesora PRONO, Zulma – DNI N° 21.404.881, responsable del Programa BIEN ACTIVOS, junto a su equipo, dependiente de la Secretaría de Deportes, con la finalidad de brindarles un momento de esparcimiento, donde puedan socializar con sus pares de forma amena y recreativa;

Que los gastos totales, en concepto de alojamiento, ascienden a la suma de Pesos doscientos veintidós mil (\$222.000.-), importe que deberá ser abonado mediante Transferencia Bancaria – BANCO NACIÓN – Cuenta Corriente \$ 2617/74 - CBU: 0110599520000002617747 – Titular: MINISTERIO DE TURISMO – CUIT N° 30-61116034-4;

Que la suma detallada fuera recaudada oportunamente por personal dependiente de la Secretaría de Deportes, por lo que resulta necesario su ingreso por Tesorería Municipal;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE el ingreso a Tesorería Municipal, de la suma de Pesos doscientos veintidós mil (\$222.000.-), importe recaudado por personal a cargo del Programa BIEN ACTIVOS, dependiente de la Secretaría de Deportes, y que deberá ser abonado mediante Transferencia Bancaria – BANCO NACIÓN – Cuenta Corriente \$ 2617/74 - CBU: 0110599520000002617747 – Titular: MINISTERIO DE TURISMO – CUIT N° 30-61116034-4, para ser destinado a solventar gastos emergentes de viaje recreativo al Complejo Hotelero de la localidad de Embalse – Unidad Turística - Hotel N° 7, en el marco del Programa del Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, los días 10 y 11 de Septiembre/2022.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida de ingreso 1.2.2.27) Gto. Transf. Prog. Nacional Salud, y Partida de egreso 05.1.5.05.09.17.222) Gto. Transf. Prog. Nacional Salud, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Honorable Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Bárbara Rocío Comba – Sec. De Deportes

D E C R E T O N° 956/2022

RÍO TERCERO, 23 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. LAZARTE, Jéssica Elizabeth- DNI N° 27.541.668, con domicilio en calle Saavedra N° 180 – B° Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programa Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. LAZARTE, Jessica Elizabeth, constatándose que junto a su grupo familiar continúa en la misma situación económica y social, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doce mil (\$12.000.-), por el período de tres (03) meses, desde Agosto/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doce mil (\$12.000.-), por el período de tres (03) meses, desde Agosto/2022, a favor de la Sra. LAZARTE, Jéssica Elizabeth- DNI N° 27.541.668, con domicilio en calle Saavedra N° 180 – B° Cerino, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 957/2022

RÍO TERCERO, 23 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. MOYANO, Patricia Alejandra del Luján- DNI N° 22.160.377, con domicilio en calle Félix Coluccio N° 108 – B° Cabero, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programa Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. MOYANO, Patricia Alejandra, constatándose que junto a su grupo familiar continúa en la misma situación económica y social, y no cuenta con recursos económicos para solventar el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses, desde Agosto/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (03) meses, desde Agosto/2022, a favor de la Sra. MOYANO, Patricia Alejandra del Lujan- DNI N° 22.160.377, con domicilio en calle Félix Coluccio N° 108 – B° Cabero, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 958/2022

RÍO TERCERO, 23 de Agosto de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto N°284/2004 de fecha 15.03.2004, se dispusiera el desarrollo en la Municipalidad de Río Tercero de un programa de capacitación, destinado a personas que no posean relación de dependencia ni sean beneficiarios de ningún plan o beneficio acordado por organismo municipal, provincial o nacional, consistente en el otorgamiento de becas de capacitación y/o perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que en ese dispositivo se estableció bajo Anexo el listado de beneficiarios de dicho Programa, con vigencia por un mes, pudiendo ser prorrogado sucesivamente, debiendo efectuar un seguimiento responsable de la evolución del programa;

Que se realizara el seguimiento y evaluación del desempeño de cada uno de los beneficiarios del programa de capacitación, determinándose la nómina de las personas beneficiadas para el mes de AGOSTO/2022;

Que conforme a Memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, se debe proceder a disponer el pago de Pesos seis mil quinientos (\$ 6.500.-), por única vez, a becarios que desarrollen tareas administrativas, conforme a detalle emitido por dicha Dirección, destinado exclusivamente a la adquisición de indumentaria de trabajo (parte superior), como complemento del uniforme, importe que será abonado con el pago de becas de capacitación, correspondiente al mes de AGOSTO/2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago en concepto de becas por capacitación por el mes de AGOSTO/2022, a becarios de acuerdo al detalle que forma parte como Anexo I del presente Decreto.

Art. 2º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos seis mil quinientos (\$6.500.-), por única vez, importe que será abonado con la liquidación en concepto de becas de capacitación correspondiente al mes de AGOSTO/2022, a becarios que desarrollan tareas administrativas, para ser destinado exclusivamente a la adquisición de indumentaria de trabajo (parte superior), como complemento del uniforme, conforme a Anexo II que forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.182; 02.1.5.05.09.17.182; 03.1.5.05.09.17.182; 04.1.5.05.09.17.182; 05.1.5.05.09.17.182; 07.1.5.05.09.17.182; 08.1.5.05.09.17.182; 09.1.5.05.09.17.182; 10.1.5.05.09.17.182; 11.1.5.05.09.17.182; 13.1.5.05.09.17.182; 14.1.5.05.09.17.182) Becas de Capacitación y Pasantías de Perfeccionamiento, 07.1.5.05.09.17.173) Funcionamiento Casa del Niño "Int. Bonzano", 05.1.5.05.09.17.175) Gastos de Funcionamiento Hogares de Día, 05.1.5.05.09.17.217) Gastos Sala Cuna, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**ANEXO I
DECRETO N° 958/2022**

Nº	SECRETARÍA	APELLIDO	NOMBRE	Nº DOCUMENTO	TAREA	AREA DE CAPAC.	MONTO
1.	COMUNICACIÓN E INNOVACION	ATENSIA	MARINA NATALIA	28103571	TS. GRALES.	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	25000
2.	COMUNICACIÓN E INNOVACION	BURGOS	MARIELA IVANA	27076791	TS. GRALES.	CABINA TELEFONICA	20000
3.	COMUNICACIÓN E INNOVACION	BUSTOS	NATALIA YANINA	27502059	AUX. ADM.	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	27500

4.	COMUNICACIÓN E INNOVACION	CARBALLO	VIVIANA RAQUEL	23901670	TS. GRALES.	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	20000
5.	COMUNICACIÓN E INNOVACION	DELCRE	AGUSTIN	44370252	SOPORTE TECNICO	DEPTO. COMPUTOS	20000
6.	COMUNICACIÓN E INNOVACION	LOPEZ	LUCIA JORGELINA	37629913	TS. GRALES.	PRENSA	20000
7.	COMUNICACIÓN E INNOVACION	MALDONADO	GUSTAVO CLEMENTE	21405077	TS. GRALES.	PRENSA	30000
8.	COMUNICACIÓN E INNOVACION	PICCAT	MARIA MORENA	37347466	FOTOGRAFA	PRENSA	50000
9.	CONCEJO DELIBERANTE	BARBEITO	SUSANA	6497020	AUX. ADM.	CONCEJO DELIBERANTE	6500
10.	CONCEJO DELIBERANTE	BARBERO	GRACIELA BEATRIZ	16282459	TS. GRALES.	CONCEJO DELIBERANTE	25000
11.	CONCEJO DELIBERANTE	FERREYRA	DAIRA AGUSTINA	40752460	ORDENANZA	CONCEJO DELIBERANTE	25000
12.	CONCEJO DELIBERANTE	REGIS POGGIO	LETICIA CAROLINA	34649966	DISEÑO- REDES	CONCEJO DELIBERANTE	10000
13.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	AGÜERO	MARIA JULIETA	34625834	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
14.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	AHUMADA	VIVIANA DEL VALLE	21655045	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. JOSE MATIAS ZAPIOLA	15000
15.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	ARCE	NELSON EMANUEL	33374556	SERENO	MUSEO GANDOLFO	20000
16.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	BARRIONUEVO	ZOÉ AYLÉN	45155123	TS. GRALES	DIR. EDUCACION	19000
17.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	BUSTOS	CAROLINA RENEE	37225900	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
18.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	CABRERA	NATALIA EMILSE	35279117	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. PROA DE 7 A 11 HS- - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	9600
19.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	CASERES	DANIEL EDUARDO	12568048	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
20.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	CEBALLOS	MAURICIO JOAQUIN	25698451	TS. GRALES.	CULTURA	20000
21.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	CHIARELLA	MARIA AGUSTINA	36643057	PROFESORA DE DANZA / TEATRO	CULTURA	10000
22.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	COLOMBO	MILAGROS MARIA	33809380	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
23.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	CONTI	MILENA MARICEL	22886785	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	15000
24.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	COSTAMAGNA	YOAV	36480039	DIR. ORQUESTA ESCUELA Y ENSAMBLE MUNICIPAL	PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL	28000
25.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	DASTUGUE	JOSE LUIS	22569588	TS. GRALES.	PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL - MUSEO ENRIQUE GANDOLFO	25000
26.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	DELGADO	ALEXANDER GABRIEL	43602902	SERENO	MUSEO GANDOLFO	20000
27.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	ESCOBAR	JUAN PABLO	43412592	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
28.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	FERNANDEZ	JESSICA ROMINA	34218987	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. MODESTO ACUÑA (9 A 13 HS) CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	18000
29.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	GALLO	GABRIELA GISSEL	30211766	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. SECUNDARIA LOS POTEROS	12000
30.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	GARCIA	ROSA MARGARITA	4821724	AUX. ADM.	CULTURA	11000
31.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	GIRARDINI	ALEJO FRANCISCO	42787075	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
32.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	GONZALEZ	NICOLAS ALBERTO	32390027	AUX. ADM.	CULTURA	15000
33.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	LIENDO	EDITH MARYSOL DEL VALLE	31479887	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	15000
34.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	LONG	JUAN SEBASTIAN	32931072	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
35.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	LUNA	VICTOR HUGO	16652298	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
36.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	MALDONADO	MIRNA LUCRECIA	32861875	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. MODESTO ACUÑA - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	21600
37.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	MEDINA	SANDRA DEL VALLE	25471989	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. JOSE MATIAS ZAPIOLA (9:50 A 13:50)CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	18000
38.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	MOGNI	MARIA ELISA	21757851	AUX. ADM.	DIR. EDUCACION	11600
39.	CULTURA,	MOREYRA	YANINA DAYANA	37321416	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. CEEMNA	18000

	EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA						
40.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	MUÑOZ	FLORENCIA ALDANA	39733116	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. GREGORIA I. PEREZ (14:30 A 18:30)	18000
41.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	NEBRED A	CLAUDIA MARCELA	18197020	APOYO ESCOLAR - GUARDERÍA INT. BONZANO	DIR. EDUCACION	36000
42.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	OCHOA	IVANA SOLEDAD	29161315	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. GREGORIA I. PEREZ (14:30 A 18:30)CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	3000
43.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	OVIEDO	MONICA GRACIELA	24323221	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. MODESTO ACUÑA (11 A 15) - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	18000
44.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	PELAYES	MORENA GIANELLA	44899484	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. MITRE	18000
45.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	PEREZ	CLARA ELENA	27389596	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	15000
46.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	PIAZZA	CLAUDIA MARCELA	22850126	ORDENANZA	DIR. EDUCACIÓN - BIBLIOTECA Bº PQUE. MTE. GDE.	1000
47.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	PRAVATA	YOHANA ELBA TRINIDAD	36480104	COCINERA- GUARDERÍA INT. BONZANO	DIR. EDUCACION	15000
48.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	QUINTANA	MELANI YAZMIN	40247713	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - GUARDERIA BONZANO	5000
49.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	QUIROGA	HECTOR DANIEL	30947785	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
50.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	RAGOUT	GISELE ANAHI	31677492	TS. GRALES.	CULTURA	18000
51.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	RAMIREZ	DAIANA MICAELA	37225791	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. REMEDIOS DE ESCALADA (12:30 A 16:30) CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	18000
52.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	RAMONDA	RUBEN EDUARDO	12356995	ARTISTA	CULTURA	15000
53.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	RIMOLDI	ANTONELA DEL PILAR	36480065	PROFESORA	DIR. EDUCACION	10000
54.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	ROCCUZZO SANTO	GIULIANA	38730252	ENCARGADO CORO INFANTO JUVENIL	CULTURA	15000
55.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	ROMERO	VIVIANA DEL MILAGRO	20501421	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	20000
56.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	ROMO	CASSANDRA ANAHI	38338653	ORDENANZA	ESC. PROA (7:30 A 11:30) CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC PÚBLICAS	18000
57.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	RUTIZ	GISEL MARINA	35279077	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	24000
58.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	SACKS	MICHELLE NATALI	36480500	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
59.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	SOSA	VALENTINA AYLEN	43882466	APOYO ESCOLAR	DIR. EDUCACION - GUARDERIA INT. BONZANO Y Bº CERINO	9500
60.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	TRABUCCO MORE	JESSICA LORENA	25413518	TS. GRALES.	PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL	25000
61.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	VALENZUELA	FRANCISCO	44370933	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
62.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	VILLAFañE	GRACIELA GIORGINA	35893809	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. GUEMES	18000
63.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	VISSANI	ELISA PAOLA	26976144	TS. GRALES.	PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL - MUSEO ENRIQUE GANDOLFO	15000
64.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	WEINHÖNIG	CHALIA	30326627	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
65.	CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	ZANDRI	LUCAS JAVIER	38161463	MUSICO	ORQUESTA MUNICIPAL	3000
66.	DEPORTES	BERTHALET	EMILIE GISELLE	34218823	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO - ESC. MUNICIPAL DEP. ADAPTADO	15000
67.	DEPORTES	DUTTO	GEORGINA ANABELA	30573884	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO	25000
68.	DEPORTES	FABBIO	CLAUDIA MARINA	29687328	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO	25000
69.	DEPORTES	GERONIMO	DANIEL RAMIRO	32630887	PROF. DE TENIS DE MESA	POLIDEPORTIVO	15000
70.	DEPORTES	HEREDIA	RAUL RAMON	18184658	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO	20000
71.	DEPORTES	MEDINA	PAOLA CATALINA	30573855	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO	10000
72.	DEPORTES	PAPINI	CLAUDIO ALONSO	16311842	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO	15000
73.	DEPORTES	RODRIGUEZ	FELIPE	40679863	AUX. ADM.	POLIDEPORTIVO	15000
74.	DEPORTES	RODRIGUEZ	HUGO ALBERTO	10761955	SERENO	POLIDEPORTIVO	22000
75.	DEPORTES	RONCONI	ZULMA MIRIAM DEL LUJAN	16857083	PROF. DE NEWCOM	POLIDEPORTIVO	15000

76.	DEPORTES	SOMMI	FABIANA DEL VALLE	20643988	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO	20000
77.	DEPORTES	VILLALON	SERGIO GABRIEL	34218845	COORDINADOR ESC. DE FUTBOL	POLIDEPORTIVO	15000
78.	ECONOMÍA	MAFFINI	JOSE ALFREDO	17638539	SERENO	SUBDIRECCION DE INDUSTRIA	30000
79.	ECONOMÍA	MEDINA	MARA STEFANIA	38281921	TELEFONISTA	DIR. DE INGRESOS - DEPTO. DE RENTAS - SECC. COBRANZAS	25000
80.	ECONOMÍA	PIZARRO	JUAN LUIS	16028684	SERENO	PARQUE INDUSTRIAL	30000
81.	ECONOMÍA	SERASIO	AGUSTIN	33712866	CONTADOR	DEPTO DE ADMINISTRACION Y CONTADURIA - SECC. PRESUPUESTO Y PATRIMONIAL - AREA SEGUROS Y PATRIMONIAL	30000
82.	ECONOMÍA	ZÁRATE	LEANDRO LEONEL	33202241	SERENO	PARQUE INDUSTRIAL	30000
83.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BERROTARAN	ROMINA ALEJANDRA	28103944	TS. GRALES.	SECCION TERMINAL DE OMNIBUS - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	25000
84.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	CAGLIARI	JOSE GUILLERMO	21901328	TS. GRALES.	SECCION TERMINAL DE OMNIBUS - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	25000
85.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	FERNANDEZ	PRISCILA MICAELA	29417107	TS. GRALES.	SECCION TERMINAL DE OMNIBUS - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	20000
86.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	SUAREZ	MIGUEL ANGEL	29093588	TS. GRALES.	SECCION TERMINAL DE OMNIBUS - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	22000
87.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	VERGARA	JEREMIAS LUIS	40026395	TS. GRALES.	SECCION TERMINAL DE OMNIBUS - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	25000
88.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	ALACEVICH	JASNA	42259997	AUX. ADM.	DIR. RECURSOS HUMANOS	20000
89.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	ALFONSO	MARINA SOLEDAD	29926541	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	20000
90.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BARRIONUEVO	GUILLERMO	25082120	ENFERMERO	SUOEM - MUTUAL - COMISION	20000
91.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BIDARTE DIAZ	GASTON ALEJANDRO	40681312	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	30000
92.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BORMIDA PAULI	ERIKA ANAHI	37628292	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	15000
93.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BRACAMONTE	CLAUDIA BEATRIZ	23187290	AUX. ADM.	SUBDIRECCION DE REGISTRO CIVIL	22000
94.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	BUTELER	MARTIN MIGUEL	40200891	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	15000
95.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	CENTURION	ALDANA JAZMIN	45403698	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	15000
96.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	CORNEJO	MERCEDES DEL VALLE	23405955	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	18000
97.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	CUADRADO	GUILLERMO OSCAR	17638674	TS. GRALES.	DIR. DE RECURSOS HUMANOS	30000
98.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	FUNES	HECTOR AMERICO	13461871	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	25000
99.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	GALLIANO SOSA	JUAN MANUEL	34801706	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	18500
100.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	GARAT PONZETTI	JUAN IGNACIO	44694830	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS- CENTRO PEDIATRICO	28350
101.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	GIMENEZ	MATIAS EZEQUIEL	42305477	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	18000
102.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	GUTIERREZ	GIANCARLA IRENE	39733197	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	24000
103.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	HAEDO	NESTOR ALBERTO	10761942	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	10000
104.	GOBIERNO,	HERAS	FABIO ARIEL	20551637	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC.	24000

	ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES					MAESTRANZAS Y SERENOS	
105.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	KVO	YUEH CHEN	18866912	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	15000
106.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	LAVEZZARI	MABEL CRISTINA	14050018	PROFESORA DE YOGA	SUOEM - FURRT - COMISION	16000
107.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	LICERA	ANGEL DAMIAN	31677494	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	10000
108.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	LIENDO	FLORENCIA GUADALUPE	39542852	AUX. ADM.	DIR. RECURSOS HUMANOS	20000
109.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	LONDERO	MARINA ANDREA	32137439	TS. GRALES	ARCHIVO	6500
110.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	LOYOLA PALACIOS	ANGEL TOMAS	41887533	TS. GRALES.	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	20000
111.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	MANASERO	GRACIELA LUCIA	13461785	ENFERMERA	SUOEM - MUTUAL - COMISION	25000
112.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	MELONE	ADRIANA STEFANIA	34218866	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	9600
113.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	NIETO	KAREN NAHIR	41034960	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	15000
114.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	OLMOS	MILAGROS AITANA	40678332	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	17000
115.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	OLMOS	PAMELA MARIA CELESTE	35894140	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	18000
116.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	OVIEDO	ROSA ESTER	17009083	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	25000
117.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	PERALTA	MAYCO RENE	35893901	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	20000
118.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	PEREYRA	FLORENCIA AYELEN	39323710	ENFERMERA	SUOEM - MUTUAL - COMISION	20000
119.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	PICCIRILLO	SERGIO GUSTAVO RAMON	18369233	SERENO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	30000
120.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	PONCE	MARCELA NOEMI	31654102	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	15000
121.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	PRADO	NADIA AYELEN	38161436	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	17500
122.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	PRADO	MELINA MAGALI	39323705	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	23145
123.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	PUJANA	CLARA DEL VALLE	18838643	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	16000
124.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	QUIROGA	MELISA BELEN	34801793	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	20000
125.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	RIVERO	DAHIANA	36643315	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	18000
126.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	SILVI	LAUTARO	38710565	TS. GRALES.	DIRECCIÓN DE RR.HH	30000
127.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	TESAN	BETIANA SOLEDAD	34801677	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	20000
128.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	TESAN	CAMILA ALDANA	38281952	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	20000

129.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	TORRES	DANIEL ALFREDO	23770934	ENFERMERO	SUOEM - MUTUAL - COMISION	20000
130.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	VILLAVERDE	PATRICIA MARY	17111722	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	6000
131.	GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES	VIUTTI	IVON ELIANA	29884282	ORDENANZA	DIR. DE RECURSOS HUMANOS - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	18000
132.	INTENDENCIA	ATENCIA	LEONEL JUAN	35471992	NOTIFICADOR	JUZGADO DE FALTAS	19000
133.	INTENDENCIA	DEPETRIS	OSCAR BARTOLO	6601990	TS. GRALES.	APADIM	12000
134.	INTENDENCIA	FRIA PEREZ	SILVIA LUCIANA	28103745	TS. GRALES.	LA LUCIERNAGA	21000
135.	INTENDENCIA	GERINGER	MARISA ELIZABETH	17456614	AUX. ADM.	V.O.L.C.E.C	20000
136.	INTENDENCIA	ORDOÑEZ	JUAN MANUEL	40678388	DISEÑO DE ESTRATEGIA, PLANING, COORDINACIÓN REDES	SECCIÓN INTENDENCIA	35000
137.	INTENDENCIA	PAEZ	LUCIANA	31677460	PSICOLOGA	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICCIÓNES	1700
138.	INTENDENCIA	PICCA	AITANA MARIA	38517667	PSICOLOGA	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICCIÓNES	35000
139.	INTENDENCIA	RIOS	CAMILA AGUSTINA	43412553	AUX. ADM.	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICCIÓNES	15000
140.	INTENDENCIA	RIVERA	RAQUEL ADRIANA	30206949	AUX. ADM.	JUZGADO DE FALTAS	35000
141.	INTENDENCIA	SAMPO	MARIA JOSE	34446733	PSICOLOGA	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICCIÓNES - LUN Y VIE 8 A 11 HS	18670
142.	OBRAS PUBLICAS	ACORNERO	LUCAS	42161394	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	24000
143.	OBRAS PUBLICAS	ACOSTA	SILVANA EUGENIA	21655840	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS	35000
144.	OBRAS PUBLICAS	AGUIRRE	LUIS MIGUEL	39992418	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	3000
145.	OBRAS PUBLICAS	AGUIRRE ARACELLI	YAMILA	42787068	ORDENANZA	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS	15000
146.	OBRAS PUBLICAS	ALBA	EZEQUIEL MAURO	32954232	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	20000
147.	OBRAS PUBLICAS	ALFONSO	NATALIA ELIZABETH	34787150	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	21000
148.	OBRAS PUBLICAS	ARAMBURU	MARCELO ALEJANDRO	29508621	TS. GENERALES	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACION Y ELECTRICISTAS	29770
149.	OBRAS PUBLICAS	ARCE	MILAGROS AYELEN	44370267	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	16800
150.	OBRAS PUBLICAS	ARGÜELLO	DARIO ALBERTO	36480031	PLAZERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	21000
151.	OBRAS PUBLICAS	AZCURRA	BRAIAN LEONEL	43602920	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
152.	OBRAS PUBLICAS	BARBOZA	YAMILA SOLEDAD	40925307	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	23700
153.	OBRAS PUBLICAS	BARRIOS	GUILLERMO ADRIAN	36480203	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18350
154.	OBRAS PUBLICAS	BECCALONI	JUAN ALBERTO	13455100	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	24500
155.	OBRAS PUBLICAS	BERNADO	BENJAMIN EZEQUIEL	42980075	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	26400
156.	OBRAS PUBLICAS	BIDARTE DIAZ	MAYCO EMMANUEL	35894139	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	21270
157.	OBRAS PUBLICAS	BOGADO	HAROLDO ALEJANDRO	32424509	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	15000
158.	OBRAS PUBLICAS	CAMERTONI	ALEXIS GABRIEL	25862714	TS. GRALES.	DESPACHO	25000
159.	OBRAS PUBLICAS	CARMONA	JULIO CESAR	39327151	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	16800
160.	OBRAS PUBLICAS	CARRANZA	MATIAS DAVID	40026487	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	30200
161.	OBRAS PUBLICAS	CARRANZA	KEVIN JOSEMIR	44898774	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	19600
162.	OBRAS PUBLICAS	CARRARO	JULIAN	40504872	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	24000
163.	OBRAS PUBLICAS	CARTA	CARLA ROMINA	34218944	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - MANTENIMIENTO 20 DE JUNIO - LUN, MIERC Y VIE 16 A 18 HS	6000
164.	OBRAS PUBLICAS	CAZON	HERNAN MAXIMILIANO	37321478	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	25000
165.	OBRAS PUBLICAS	CORIA	ALEJANDRO EZEQUIEL	37225863	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	24100

166.	OBRAS PUBLICAS	CORTES	SERGIO IVAN	30808412	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - TERMINAL DE OMNIBÚS	35000
167.	OBRAS PUBLICAS	CUELLO	JONATHAN EMANUEL	38882305	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	21000
168.	OBRAS PUBLICAS	DELGADO	SERGIO MARCELO	20357791	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	16800
169.	OBRAS PUBLICAS	DELGADO RODRIGUEZ	MARIA DEL ROSARIO	35524242	PLACERA	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	27300
170.	OBRAS PUBLICAS	DIAZ	DEBORA ANAHI	40678312	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	19200
171.	OBRAS PUBLICAS	DIAZ PERALTA	JOAQUIN ANDRES	38479479	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	25000
172.	OBRAS PUBLICAS	DOMINGUEZ	DANIEL CESAR RAUL	26728138	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - OBRAS	40150
173.	OBRAS PUBLICAS	DOMINGUEZ	JOSE IGNACIO	22738343	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	3000
174.	OBRAS PUBLICAS	DURAN	DANIEL JOSE LUIS	13462380	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	28000
175.	OBRAS PUBLICAS	DUTTO	ANA MARIA	13061264	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - TERMINAL DE OMNIBÚS	25000
176.	OBRAS PUBLICAS	ECHAVARRIA	ALEJO EMANUEL	42049674	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
177.	OBRAS PUBLICAS	ECHAVARRIA	MAURICIO NAHUEL	40300228	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
178.	OBRAS PUBLICAS	FERREYRA	NESTOR ANDRES	25413753	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	39000
179.	OBRAS PUBLICAS	FLORES GODOY	JAIRO YAMIL	38419056	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	25000
180.	OBRAS PUBLICAS	GALARZA	JUAN PABLO	26508696	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
181.	OBRAS PUBLICAS	GAMARRA	JOEL EZEQUIEL	43808979	TS. GENERALES	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACION Y ELECTRICISTAS	25000
182.	OBRAS PUBLICAS	GIL	SANTIAGO GERMAN	42386711	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	17400
183.	OBRAS PUBLICAS	GODOY	DAVID NATANAEL	34004780	AUX. ADM	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	29700
184.	OBRAS PUBLICAS	GODOY	ANDREA GIMENA	38419060	AUX. ADM	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	25000
185.	OBRAS PUBLICAS	GOMEZ	CARLOS ALBERTO	35894015	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	22500
186.	OBRAS PUBLICAS	GONZALEZ	ALEXIS DAVID	37225881	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	25650
187.	OBRAS PUBLICAS	GONZALEZ SANCHEZ	CLAUDIO XAVIER	43882444	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	17400
188.	OBRAS PUBLICAS	GROSSO	MONICA CECILIA	26903517	TS. GRALES.	DESPACHO	25000
189.	OBRAS PUBLICAS	GROSSO	MARTIN EZEQUIEL	31479641	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO (PASEO DEL RIEL)	22500
190.	OBRAS PUBLICAS	GUIÑAZU	AGUSTIN ALEJANDRO	43808967	TS. GRALES,	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - OBRAS	25400
191.	OBRAS PUBLICAS	HELAS	SABRINA	32790408	PLACERA	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	21000
192.	OBRAS PUBLICAS	ILLARRAGA VILCHEZ	DANIELA DESIREE	32137468	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	15000
193.	OBRAS PUBLICAS	LOYOLA	JOAQUIN ARIEL	40300294	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	21000
194.	OBRAS PUBLICAS	MANRIQUE LEDESMA	ALAN JAIR	42858681	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	25600
195.	OBRAS PUBLICAS	MARTINEZ MEDINA	JORGE MAURICIO	44470439	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	33000
196.	OBRAS PUBLICAS	MARTINEZ MICHEL	MATIAS EZEQUIEL	32276755	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	20000
197.	OBRAS PUBLICAS	NEGRETE	LUIS ANTONIO	31579576	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18900
198.	OBRAS PUBLICAS	OLGUIN DIAZ	JUAN CARLOS	22880754	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	25500
199.	OBRAS PUBLICAS	OLIVA	DANIEL	17111852	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	28000
200.	OBRAS PUBLICAS	OLMOS ARREGUI	CRISTIAN DAMIAN	40419469	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	15000

201.	OBRAS PUBLICAS	PAEZ	CARLOS GUILLERMO	11034307	PAÑOLERO Y PORTERO	DEPTO DE SERVICIOS - DEPOSITO	21000
202.	OBRAS PUBLICAS	PANICHELLI	PAOLA SOLEDAD	29926621	AUX. ADM. Y CONTABLE	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	69000
203.	OBRAS PUBLICAS	PAREDES	MARCOS JESUS	24457282	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	21000
204.	OBRAS PUBLICAS	PERALTA	CÉSAR ANTONIO	14579529	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	28300
205.	OBRAS PUBLICAS	PEREYRA	EDGAR NICOLAS	42382250	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	16800
206.	OBRAS PUBLICAS	PEREZ	DIEGO ARIEL	28816642	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	22980
207.	OBRAS PUBLICAS	PEREZ	JOSE ALEJANDRO	41034939	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	33670
208.	OBRAS PUBLICAS	PEREZ	RODRIGO ALEXANDER	44370246	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	16000
209.	OBRAS PUBLICAS	PONCE	CLAUDIO ARIEL	25723041	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
210.	OBRAS PUBLICAS	PONCE	GONZALO	32137485	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	43200
211.	OBRAS PUBLICAS	PRADO	JONATAN ARIEL	38161233	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	19360
212.	OBRAS PUBLICAS	QUIROGA	MAXIMILIANO MATIAS	40200866	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
213.	OBRAS PUBLICAS	RAMOS	LUCIANO FEDERICO	40752475	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	31700
214.	OBRAS PUBLICAS	RECIO	RAFAEL	28816429	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	60000
215.	OBRAS PUBLICAS	REY	GUSTAVO CLEMENTE	16070755	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	25500
216.	OBRAS PUBLICAS	REYNA	LEANDRO DANIEL	26508666	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
217.	OBRAS PUBLICAS	REYNERI	MELINA DENISE	31957033	AUX. ADM.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	27000
218.	OBRAS PUBLICAS	RIVERA	JULIO CESAR	16070977	COORDINADOR	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	57500
219.	OBRAS PUBLICAS	RODRIGUEZ	SERGIO ESTEBAN	17873497	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	22000
220.	OBRAS PUBLICAS	RODRIGUEZ	WALTER MAXIMILIANO	29926629	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	35000
221.	OBRAS PUBLICAS	RUIZ	DAVID ANTONIO	39542883	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - BACHEO	21850
222.	OBRAS PUBLICAS	SALCEDO	LORENA SOLEDAD	29628631	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	19500
223.	OBRAS PUBLICAS	SALCEDO	LUCIANO ALEJANDRO	44346489	PLAZERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	23700
224.	OBRAS PUBLICAS	SALOMONE	ANGEL ANTONIO	16652393	REGADOR MUSEO GANDOLGO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	15000
225.	OBRAS PUBLICAS	SANCHEZ	MAGDALENA ALEJANDRA	34218882	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	23700
226.	OBRAS PUBLICAS	SERENDIM	CLAUDIO YAMIL	36643100	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	35910
227.	OBRAS PUBLICAS	SOSA	GONZALO ANDRES	44296060	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	21000
228.	OBRAS PUBLICAS	SOSA	IGNACIO YOEL	44775016	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18000
229.	OBRAS PUBLICAS	SOSA	CARLA VANINA	28770678	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS	15000
230.	OBRAS PUBLICAS	STIVANELLO	NESTOR FABIAN	30482867	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	36000
231.	OBRAS PUBLICAS	SUAREZ	MARCOS DANIEL	38107286	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	20100
232.	OBRAS PUBLICAS	TEJEDA	ADRIAN NICOLAS	40678361	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	25000
233.	OBRAS PUBLICAS	TORRES BAIGORRIA	ADRIEL MAURO	41522578	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	18900
234.	OBRAS PUBLICAS	URBANO	NOELIA SOLEDAD	29093961	TS. GRALES.	DESPACHO	19000
235.	OBRAS PUBLICAS	VASCONCELOS	JOSE HUMBERTO	42387123	PLAZERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	21000
236.	OBRAS PUBLICAS	VIDOMINE	NATALI VIVIANA	32276789	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	29400

237.	OBRAS PUBLICAS	VILLAFañE	MATIAS EMANUEL	44606492	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	17400
238.	OBRAS PUBLICAS	VILLAFañE	RUBEN DIOSCORIDES	30206921	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	25000
239.	OBRAS PUBLICAS	VILLAVERDE AIMAR	FEDERICO SIMON	31479795	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	23000
240.	OBRAS PÚBLICAS	CRiado	KAREN ANABEL	40679836	TS. GRALES.	DESPACHO	6000
241.	OBRAS PÚBLICAS	MONTORO	VICTOR HUGO	11469839	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	38000
242.	OBRAS PÚBLICAS	MONZON	MAURO LEANDRO	33254059	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	27500
243.	OBRAS PÚBLICAS	PICCALUGA	MAYCO RUBEN	36480169	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	34000
244.	OBRAS PÚBLICAS	TISERA	DAVID EDUARDO	31248013	PLACERO	DIR. DE SERVICIOS - DEPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	51000
245.	OBRAS PÚBLICAS	VILCHEZ	JULIAN	39733954	AUX. ADM. E INSPECTOR	DESPACHO	25000
246.	RELACIONES GUBERNAMENTALES	BRINGAS	VICTOR MAXIMILIANO	41002773	TS. GRALES.	VIVERO	1500
247.	RELACIONES GUBERNAMENTALES	COSTA	JOEL	43135685	AUX. ADM	DIR. DE CULTO	19000
248.	RELACIONES GUBERNAMENTALES	GOMARIZ MARQUEZ	IGNACIO	43135718	TS. GRALES.	VIVERO	15000
249.	RELACIONES GUBERNAMENTALES	RAÑA	GABRIEL NAHUEL	42859091	TS. GRALES.	VIVERO	12000
250.	RELACIONES GUBERNAMENTALES	VILLAFañE	DANIEL LEONEL	40300240	TS. GRALES.	VIVERO	12000
251.	SALUD	ALBANG	ANDREA SILVIA	22569502	TALLER CELIACOS	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	7000
252.	SALUD	ARAMBURU	IORELA	41225139	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	28000
253.	SALUD	ARCE	NATASHA CATALINA	36642941	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	33500
254.	SALUD	ASTRADA VIEYRA	GRACIELA ALEJANDRA	25656015	TS. GRALES,	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	22000
255.	SALUD	ASTUDILLO	MARIA FERNANDA	25862795	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR N° 154	24000
256.	SALUD	BAUDINO	DAIANA	34625670	AUX. ADM.	CENTRO PEDIATRICO	20000
257.	SALUD	BERNADO	DANIELA SOLEDAD	34446825	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	24000
258.	SALUD	BONISCONTI	JOSE LUIS	43297849	INSPECTOR	BROMATOLOGIA Y FARMACIA	20000
259.	SALUD	BURGOS	CAMILA VIRGINIA	38882312	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL - B° NORTE	25000
260.	SALUD	BURGOS	DAIANA AYELEN	38729379	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL - PLAN SUMAR	25000
261.	SALUD	BUSTOS	FABIO GERMAN / FERNANDEZ, NILDA ISABEL	26815382 / 10251042	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
262.	SALUD	BUSTOS	FABRICIO GUSTAVO / FERNANDEZ, NILDA ISABEL	26815381 / 10251042	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
263.	SALUD	CABALLERO	MARIA EUGENIA	30100049	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL	20000
264.	SALUD	CABALLERO TELLO	MAGALI AXÉL	37125240	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL	20000
265.	SALUD	CACCIALUPI	STEFANIA MELANI	34004712	TRABAJADOR SOCIAL	SALA ASISTENCIAL	45000
266.	SALUD	CAÑADAS	FABIANA BEATRIZ	30802906	ENFERMERA	SALA ASISTENCIAL	30000
267.	SALUD	CASTAÑARES	OLGA BEATRIZ	16318038	ORDENANZA	DIR. DISCAPACIDAD	20000
268.	SALUD	COLLINO	MARINA FERNANDA	26723007	AUX. ADM	SALA ASISTENCIAL - SALA CASTAGNINO	20000
269.	SALUD	CORDOBA OVIEDO	ANALIA CARINA	21655207	AYUDANTE DE COCINA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	22000
270.	SALUD	CRESPIN	MARIA LUZ	39733917	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD	24000
271.	SALUD	CUESTAS RETORE	ANTONELLA	33488109	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL	8100
272.	SALUD	DEBIASSI	CLAUDIA ELIZABETH	18259215	OTOEMISION ACUSTICA	SALA ASISTENCIAL	25000
273.	SALUD	DEL BEL	LUCRECIA VALENTINA	39174203	AUX. ADM	SALA ASISTENCIAL - B° CERINO	23000
274.	SALUD	DIAZ	OLGA SOFIA	13061104	COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR N° 154	9000
275.	SALUD	DIAZ CASTELLANO	FABRICIO JOSE	39542818	ODONTOLOGO	SALA ASISTENCIAL - PARQUE MONTEGRANDE	30000
276.	SALUD	DOMINGUEZ	JORGELINA ANDREA	29836462	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	24000
277.	SALUD	DZHYRUK	SERHIY	93718929	MANTENIMIENTO	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR N° 8	6000
278.	SALUD	FALCO	CECILIA ELIZABETH	30948063	PSICOPEDAGOGA	DIR. DISCAPACIDAD	22000
279.	SALUD	FERNANDEZ	MARIA INES	28627267	AUX. ADM	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	28000
280.	SALUD	FERNANDEZ	LUCIANA MELISA	32276737	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL	15000
281.	SALUD	FERNANDEZ	MARIANA SOLEDAD	33043283	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	20000
282.	SALUD	FERREIRA	BRENDA DANIELA	40752421	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL	25000
283.	SALUD	GALLARDO	JULIETA SOLEDAD	34801570	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE	26500

						TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	
284.	SALUD	GANDIA	MARIA NANCY	21826075	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	24000
285.	SALUD	GARELLO	IVANA CARINA	22764210	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	27900
286.	SALUD	GARIS	MARIA ALEJANDRA	31479693	PSICOLOGA	SALA ASISTENCIAL	40000
287.	SALUD	GIGENA	MICAELA	38161206	PSICOLOGA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	22000
288.	SALUD	GODOY	MELINA JAQUELINE	34218853	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	24000
289.	SALUD	GOMEZ	VERONICA SOLEDAD	30206890	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	24000
290.	SALUD	GOMEZ	ADELAIDA	13462353	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL - Bº SARMIENTO	15000
291.	SALUD	GOMEZ	MARCELO ANDRES / ZABALA, MARIA DEL VALLE	30573929 / 13462221	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
292.	SALUD	GONZALEZ GODOY	EMMANUEL ENRIQUE / GODOY, ROSA AMELIA	33455402 / F5475120	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
293.	SALUD	GOVERNATORI	ANTONELLA DE LOURDES	38419001	MAESTRA JARDINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	28000
294.	SALUD	GROSSO	MARIANA SOLEDAD	34218896	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	25000
295.	SALUD	KREVS	NOEMI JANET	35471933	AYUDANTE DE COCINA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR Nº 154	22000
296.	SALUD	LEDESMA	DAHIANA SOLEDAD	35164625	AUX. ADM	SALA ASISTENCIAL	23000
297.	SALUD	LEGUIZAMON	PAOLA ELIZABETH	28419574	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	25000
298.	SALUD	LIENDO	MARISA ELIZABETH	22880636	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL - Bº MTE. GDE.	22000
299.	SALUD	LOPEZ	JEREMIAS JOSE	40026463	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL - B. PANAMERICANO	20000
300.	SALUD	LOPEZ	MARIA BELEN	34625786	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	36900
301.	SALUD	LUJAN	MILAGROS CATALINA	43228479	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA - B. MONTEGRANDE	24000
302.	SALUD	LUNARI	ANDREA FABIANA DE LOURDES	20362837	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL - Bº BELGRANO	18000
303.	SALUD	MAFFINI	MARIA ESTHER	42443301	PARAMEDICA	CEDE DE VACUNACION	25000
304.	SALUD	MAGNOTTI	MARIA NAZARETH	39733168	ENFERMERA	SALA ASISTENCIAL	30000
305.	SALUD	MALDONADO	BLANCA NOEMI	13061319	ORDENANZA	SALA ASISTENCIAL	6500
306.	SALUD	MARTIN	JULIETA	39610714	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL	19000
307.	SALUD	MARTINEZ FLORES	CAROLINA	40030028	ENCARGADA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	28000
308.	SALUD	MEDINA	PAULA LUCIANA	29417373	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL - B. MONTEGRANDE	25000
309.	SALUD	MUCHUT	IVANA ANDREA	24163543	BIOQUIMICA	SALA ASISTENCIAL	25000
310.	SALUD	MUT	MARIA PAULA	23744545	PARAMEDICA	SALA ASISTENCIAL	44000
311.	SALUD	NORIEGA	NATALIA RAQUEL	26508724	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	24000
312.	SALUD	NOZZI	FRANCO	34527205	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR Nº 8	11920
313.	SALUD	NUMERO	VANINA ANDREA	28103576	AUX ADMINISTRATIVA	SALA ASISTENCIAL - Bº CASTAGNINO	20000
314.	SALUD	OLIVERES	ELIANA NOEMI	29851484	MEDICA	SALA ASISTENCIAL	25000
315.	SALUD	OTTA	LIHUEN YAMILLEN	35894544	AUX. ADM.	DIR. DISCAPACIDAD	15000
316.	SALUD	PALACIO	MARIA SOLEDAD	30574015	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	26800
317.	SALUD	PAZ	ROMINA DEL VALLE	31479828	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	24000
318.	SALUD	PAZZELI	CLAUDIA KARINA	26508541	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	32000
319.	SALUD	PERALTA	MARIA LOURDES	33495361	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR Nº 154	20000
320.	SALUD	PERALTA	YANINA BELEN	37225889	MAESTRA DE SALA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA PIT JOSE HERNANDEZ	28000
321.	SALUD	PEREYRA	DAIANA SOLEDAD	34525664	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	22000
322.	SALUD	PEREYRA	ANDRÉS SEBASTIÁN / GARAY, ANA MARÍA RAMONA	29926735 / 12818613	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
323.	SALUD	PEREZ	PRISCILA GIULIANA	43882450	TS. GRLAES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	24000
324.	SALUD	PRANZONI	MARCELO AGUSTIN	17456547	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	10000
325.	SALUD	PRANZONI NOVICK	MILAGROS	39610726	MAESTRA JARDINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	28000
326.	SALUD	QUINTEROS	DANIEL ALEJANDRO / QUINTEROS, GERARDO BERNARDO	28816890 / 10858924	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	750
327.	SALUD	RACCA	CECILIA VERONICA	23543367	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL - PLAN SUMAR	18000

328.	SALUD	RODRIGUEZ	SILVIA BEATRIZ	23543457	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	25000
329.	SALUD	ROJAS	ROSA ISABEL	30282226	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL - Bº NORTE	27000
330.	SALUD	ROSSO	MILAGROS ABIGAIL	42440908	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	25000
331.	SALUD	SCRIBANO	VERÓNICA VIVIANA	25141159	TS. GRALES.	APAHUD	3000
332.	SALUD	SERRAVALLE	NORMA BEATRIZ	21076810	MEDICA	SALA ASISTENCIAL	30000
333.	SALUD	SERREZUELA	IVAN	36643005	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL - B. ESCUELA	25000
334.	SALUD	SOBRERO	ERIKA LORENA	32861506	AUX. ADM.	SALA ASISTENCIAL - B. MONTEGRANDE	25000
335.	SALUD	SORDA	FLORENCIA LOURDES	39971742	MAESTRA JARDINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	28000
336.	SALUD	TASCA	MARIA EUGENIA	31379562	MEDICA	SALA ASISTENCIAL	36000
337.	SALUD	TEILLO	JESSICA PATRICIA	34625642	ORDENANZA	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	14500
338.	SALUD	TELLO LOPEZ	MARIA EUGENIA	34004723	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA Bº MONTE GRANDE	24000
339.	SALUD	TISERA	AMANDA GRACIELA	29844793	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	24000
340.	SALUD	TORRES	DEBORA NAHIR	35472032	AUX. ADM	SALA ASISTENCIAL - PLAN SUMAR	12500
341.	SALUD	VARGAS	PAOLA AURELIA	30385208	ENFERMERA	SALA ASISTENCIAL	35000
342.	SALUD	VIDAL	NATALIA SOLEDAD	38729389	AUX. ADM.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	25000
343.	SALUD	VIDAL	DAHIANA ANAHI	37733643	TRABAJADOR SOCIAL	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	40000
344.	SALUD	VILLALON	MARIA BELEN	32137382	PARAMEDICA	CEDE DE VACUNACION	24000
345.	SALUD	VISSANI LAZARTE	CINTIA JANET	38729385	AUX. ADM.	CENTRO PEDIATRICO	20000
346.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	BAEZ	HECTOR FEDERICO	30948081	TS. GENERALES	DIR. DEFENSA CIVIL	50000
347.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	BERNAOLA	MARCELO FABIAN	22569569	OPERADOR	DIR. DEFENSA CIVIL	25000
348.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	de LUCA	MARIO GABRIEL	29256489	AUX. INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	30250
349.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	GAIDO	MARIANO MAURICIO	32861771	ING. AGRÓNOMO	SUB DIRECCION DE AMBIENTE	13000
350.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	GALLO	JUAN JOSE	44370932	AUX. INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	10200
351.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	GARELLO	SEBASTIAN MATIAS	28103966	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	66670
352.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	GARNICA	MATIAS ADRIAN	32390073	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	9000
353.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	MANAVELLA	GONZALO ALEJANDRO	38161288	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	34000
354.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	MARTINEZ FLORES	SABRINA ASTRID	36535510	AUX. ADM.	DIR. DEFENSA CIVIL - CCC	45000
355.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	MASSIMINO	WALTER FRANCISCO	13462274	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	30000
356.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	MOLINA	GONZALO MARTIN	43297838	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	40800
357.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	NUÑEZ	MARIO ANTONIO	26196717	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	39000
358.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	ORELLANO	MARCELA ANDREA	24490165	ORDENANZA	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	15000
359.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	OVIEDO	LEONEL NAHUEL	39023924	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	18000
360.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	PASCUALE	CHRISTIAN ELVIO	26376924	REFUNCIÓNAMIENTO MANTENIMIENTO DEL SIST. DE MONITOREO	DIR. DEFENSA CIVIL	20000
361.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	PEREYRA	SILVIO WALTER	17111724	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	25250
362.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	REINA	GABRIEL ALEJANDRO	35085603	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	40000
363.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	ROSALES CAMPERO	AXEL MAXIMILIANO	41522505	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	16000
364.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	SEGRES	ENZO ARIEL	40419495	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	31550
365.	SEGURIDAD Y AMBIENTE	VIADA	MAURO OMAR	24111764	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	42150
TOTAL							7789715

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

ANEXO II
DECRETO Nº 958/2022 -

Nº	APELLIDO	NOMBRE	DOCUMENTO	MONTO
1.	GODOY	MELINA JAQUELINE	34218853	\$6.500.-
2.	REY	GUSTAVO CLEMENTE	16070755	\$6.500.-
TOTAL				\$13.000.-

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

D E C R E T O N° 959/2022

RÍO TERCERO, 24 de Agosto de 2022.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, informando la realización de ensayos del Grupo Musical "ESTIMADOS", representado por el Sr. CARRANZA, Federico Pedro – DNI N° 33.455.592, en el Anfiteatro Municipal "Luis Amaya" de la ciudad de Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad permitirá al grupo mencionado precedentemente, la utilización de las instalaciones del Anfiteatro durante los meses Septiembre a Diciembre/2022 inclusive, período en que el Grupo ESTIMADOS llevará a cabo los ensayos pertinentes;

Que los mismos se desarrollarán los días lunes de cada mes, de 19:00 a 22:30 hs.;

Que como contraprestación del uso del Anfiteatro, el Grupo se comprometiera al dictado de un (01) Taller denominado "Escuela de Cuarteto TUNGA-TUNGA" y clases alternativas de percusión y melodía, a efectuarse por igual período, los días miércoles, en el horario de 19:30 a 20:30hs., en el Salón Vecinal de B° Intendente Magnasco, de esta Ciudad;

Que el Taller estará destinado a niños y jóvenes, entre diez (10) y quince (15) años, con un máximo de inscripciones de hasta quince (15) personas;

Que conforme lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal, entiende necesario registrar el Convenio correspondiente, el que forma parte del presente Decreto;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE el Convenio de Obligaciones recíprocas- Permiso de Uso- Dictado de Taller Musical, suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y el Grupo Musical "ESTIMADOS" – CUIT N° 20-33455592-6, representado por el Sr. CARRANZA, Federico Pedro – DNI N° 33.455.592, con domicilio en calle Roma N° 328 – Río Tercero.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

D E C R E T O N° 960/2022

RÍO TERCERO, 24 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DIAZ CASTELLANO, Fabricio José - D.N.I. N° 39.542.818 – CUIT N° 20-39.542.818-8- Odontólogo, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.09.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. DIAZ CASTELLANO, Fabricio José - D.N.I. N° 39.542.818 – CUIT N° 20-39.542.818-8 – Odontólogo, para la siguiente tarea: Atención profesional odontológica, en el Centro de Salud N° 8 – B° Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.09.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período 01.09.2022 al 31.12.2022 inclusive, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 961/2022

RÍO TERCERO, 24 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ALFONSO, Carla Micaela - D.N.I. N° 36.642.993 – CUIT N° 27-36642993-5 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 16.08.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-) por el período 16.08.2022 al 31.08.2022 inclusive, y la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), por el período 01.09.2022 al 31.12.2022 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ALFONSO, Carla Micaela - D.N.I. Nº 36.642.993 - CUIT Nº 27-36642993-5 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro de Salud Nº 10 - Bº Intendente Magnasco, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 16.08.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-) por el período 16.08.2022 al 31.08.2022 inclusive, y la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), por el período 01.09.2022 al 31.12.2022 inclusive, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros - Sec. De Salud

D E C R E T O Nº 962/2022

RÍO TERCERO, 24 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GIORDANI, Lucía - D.N.I. Nº 36.480.360 - CUIT Nº 27-36480360-0 - Odontóloga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 22.08.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por el período 22.08.2022 al 31.08.2022 inclusive, y la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período 01.09.2022 al 31.12.2022 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GIORDANI, Lucía - D.N.I. Nº 36.480.360 - CUIT Nº 27-36480360-0 - Odontóloga, para la siguiente tarea: Atención profesional odontológica, en el Centro Pediátrico - Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 22.08.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos quince mil (\$15.000.-) por el período 22.08.2022 al 31.08.2022 inclusive, y la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período 01.09.2022 al 31.12.2022 inclusive, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros - Sec. De Salud

D E C R E T O Nº 963/2022

RÍO TERCERO, 24 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud , solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. SUAREZ, María Laura - DNI Nº 35.894.309, con domicilio en calle Campichuelo Nº 2121 - Bº Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. SUAREZ, María Laura, constatándose que continúa en la misma situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para afrontar los gastos de tratamiento Psicopedagógico de su hija SUAREZ, Mía Tamara - DNI Nº 54.777.567;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cuatro mil (\$4.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de Septiembre/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuatro mil (\$4.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de Septiembre/2022, a favor de la Sra. SUAREZ, María Laura – DNI N° 35.894.309, con domicilio en calle Campichuelo N° 2121 - B° Monte Grande, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de tratamiento Psicopedagógico de su hija SUAREZ, Mía Tamara – DNI N° 54.777.567.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 964/2022

RÍO TERCERO, 24 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. NIEVA, Maribel Eliana – DNI N° 38.159.035, con domicilio en calle Uruguay N° 27 - B° Centro, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programa Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente a la Sra. NIEVA, Maribel Eliana, constatándose que continúa en la misma situación económica y social, no pudiendo afrontar los gastos de tratamiento de rehabilitación de su hijo Valentino OSSES – DNI N° 53.577.061;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el término de tres (3) meses, a partir de Septiembre/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (3) meses, a partir de Septiembre/2022, a favor de la Sra. NIEVA, Maribel Eliana – DNI N° 38.159.035, con domicilio en calle Uruguay N° 27 - B° Centro, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de tratamiento de rehabilitación de su hijo Valentino OSSES – DNI N° 53.577.061.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 965/2022

RÍO TERCERO, 24 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, solicitando una ayuda económica a favor de la Asociación Civil Grooming Argentina, representada por su presidente Dr. NAVARRO, Hernán; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación nació Institucionalmente en el año 2014 y se convirtió en la primera Organización global creada para combatir el delito de grooming;

Que fue originada con el propósito de trabajar fundamentalmente sobre ejes basados en la prevención y concientización en pos de la erradicación del grooming en Argentina y América Latina;

Que están organizando la denominada Jornada Grooming "EL LADO B DE INTERNET" Acoso Sexual a niños, niñas y adolescente en Internet, prevista para el día 25.08.2022 en el Anfiteatro Municipal "Luis Amaya", a partir de las 18 hs. y requiere de un aporte económico para ser destinado a los gastos que se generen con motivo de la organización del evento;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la Suma total de Pesos diez mil (\$10.000.-), por única vez a tales fines;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por única vez, a la Asociación Civil Grooming Argentina, representada por su presidente Dr. NAVARRO, Hernán y DISPÓNGASE el pago mediante transferencia bancaria CBU 2850749340094625188928 – CUIL N° 27-21404285-7 – Titular: DEDOMINICI, Patricia Mariela – Coordinadora Provincial, destinado a cubrir los gastos que se generen con motivo de la Jornada Grooming "EL LADO B DE INTERNET", prevista para el día 25.08.2022 en el Anfiteatro Municipal "Luis Amaya" de esta Ciudad.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

D E C R E T O Nº 966/2022

RÍO TERCERO, 24 de Agosto de 2022.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 279/2022 de fecha 16.03.2022, mediante el cual se da continuidad al Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares – EDUCAR, creado por Decreto Nº 633/2020 de fecha 30.10.2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares está conformado por profesionales, docentes, estudiantes de nivel superior o personal idóneo en materia de acompañamiento pedagógico y educativo, a cargo de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana;

Que resulta necesario registrar la nómina de personal perteneciente a los Equipos de Apoyo Escolar, afectado en los distintos "Puntos de Apoyo" barriales, en el marco del Programa mencionado precedentemente, correspondiente al mes AGOSTO/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE la nómina de personal profesional, docente, estudiantes de nivel superior o personal idóneo en materia de acompañamiento pedagógico y educativo, afectado a distintos "Puntos de Apoyo" barriales, en el marco del PROGRAMA DE TRAYECTORIAS ESCOLARES – EDUCAR, a cargo de la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, y ABÓNESE el importe correspondiente al mes de AGOSTO/2022, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	HORAS MENSUALES TRABAJADAS	IMPORTE
1	QUIROGA, Melisa Ayelén	35.894.560	30	\$10.500.-
2	PEREZ CERQUETELLA, María Virginia	37.225.839	25	\$8.750.-
3	PANTOJA, Candela Stefania	41.034.986	9	\$3.150.-
4	SOSA, Valentina Aylén	43.882.466	20	\$7.000.-
5	CABALLERO, María Rocío	39.475.092	28	\$9.800.-
6	ZAPATA, Natalia Soledad	33.712.827	57	\$19.950.-
7	CAÑADAS, Jorgelina	42.442.920	37	\$12.950.-
8	SACKS, Michelle Natalí	36.480.500	20	\$7.000.-
9	VARGAS, Cecilia Tamara	41.695.849	20	\$7.000.-
10	DE LA VEGA MONTI, Sofía Noel	37.125.443	26	\$9.100.-
11	CARRANZA, Facundo Joaquín	37.225.979	40	\$14.000.-
12	SLENK, Mickaela Magalí	37.125.202	30,5	\$10.675.-
13	TINARO, Cintia Lorena	37.628.583	30,5	\$10.675.-
14	GIRARDI, Yamila Marisol	43.228.450	35	\$12.250.-
15	PIVETTA, Yanina Soledad	34.218.756	30	\$10.500.-
16	PEREYRA, Natalia Vanesa	35.279.019	6	\$2.100.-
17	VILLALON, Brisa Alejandra	41.769.696	4	\$1.400.-

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.5.05.09.17.220) Prog. Acompañamiento en las Trayectorias Escolares, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana

D E C R E T O Nº 967/2022

RÍO TERCERO, 24 de Agosto de 2022.

VISTO: El Memorando Nº 427/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, realizado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arquitecto Leonel Adrián Messi, referido a la Licitación Pública Nº 08/2021 "Construcción Sala Asistencial Barrio Int. Magnasco"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza NºOr. 4468/2021 –C.D., de fecha 14 de octubre de 2021, el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, llamó a licitación pública para la "Construcción Sala Asistencial Barrio Int. Magnasco";

Que dicha licitación fue adjudicada a la firma AMBIENTES S.R.L., Cuit Nº 30-64608086-6, mediante Decreto Nº 858/2021;

Que con fecha 02 de Diciembre de 2021 la firma Ambientes S.R.L. suscribió Contrato de Ejecución de Obra;

Que la cláusula Segunda del mencionado contrato establece lo siguiente: "PLAZO DE EJECUCION. Se establece como plazo de ejecución del presente contrato el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la suscripción del presente.....";

Que por Decreto N° 544/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, el Departamento Ejecutivo Municipal prorrogó el plazo para la ejecución de la obra por sesenta y cuatro (64) días corridos;

Que conforme surge del Memorando N° 427/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, realizado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arquitecto Leonel Adrián Messi, surge que la empresa adjudicataria no ha cumplido con la prórroga otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que ha transcurrido en exceso el plazo para la ejecución de la obra, ya que al día de la fecha misma no ha sido concluida, certificándose un avance de obra del 92,88%;

Que el art. 37 del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 08/2021 dispone lo siguiente: "MULTAS: Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de los plazos parciales, o en el total de la obra; por el incumplimiento de las órdenes de servicio, o ante toda otra transgresión estipulada en el presente pliego general, en el pliego de condiciones particulares, o en la documentación anexa que así lo indique. Cuando la mora sea en el cumplimiento de los plazos fijados en el plan de trabajo aprobado, o en el presente Pliego y en la documentación anexa, se aplicarán las siguientes multas, siempre que el pliego de condiciones particulares no se fijen otras:d) se aplicará una multa de 0,10%, sobre el monto del contrato, por cada día de demora en el cumplimiento de órdenes de servicio.";

Que de la lectura del memorando 427/2022 surge que el día 04 de agosto de 2022 venció la prórroga otorgada al contratista;

Que ha transcurrido en exceso el plazo para la ejecución de la obra, ya que al día de la fecha misma no ha sido concluida, certificándose un avance de obra del 92,88%;

Que este incumplimiento debidamente constatado, constituye una grave negligencia en contravención a las obligaciones y condiciones del Contrato, por lo que corresponde aplicar la sanción de multa establecida en el art. 37 del Pliego de Condiciones Generales;

Que conforme lo expuesto corresponde aplicar a la empresa Ambientes S.R.L. una multa de 0,10%, sobre el monto del contrato, por cada día de demora en el cumplimiento del plazo prorrogado por Decreto N° 544/2022;

Que al día de la fecha los días de incumplimiento debidamente constatados ascienden a diecinueve (19);

Que de acuerdo a lo previsto por el art. 38 del Pliego de Condiciones Generales la presente multa será descontada de los certificados que el contratista tenga a cobrar;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- APLÍQUESE a la firma AMBIENTES S.R.L., CUIT N° 30-64608086-6, una multa de 0,10%, sobre el monto del contrato, por cada día de demora en el cumplimiento del plazo prorrogado por Decreto N° 544/2022.

Art. 2º)- NOTIFÍQUESE a la empresa Ambientes S.R.L., al domicilio constituido en calle San Miguel N° 843, de la ciudad de Río Tercero.

Art. 3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O N° 968/2022

RÍO TERCERO, 25 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Economía, solicitando se efectúe llamado a Concurso Privado de Precios N° 09/2022, para la adquisición y colocación de setenta y tres (73) Nomencladores; cuarenta y cinco (45) a reacondicionar y reparar; y veintiocho (28) nuevos, todos rotulados con nombres y numeración de calles de Barrio Escuela, de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas; y

CONSIDERANDO:

Que se autoriza al D.E.M. a contratar en forma particular la adquisición y colocación de de setenta y tres (73) Nomencladores; cuarenta y cinco (45) a reacondicionar y reparar; y veintiocho (28) nuevos, todos rotulados con nombres y numeración de calles de Barrio Escuela, cuando el presupuesto Oficial Total del mismo, supere los montos de la Contratación Directa, mediante el procedimiento de Concurso Privado de Precios, conforme a las disposiciones vigentes del Art. 96 de la Ordenanza N° Or 1482/97-C.D. con independencia de sus montos límites;

Que la fecha de apertura para las propuestas será el día 06.09.2022 a la hora 10:00, y la recepción de sobres se efectuará hasta el día 06.09.2022 a la hora 09:00 en dependencias del Palacio Municipal 9 de Septiembre;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- LLÁMESE a Concurso Privado de Precios N° 09/2022, para la para la adquisición y colocación de setenta y tres (73) Nomencladores; cuarenta y cinco (45) a reacondicionar y reparar; y veintiocho (28) nuevos, todos rotulados con nombres y numeración de calles de Barrio Escuela, de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexos forman parte del presente Decreto, y ESTABLEZCASE la fecha de apertura para las propuestas el día 06.09.2022 a la hora 10:00, y la recepción de sobres hasta el día 06.09.2022 a la hora 09:00, en dependencias del Palacio Municipal 9 de Septiembre.

Art.2º)- La consulta de Pliegos se efectuará en la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía, Palacio Municipal, Tel: (03571) 421014/428959- Int. 240/140- www.riotercero.gob.ar.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 969/2022

RÍO TERCERO, 25 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DENING MONTES DE OCA, Maira Antonella - D.N.I. N° 37.682.516 – CUIT N° 27-37682516-2- Auxiliar de Enfermería, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.09.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. DENING MONTES DE OCA, Maira Antonella - D.N.I. N° 37.682.516 – CUIT N° 27-37682516-2- Auxiliar de Enfermería, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.09.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-), por el período 01.09.2022 al 31.12.2022 inclusive, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

D E C R E T O N° 970/2022

RÍO TERCERO, 25 de Agosto de 2022.

VISTO: La trayectoria del Ingeniero Agrónomo Reinaldo FUENSALIDA, dedicado a promover el cuidado y preservación del arbolado local; y

CONSIDERANDO:

Que durante su larga trayectoria integró varias instituciones enseñando las características de los árboles, el funcionamiento orgánico y la importancia de elegir la especie adecuada para evitar su extracción años posteriores;

Que fue autor de numerosas publicaciones y trabajos en medios gráficos y periódicos locales, además de Presidente de la Comisión Vecinal de Barrio Marín Maroto, entre innumerables contribuciones comunitarias en nuestra Ciudad;

Que tuvo una destacada labor en el INTA Río Tercero durante muchos años y fue pionero en la divulgación de las nuevas técnicas de cultivo del agro en la región, como la siembra directa y técnicas de conservación de suelos;

Que habiendo sido un importante animador sociocultural promoviendo el cuidado del arbolado en general, como así también predicando con el ejemplo con acciones de reforestación continua, se jubiló con mucha actividad y su mayor pasatiempo fue forestar y cuidar las especies arbóreas;

Que el Vivero Municipal de Río Tercero lleva su nombre y su impronta estará siempre presente entre quienes lo conocieron y acompañaron;

Que con motivo de celebrarse el 29.08.2022 el Día del Árbol, se llevará a cabo el evento denominado "Brote al Trote", previsto para el próximo 27.08.2022 en el Balneario Municipal, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto destacar a Reinaldo FUENSALIDA en un homenaje post-mortem;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DECLÁRESE Ciudadano Destacado "Post Mortem" de la Ciudad de Río Tercero al Sr. Reinaldo FUENSALIDA, por su larga trayectoria y dedicación a la preservación de la flora y la fauna, a la forestación y el cuidado de los recursos naturales.

Art.2º)- HÁGASE entrega del Presente Decreto al hijo de Reinaldo FUENSALIDA, el Sr. Hernán FUENSALIDA.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 971/2022

RÍO TERCERO, 26 de Agosto de 2022.

VISTO: Los términos del Decreto N° 139/2022 de fecha 26.01.2022, mediante el que se acuerda una ayuda económica a favor de la Asociación Protectora de Animales "San Roque" de Río Tercero – CUIT N° 33-6867395-9, con domicilio en calle Roque Saenz Peña N° 123, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el importe fuera destinado a solventar gastos para el funcionamiento de la Institución;

Que el monto abonado a la Asociación Protectora de Animales "San Roque" de Río Tercero, había sido pactado en la suma total de Pesos novecientos mil (\$900.000) abonado en doce (12) cuotas de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000) cada una, conviniendo incrementar el mismo en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), fijando como nuevo valor mensual la suma de Pesos ciento cinco mil (\$105.000.-), a partir de septiembre/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 139/2022 de fecha 26.01.2022, Art. 1º, en cuanto a incrementar el importe abonado a la Asociación Protectora de Animales "San Roque" de Río Tercero – CUIT N° 33-6867395-9, con domicilio en calle Roque Saenz Peña N° 123, de esta Ciudad, en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), fijando como nuevo valor mensual la suma de Pesos ciento cinco mil (\$105.000.-), a partir de septiembre/2022, para solventar gastos para el funcionamiento de la Institución.

Art.2º- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 972/2022

RÍO TERCERO, 26 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FERNANDEZ, Candela Belén – D.N.I. N° 42.386.709 – CUIT N° 23-42386709-4 – Enfermera, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios, abonándose la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-), por el período 01.09.2022 al 31.12.2022 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FERNANDEZ, Candela Belén – D.N.I. N° 42.386.709 – CUIT N° 23-42386709-4 - Enfermera, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro de Salud N° 8 – Bº Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.09.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-), por el período 01.09.2022 al 31.12.2022 inclusive, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. , de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

D E C R E T O N° 973/2022

RÍO TERCERO, 26 de Agosto de 2022.

VISTO: La solicitud de una colaboración económica presentada por el Equipo de Maxi Básquet Río Tercero representado por el Sr. SANTO, Lucas Ezequiel – DNI N° 26.196.799, con domicilio particular en calle Alberdi N° 410, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se disputará el II Torneo de Maxi Básquet, denominado "Copa Capital Nacional del Deportista", previsto entre los días 09, 10 y 11 de Septiembre/2022, en el Club Atlético Río Tercero, contando con el compromiso de asistencia de equipos del país, sumando esta práctica una nueva disciplina deportiva a la Capital Nacional del Deportista;

Que requieren de un aporte económico para solventar gastos de la organización de dicho torneo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, apoyando constantemente a las actividades deportivas, y contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE una ayuda económica consistente en la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-) por única vez, al Equipo de Maxi Básquet Río Tercero, representado por el Sr. SANTO, Lucas Ezequiel – DNI Nº 26.196.799 con domicilio particular en calle Alberdi Nº 410 de esta Ciudad, para ser destinada a solventar gastos de organización del II Torneo de Maxi Básquet de Río Tercero, denominado "Copa Capital Nacional del Deportista", a realizarse entre los días 09, 10 y 11 de Septiembre/2022 en Club Atlético Río Tercero.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 974/2022

RÍO TERCERO, 26 de Agosto de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 323/2021 de fecha 26.04.2021 se crea el PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, cuyo objetivo principal es generar oportunidades de inclusión socio-laboral, incorporando a 5 (cinco) beneficiarios de manera mensual al sector privado y capacitándose para una adecuada inserción posterior a través de un proceso de entrenamiento en el trabajo actualizando o fortaleciendo sus saberes, habilidades, capacidades y aptitudes; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado dispositivo legal fuera modificado por Decreto Nº 579/2022 de fecha 02.06.2022 en su artículo 12º) quedando establecido que el Programa otorgará a cada beneficiario mientras dure el período del entrenamiento para el trabajo, una ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa de un monto equivalente a la suma mensual de Pesos diecisiete mil (\$17.000.) por parte del Gobierno Municipal, y la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.) en concepto de cofinanciamiento por parte de la Empresa solicitante;

Que es necesario registrar a cinco (05) beneficiarios, para el entrenamiento para el trabajo en el marco del Programa mencionado precedentemente;

Que el período de entrenamiento será en todos los casos de seis (6) meses, a partir de la efectiva incorporación del beneficiario al Programa, estableciéndose a partir del 01.09.2022;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE a partir del 01.09.2022 la incorporación de cinco (05) beneficiarios, para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, creado mediante Decreto Nº 323/2021 de fecha 26.04.2021 y modificado mediante Decreto Nº 579/2022 de fecha 02.06.2022, conforme al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIOS	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE –EMPRESA	CUIT
1.	LORENZATTI JORGELINA SOLEDAD	27-27389735-1	PREIDIKMAN SONIA	27-18046678-4
2.	MONTEMERLO MARISA RITA	27-27661348-6	MOLINA MARIA CAROLINA	27-20268958-8
3.	MAGGI MARIANA SOLEDAD	27-37286946-7	AREZZO SA	30-70934024-3
4.	RIGAZIO SANCHEZ BERNARDO JOSE	20-34908372-9	PRADO ORLANDO OSCAR	20-11582774-0
5.	PAQUIODO MAYCO ALEXANDER	20-38107213-5	INSUMOS DEL CENTRO S.A.	33-71101812-9

Art.2º)- ABÓNESE en concepto de ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa, la suma mensual de Pesos diecisiete mil (\$17.000.) a cada beneficiario, pagaderos a mes vencido, a partir del 01.09.2022 al 28.02.2023 inclusive.

Art.3º)- Los pagos se efectuarán de acuerdo al certificado de supervisión y seguimiento del beneficiario que realice la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.195) Prog. Mas y Mejor Trabajo-Promocion del Empleo, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 975/2022

RÍO TERCERO, 26 de Agosto de 2022.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Asociación Civil Rescate Canino Río Tercero – CUIT Nº 30-71741964-9, representada por su Presidenta Sra. Laura Carolina TISERA, DNI Nº 27.541.612, con domicilio institucional en calle San Miguel Nº 1142, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Asociación sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es retirar animales abandonados en la vía pública, brindándoles contención y cuidados necesarios;

Que desde el año 2015 realizan sesenta (60) castraciones mensuales y es su intención continuar con este compromiso asumido;

Que en virtud de ello, requieren de recursos económicos para afrontar gastos veterinarios, de medicación, alimentación y mantenimiento del lugar donde se encuentran los animales en recuperación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la Suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período Septiembre a Diciembre/2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio mensual por la suma de Pesos treinta mil (\$30.000.-) por el período Septiembre a Diciembre/2022, a la Asociación Civil Rescate Canino Río Tercero – CUIT Nº 30-71741964-9, representada por su Presidenta Sra. Laura Carolina TISERA, DNI Nº 27.541.612, con domicilio institucional en calle San Miguel Nº 1142, de esta Ciudad, destinado a la cobertura de gastos para el funcionamiento de la Institución.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 976/2022

RÍO TERCERO, 26 de Agosto de 2022.

VISTO: Que se dispusiera la contratación con la Sra. VALDEMARIN, Verónica Natalia – DNI Nº 25.862.641 – CUIT Nº 27-25862641-4, con motivo del evento denominado "EXPO CARRERAS Y DE OFICIOS", a realizarse el día 07.09.2022, en el salón chico del Club Sportivo 9 de Julio de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo contará con la presencia de todas las Instituciones de Educación Superior y Terciarias de la ciudad y también de Universidades Nacionales, Públicas y Privadas de la Provincia;

Que la Sra. VALDEMARIN, Verónica Natalia estará a cargo de la ornamentación del salón, incluyendo armado, desarme del mobiliario y coordinación general del evento;

Que los gastos en lo referido al pago de los servicios prestados por la Sra. VALDEMARIN, Verónica Natalia, ascienden a la suma total de Pesos ochocientos quince mil (\$815.000.-), debiéndose abonar un anticipo de Pesos cuatrocientos siete mil quinientos (\$407.500.-) el día 26.08.2022 y el saldo restante por la suma de Pesos cuatrocientos siete mil quinientos (\$407.500.-) IVA incluido, el día 07.09.2022. Los pagos se efectuarán mediante Transferencia Bancaria CBU 2850308830094195014051 a nombre de la Sra. VALDEMARIN, Verónica Natalia – CUIT Nº 27-25862641-4, conforme surge del contrato correspondiente, el que forma parte del presente Decreto;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- SUSCRÍBASE el Contrato de Prestación de Servicios con la Sra. VALDEMARIN, Verónica Natalia – DNI Nº 25.862.641 – CUIT Nº 27-25862641-4 con domicilio en calle Mariano Moreno Nº277 de la ciudad de Río Tercero.

Art.2º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con la Sra. VALDEMARIN, Verónica Natalia – DNI Nº 25.862.641 – CUIT Nº 27-25862641-4 con domicilio en calle Mariano Moreno Nº277 de la ciudad de Río Tercero, cargo la ornamentación del salón, diseño de propuesta, incluyendo armado/desarmado del mobiliario y coordinación general del evento denominado "EXPO CARRERAS Y DE OFICIOS", a realizarse el día 07.09.22, en el salón chico del Club Sportivo 9 de Julio de nuestra Ciudad, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b).

Art.3º)- DISPÓNGASE el pago de la suma total de Pesos ochocientos quince mil (\$815.000.-), debiéndose abonar un anticipo de Pesos cuatrocientos siete mil quinientos (\$407.500.-) el día 26.08.2022 y el saldo restante por la suma de Pesos cuatrocientos siete mil quinientos (\$407.500.-) IVA incluido, el día 07.09.2022. Los pagos se efectuarán mediante Transferencia Bancaria CBU 2850308830094195014051 a nombre de la Sra. VALDEMARIN, Verónica Natalia – CUIT Nº 27-25862641-4, conforme surge del contrato correspondiente, el que forma parte del presente Decreto.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.5.05.09.17.201) Gastos y Prog. Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

D E C R E T O Nº 977/2022

RÍO TERCERO, 26 de Agosto de 2022.

VISTO: El Convenio de Colaboración suscripto con fecha 26.08.2022 entre la Municipalidad de Río Tercero y la Fundación Río Ctalamochita, representada por su presidente Sr. Diego Martín COLUSSI, DNI N° 26.976.084, con domicilio en calle Uruguay N° 169 de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD de Río Tercero y la FUNDACIÓN Río Ctalamochita tienen el objetivo de aunar esfuerzos con el fin de cooperar en el control del ambiente sobre las márgenes del río Ctalamochita, como así también en el ejido urbano, para lograr una significativa mejora de la calidad ambiental de nuestra Ciudad;

Que con el propósito de cuidar al medio ambiente, a través de acciones concretas con toda la comunidad, dentro de un marco normativo claro y ordenando, la Municipalidad requiere la colaboración de la Fundación Río Ctalamochita;

Que la FUNDACIÓN cuenta con una estructura conveniente, herramientas y el recurso humano apto para brindar al Municipio, a través de sus biólogos, asesoramiento sobre temas relacionados con el medio ambiente, entre ellos, calidad de agua, comunidades biológicas terrestres/acuáticas, restauración de monte nativo, control de especies exóticas, buenas prácticas ambientales, ordenamiento territorial, diseño de proyectos ambientales, armado de redes de trabajo con terceros y transferencia a GIS (Sistema de Información Geográfica).

Que de igual forma la Municipalidad de Río Tercero cuando estime necesario la participación de la FUNDACIÓN para capacitaciones a personal municipal y/o a establecimientos educativos, asesoramiento e informes técnicos, podrá requerir su colaboración a solicitud de la Secretaría de Seguridad y Ambiente del Municipio.

Que consecuentemente la Administración Municipal ha dispuesto abonar un subsidio mensual destinado al sostenimiento de la Fundación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y la Fundación Río Ctalamochita, representada por su presidente Sr. Diego Martín COLUSSI, DNI N° 26.976.084, con domicilio en calle Uruguay N° 169 de esta Ciudad, el cual como anexo forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- ABÓNESE a la Fundación Río Ctalamochita un subsidio mensual por la suma de Pesos noventa y cinco mil (\$95.000) por el período Agosto a Diciembre/2022, para su sostenimiento.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente

D E C R E T O N° 978/2022

RÍO TERCERO, 26 de Agosto de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto N° 940/2022, de fecha 22.08.2022, se dispusiera la muestra del "MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA", como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" a desarrollarse entre los días 17 al 21 de Octubre/2022, en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo", de esta Ciudad;

y

CONSIDERANDO:

Que contará con la presencia del basquetbolista profesional Walter HERRMANN, integrante de la "Generación Dorada", de amplia y destacada trayectoria deportiva;

Que el día 21.10.2022 el deportista ofrecerá charlas en el Polideportivo Municipal de la ciudad de Río Tercero, referentes a su experiencia en la Selección Argentina de Básquet, finalizando su presentación con la participación en el "show basquetbolístico", previsto en el Club Sportivo 9 de Julio;

Que el pago total por los servicios prestados por el Sr. HERRMANN, Walter - D.N.I. N° 27.243.135 – CUIL N° 20-27243135-4, asciende a la suma de Pesos trescientos sesenta y seis mil (\$366.000.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado el día 06.09.2022, mediante Transferencia Bancaria – BANCO GALICIA - CBU: 0070034420000006218786 – ALIAS: VIENTO.AVION.PAJARO, a nombre del Sr. PRATS, Juan Ignacio - D.N.I. N° 26.220.333 – CUIT N° 20-26220333-7, en carácter de representante legal, y de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101º inc. b)

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con el Sr. HERRMANN, Walter - D.N.I. N° 27.243.135 – CUIL N° 20-27243135-4, en concepto de Prestación de Servicios, por su participación en el "MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA", como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" de la Ciudad, a realizarse entre los días 17 al 21 de Octubre/2022 inclusive, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101º inc. b).

Art.2º)- DISPÓNGASE el pago total de la suma de Pesos trescientos sesenta y seis mil (\$366.000.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado el día 06.09.2022, mediante Transferencia Bancaria – BANCO GALICIA - CBU:

007003442000006218786 – ALIAS: VIENTO.AVION.PAJARO, a nombre del Sr. PRATS, Juan Ignacio - D.N.I. Nº 26.220.333 – CUIT Nº 20-26220333-7, en carácter de representante legal, conforme surge del contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Bárbara Rocío Comba – Sec. de Deportes

DECRETO Nº 979/2022

RÍO TERCERO, 26 de Agosto de 2022.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Centro Tradicionalista Río Tercero representado por su Presidente el Sr. ACUÑA, Pablo Andrés – DNI Nº 30.573.908, con domicilio en Cervantes Nº 494 – Bº Media Luna de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que presentarán una nueva edición del Campeonato de Destrezas, a realizarse el día 04.09.2022, en el Predio Campo de Doma Mario Otta;

Que manifiestan la necesidad de contar con un aporte económico para la adquisición de cuatro (4) lámparas LED y para cubrir el pago de servicios de emergencias - auxiliar paramédico y adicionales policiales;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, apoyando constantemente a las Instituciones locales, y contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar una ayuda económica equivalente al valor de cuatro (4) lámparas LED tipo Proyector Modular Profesional de 400 Watts y la suma total de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-), por única vez, para solventar gastos emergentes del evento;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE una ayuda económica consistente en la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-), al Centro Tradicionalista Río Tercero, representado por su Presidente el Sr. ACUÑA, Pablo Andrés – DNI Nº 30.573.908, con domicilio en Cervantes Nº 494 – Bº Media Luna de esta Ciudad, para ser destinado a cubrir gastos que se generen con motivo de realizarse una nueva edición del Campeonato de Destrezas, previsto para el día 04.09.2022.

Art.2º)- ABONESÉ el equivalente al valor de cuatro (4) lámparas LED tipo Proyector Modular Profesional de 400 Watts, para la iluminación del predio, pago que se efectuará contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 980/2022

RÍO TERCERO, 26 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BALLATORE, María Lucia – D.N.I. Nº 11.628.389 – CUIT Nº 27-11628389-7 – Profesora en Ciencias de la Educación, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 15.08.2022 al 15.11.2022 inclusive, abonándose la suma total de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), pagaderos a mes vencido, el cual se deberá abonar de la siguiente manera: Pesos cincuenta mil (\$50.000.-) correspondientes al mes de Agosto; Pesos cincuenta mil (\$50.000.-) por el mes de Septiembre y Pesos cincuenta mil (\$50.000.-) por el mes de Octubre;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BALLATORE, María Lucia – D.N.I. Nº 11.628.389 – CUIT Nº 27-11628389-7 – Profesora en Ciencias de la Educación, para la siguiente tarea: Desarrollo de los servicios inherentes a la confección de la Carpeta de Factibilidad de la Universidad Nacional de Río Tercero, dispuesta por el período 15.08.2022 al 15.11.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma total de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), pagaderos a mes vencido, el cual se deberá abonar de la siguiente manera: Pesos cincuenta mil (\$50.000.-) correspondientes al mes de Agosto; Pesos cincuenta mil (\$50.000.-) por el mes de Septiembre y Pesos cincuenta mil (\$50.000.-) por el mes de Octubre.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 07.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana

D E C R E T O N° 981/2022

RÍO TERCERO, 26 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. RUTO, Mario Luciano – DNI N° 29.664.282, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 1725 - B° Castagnino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara el informe socio económico pertinente del Sr. RUTO, Mario Luciano, constatándose que continúa en la misma situación económica y social, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.), por el período de tres (03) meses, desde Agosto/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-), por el período de tres (3) meses, desde Agosto/2022, a favor del Sr. RUTO, Mario Luciano – DNI N° 29.664.282, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 1725 - B° Castagnino, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

D E C R E T O N° 982/2022

RÍO TERCERO, 26 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. TESAN, Tamara Magalí – DNI N° 35.894.134, con domicilio en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. TESAN, Tamara Magalí, constatándose continúa en la misma situación económica y social, y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.-), por el período de tres (03) meses, desde Agosto/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinte mil (\$20.000.), por el período de tres (03) meses, desde Agosto/2022, a favor de la Sra. TESAN, Tamara Magalí – DNI N° 35.894.134, con domicilio en esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

D E C R E T O N° 983/2022

RÍO TERCERO, 26 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud - Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. MUNIZ, Laura Beatriz – DNI N° 24.988.942, con domicilio en calle Huarpes N° 245 – Dpto. 3 - B° Magnasco, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio económico pertinente a la Sra. MUNIZ, Laura Beatriz, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación económica y no alcanza a cubrir el pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (3) meses, desde Agosto/2022;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos diez mil (\$10.000.-), por el período de tres (3) meses, desde Agosto/2022, a favor de la Sra. MUNIZ, Laura Beatriz - DNI N° 24.988.942, con domicilio en calle Huarpes N° 245 - Dpto. 3 - B° Magnasco, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros - Sec. De Salud

D E C R E T O N° 984/2022

RÍO TERCERO, 26 de Agosto de 2022.

VISTO: Los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional, que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas, y en el marco de las Ordenanzas Nros. 3113/2009 y 3174/2009; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dichos Programas, para actividades de Entrenamiento del Programa bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y del organismo executor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación de los Programas, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que el Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dichos Programas;

Que la Sección Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Economía es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución de los Programas;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a los beneficiarios de los Programas, correspondientes al mes de SEPTIEMBRE/2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE en el marco de los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2022, conforme al detalle de los beneficiarios que se mencionan a continuación, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas:

Nº	EMPRESA/COMERCIO	CUIT	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	FECHA DE INICIO	DURACION
1	FIANDRINO MATIAS SEBASTIAN	20-27510550-4	VEXENAT EUGENIO DAVID	44.550.684	01/09/2022	6 MESES
			SOLORZA LAUTARO ARAMIS	43.882.861	01/09/2022	
2	VELEZ MARTHA ANTONIA	27-26723041-8	MACHADO MILENA RAQUEL	42.443.384	01/09/2022	4 MESES
3	CALCATERRA ALEJANDRA CARINA	27-22880786-4	LUCERO SABRINA JACQUELINA	44.607.718	01/09/2022	4 MESES
4	OYARZABAL ARIEL ORLANDO	23-23544697-9	CARBALLO DEOLINDA CECILIA	30.948.100	01/09/2022	6 MESES
5	CLUB SPORTIVO NUEVE DE JULIO	30-57305967-7	OLIVER MARIANO	36.480.330	01/09/2022	6 MESES

6	SCLAUZERO NORMA LUISA	27-05718668-8	CORREA SAMUEL	42.980.029	01/09/2022	6 MESES
7	TORRES EMILIANO IVAN	20-32646853-4	SOSA LAUTARO	45.403.650	01/09/2022	4 MESES
8	G P GROUP S.R.L	30-71700193-8	ARAYA JULIETA DEL VALLE	44.813.236	01/09/2022	4 MESES
9	GUTIERREZ ARIANA AYLEN	27-41055210-3	PERETTI ESTEFANIA MAGALI	45.405.426	01/09/2022	4 MESES
10	RIVAROLA FABRICIO ADRIAN	20-23543223-5	VELEZ AUKHA GABRIEL	42.443.329	01/09/2022	4 MESES
11	BOTASSO ADRIANA BEATRIZ	27-16070808-0	BARROS CARLOS JAVIER ESTEBAN	45.116.410	01/09/2022	4 MESES
			PUECHER JAZMÍN AILÉN	43.609.759	01/09/2022	4 MESES
12	OVIEDO SUSANA DEL CARMEN	27-11582594-7	PIOLI PRISCILA BELÉN	41.377.664	01/09/2022	4 MESES

Art.2º)- GÍRESE copia a los interesados.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 985/2022

RÍO TERCERO, 29 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - D.N.I. N° 28.816.671 – CUIT N° 27-28816674-4 – Enfermera Profesional, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.09.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - D.N.I. N° 28.816.671 – CUIT N° 27-28816674-4 – Enfermera Profesional, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.09.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-), por el período 01.09.2022 al 31.12.2022 inclusive, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

D E C R E T O N° 986/2022

RÍO TERCERO, 29 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SOSA, Leonardo Federico Joaquín - D.N.I. N° 27.376.323 – CUIT N° 20-27376323-7- Médico, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 21.08.2022 al 31.12.2022 inclusive;

Que se abonará por la Prestación del Servicio, la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas realizadas en el Centro Pediátrico - Bº Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud, pagaderos a mes vencido, contra presentación de factura, por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. SOSA, Leonardo Federico Joaquín - D.N.I. N° 27.376.323 – CUIT N° 20-27376323-7- Médico, para la siguiente tarea: Atención Profesional - Guardia Pediátrica, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 21.08.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE por la Prestación del Servicio, la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas, efectivamente realizada en el Centro Pediátrico - Bº Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura, por ante la Secretaría de Economía, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

D E C R E T O N° 987/2022

RÍO TERCERO, 30 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 4491/2021 – C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 37/2022 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de AGOSTO/2022, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
3.1.3.09	CAJA DE ABOGADOS-PROCURACION	2,000,000	3,000,000	5,000,000
			3,000,000	

Partidas a Disminuir - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
3.1.3.05	AFIP RETENCIONES	64,500,000	3,000,000	61,500,000
			3,000,000	

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
99.9.9.88	CAJA DE ABOGADOS-PROCURACION	2,000,000	3,000,000	5,000,000
07.2.6.07.11.19.233	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	500,000	1,500,000	2,000,000
04.1.1.03.05.12.086	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	5,500,000	3,000,000	8,500,000
04.2.6.08.12.21.277	SEMAF. Y SEÑALIZACION VIAL Y SEÑALECTICA	11,000,000	5,000,000	16,000,000
04.2.6.08.12.20.257	OBRA DIVERSAS POR CONTRATACION	22,000,000	5,000,000	27,000,000
05.1.1.02.04.11.052	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT	350,000	500,000	850,000
04.1.1.03.05.12.098	SERVICIOS P/ESPACIOS VERDES	50,000	200,000	250,000
04.1.1.03.05.12.073	COMUNICACIONES TELEFONICAS	50,000	50,000	100,000
04.1.1.02.04.11.047	UTILES LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	50,000	50,000	100,000
			18,300,000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
99.9.9.84	AFIP RETENCIONES	64,500,000	3,000,000	61,500,000
04.1.1.03.05.12.101	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	30,000,000	3,800,000	26,200,000
04.2.6.07.11.19.230	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	132,500,000	11,500,000	121,000,000
			18,300,000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 4.930.330.000
Partidas a Incrementar	\$ 3.000.000
Partidas a Disminuir	\$ 3.000.000
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 4.930.330.000

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 4.930.330.000
Partidas a Incrementar	\$ 18.300.000
Partidas a Disminuir	\$ 18.300.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 4.930.330.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	4.930.330.000	0
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 001/2022		0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 145/2022		0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 173 /2022		0

Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 216 /2022	0
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº 252/2022	0
Compensación de Partidas Nº06 Decreto Nº 294/2022	0
Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 306/2022	0
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº 324/2022	0
Compensación de Partidas Nº09 Decreto Nº 352/2022	0
Compensación de Partidas Nº10 Decreto Nº 359/2022	0
Compensación de Partidas Nº11 Decreto Nº 399/2022	0
Compensación de Partidas Nº12 Decreto Nº 414/2022	0
Compensación de Partidas Nº13 Decreto Nº 423/2022	0
Compensación de Partidas Nº14 Decreto Nº 434/2022	0
Compensación de Partidas Nº15 Decreto Nº 458/2022	0
Compensación de Partidas Nº16 Decreto Nº 524/2022	0
Compensación de Partidas Nº17 Decreto Nº 535/2022	0
Compensación de Partidas Nº18 Decreto Nº 538/2022	0
Compensación de Partidas Nº19 Decreto Nº 580/2022	0
Compensación de Partidas Nº20 Decreto Nº 589/2022	0
Compensación de Partidas Nº21 Decreto Nº 608/2022	0
Compensación de Partidas Nº22 Decreto Nº 619/2022	0
Compensación de Partidas Nº23 Decreto Nº 643/2022	0
Compensación de Partidas Nº24 Decreto Nº 645/2022	0
Compensación de Partidas Nº25 Decreto Nº 660/2022	0
Compensación de Partidas Nº26 Decreto Nº 668/2022	0
Compensación de Partidas Nº27 Decreto Nº 754/2022	0
Compensación de Partidas Nº28 Decreto Nº 775/2022	0
Compensación de Partidas Nº29 Decreto Nº 815/2022	0
Compensación de Partidas Nº30 Decreto Nº 828/2022	0
Compensación de Partidas Nº31Decreto Nº 841/2022	0
Compensación de Partidas Nº32Decreto Nº 881/2022	0
Compensación de Partidas Nº33Decreto Nº 890/2022	0
Compensación de Partidas Nº34Decreto Nº 915/2022	0
Compensación de Partidas Nº35Decreto Nº 945/2022	0
Compensación de Partidas Nº36Decreto Nº 953/2022	0
Compensación de Partidas Nº37Decreto Nº 987/2022	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	4.930.330.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 988/2022

RÍO TERCERO, 30 de Agosto de 2022.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 1244/2019 de fecha 13.12.2019, y decretos modificatorios, mediante los cuales se dispusiera la constitución e incrementos de Fondos Fijos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo indicado por la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, se dispusiera incrementar el monto del Fondo Fijo que le fuera acordado, de Pesos dieciocho mil (\$18.000.-) a Pesos treinta y seis mil (\$36.000.-), y el Fondo Fijo Especial Correspondencia, de Pesos treinta mil (\$30.000.-) a Pesos sesenta mil (\$60.000.-);

Que asimismo, resulta necesario ampliar de Pesos quince mil (\$15.000.-) a Pesos veinte mil (\$20.000.-), el Fondo Fijo de la Dirección de Culto, dependiente de la Secretaría de Relaciones Gubernamentales;

Que de igual modo, y conforme a Resolución Nº 148/2022 de fecha 25.08.2022 del Tribunal de Cuentas, se resolviera incrementar de Pesos quince mil (\$15.000.) a la suma de Pesos veinte mil (\$20.000.), el Fondo Fijo asignado;

Que es menester el dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos de los Decretos 172/2022 de fecha 14.02.2022, en su Art. 1º), y Decretos Nº 614/2022 y 669/2022, de fecha 13.06.2022 y 29.06.2022, respectivamente, INCREMENTANDO el monto de Fondos Fijos, conforme al siguiente detalle:

ÁREA	MONTO	TITULAR RESPONSABLE	PORCENT.	RENDICIÓN
FONDO FIJO SECRETARÍA DE GOBIERNO, AS. INSTITUCIONALES Y VECINALES	\$36.000.-	Secretario de Gobierno, As. Institucionales y Vecinales	20%	QUINCENAL
FONDO FIJO ESPECIAL – CORRESPONDENCIA – SEC. DE GOBIERNO, AS. INSTITUCIONALES Y VECINALES	\$60.000.-	Secretario de Gobierno, As. Institucionales y Vecinales	20%	SEMANAL
FONDO FIJO DIR. DE CULTO – SECRETARÍA DE RELACIONES GUBERNAMENTALES	\$20.000.-	Director de Culto	20%	QUINCENAL
FONDO FIJO TRIBUNAL DE CUENTAS	\$20.000.-	Presidente del Tribunal de Cuentas	20%	QUINCENAL

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 989/2022

RÍO TERCERO, 30 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CAÑADAS, Fabiana Beatriz – D.N.I. Nº 30.802.906 – CUIT Nº 27-30802906-4 – Auxiliar de Enfermería, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.09.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CAÑADAS, Fabiana Beatriz – D.N.I. Nº 30.802.906 – CUIT Nº 27-30802906-4 – Auxiliar de Enfermería, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro de Salud Nº 11 – Bº Belgrano, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.09.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-), por el período 01.09.2022 al 31.12.2022 inclusive, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO Nº 990/2022

RÍO TERCERO, 30 de Agosto de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 350/2022 de fecha 04.04.2022, se dispusiera efectuar Contratación con la Firma Comercial G&A ASCENSORES S.R.L. – CUIT Nº 30-71214142-1, con domicilio en calle José María Galán Nº 655 – Bº San Martín, de la ciudad de Córdoba, por el Servicio de Mantenimiento Integral de dos (02) ascensores ubicados en el edificio municipal "Palacio 9 de Septiembre", conforme a lo establecido en Contrato, por el período 01.04.2022 al 30.09.2022 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato original suscripto con fecha 23.03.2022, LA MUNICIPALIDAD se comprometiera a abonar a la Firma Comercial contratada - G&A ASCENSORES S.R.L., la suma de Pesos treinta y seis mil novecientos (\$36.900.-) IVA incluido, por el mantenimiento de dos (02) ascensores, precio que incluye todos los trabajos y repuestos detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que se ha dispuesto un incremento en el monto de la Contratación del quince por ciento (15%), correspondiente a la suma de Pesos cinco mil quinientos treinta y cinco (\$5.535.-), lo que hace una suma total mensual de Pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco (\$42.435.-) IVA incluido, desde el 01.08.2022 y hasta el 30.09.2022 inclusive, fecha de finalización del Contrato original;

Que se debe suscribir ADENDA AL CONTRATO de fecha 23.03.2022;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- AMPLÍENSE los términos del Decreto Nº 350/2022 de fecha 04.04.2022, referido a la Contratación por el Servicio de Mantenimiento Integral de dos (02) ascensores ubicados en el edificio municipal "Palacio 9 de Septiembre, con la Firma Comercial G&A ASCENSORES S.R.L. – CUIT Nº 30-71214142-1, con domicilio en calle José María Galán Nº 655 – Bº San Martín, de la ciudad de Córdoba, INCREMENTANDO un quince por ciento (15%) el valor de la Contratación, correspondiente a la suma de Pesos cinco mil quinientos treinta y cinco (\$5.535.-), lo que hace una suma total mensual de Pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco (\$42.435.-) IVA incluido, desde el 01.08.2022 y hasta el 30.09.2022 inclusive, fecha de finalización del Contrato original.

Art.2º)- SUSCRÍBASE ADENDA AL CONTRATO de fecha 23.03.2022, que se adjunta al presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

DECRETO Nº 991/2022

RÍO TERCERO, 30 de Agosto de 2022.

VISTO: Que se dispusiera la contratación del Sr. SIMÓN, Miguel – DNI N° 17.739.385, como parte del evento denominado “Fiesta Capital Nacional del Deportista” a desarrollarse entre los días 17 al 21 de Octubre/2022, en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado es un reconocido Periodista Deportivo, de amplia y destacada trayectoria deportiva;

Que fuera comentarista de importantes eventos deportivos: Mundiales, Copa Libertadores, Grand Slam de Tenis, Liga Nacional de Básquet, entre otros;

Que el Periodista Miguel SIMÓN, brindará una charla referente a su gran experiencia en el deporte, interactuando con los presentes y jugadores basquetbolistas, previsto para el día 18.10.2022, en el Anfiteatro Municipal “Luis Amaya”, de esta Ciudad, en el marco del evento denominado “Fiesta Capital Nacional del Deportista”.

Que el pago total por los servicios prestados por el Sr. SIMÓN, Miguel, asciende a la suma de Pesos doscientos veinte mil (\$220.000.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado el día 06.09.2022, mediante Transferencia Bancaria – CUENTA N°: 0170352640000030658718 – ALIAS: MITAD.PAZ.CORONA – TITULAR: Miguel SIMÓN, y de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b)

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con el Sr. SIMÓN, Miguel – CUIT N° 20-17739385-2, en concepto de Prestación de Servicios, por su participación en el evento denominado “Fiesta Capital Nacional del Deportista”, de la Ciudad, a realizarse entre los días 17 al 21 de Octubre/2022 inclusive, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b).

Art.2º)- DISPÓNGASE el pago total de la suma de Pesos doscientos veinte mil (\$220.000.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado el día 06.09.2022, mediante Transferencia Bancaria – CUENTA N°: 0170352640000030658718 – ALIAS: MITAD.PAZ.CORONA – TITULAR: Miguel SIMÓN, conforme surge del contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Bárbara Rocío Comba – Sec. De Deportes

DECRETO N° 992/2022

RÍO TERCERO, 30 de Agosto de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto N° 151/04, se le otorgara Poder General para Pleitos al Dr. Lucio Facundo PRADO - D.N.I. N° 25.919.258 – M.P. N° 10-173, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Río Tercero, inicie y prosiga hasta su terminación, la tarea encomendada por la mandante, ejerciendo las acciones de competencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Tercero ha iniciado lanzamiento administrativo contra SALGUERO, Pablo con fecha de inicio el día 11.08.2022 en autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO C/ SALGUERO PABLO DESALOJO Expte. N° 10447562” radicados en el Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Familia Secretaría N° 1 de la ciudad de Río Tercero de acuerdo a la tarea encomendada por el Municipio, se debe proceder al pago de los aportes correspondientes a:

- T.J. por Inicio de Actuaciones Alícuota 2%. Pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve (\$4.849).
- Caja de Jubilaciones Juicios con Monto Indeterminado (Civil). Pesos cuatro mil ochenta (\$4.080).
- Aporte Colegio de Abogados para Juicio. Pesos dos mil. (\$2.000).

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente, a los fines de hacer efectivo el pago por la suma total de Pesos diez mil novecientos veintinueve (\$10.929.-)

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE la suma total de Pesos diez mil novecientos veintinueve (\$10.929.-) importe que será destinado al pago de aportes correspondientes a los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO C/ SALGUERO PABLO DESALOJO Expte. N° 10447562”, radicados en el Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Familia Secretaria N° 1 de la ciudad de Río Tercero, debiendo presentar los comprobantes respectivos, por ante la Secretaría de Gobierno.-

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.083) Gastos Honorarios, Costas e Imp. y Aportes Ley, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.-

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 993/2022

RÍO TERCERO, 30 de Agosto de 2022.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 733/2022 de fecha 04.07.2022, mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. FARIAS, Carlos Antonio - D.N.I. Nº 5.533.672 - CUIT Nº 20-05533672-6 - Médico; y

CONSIDERANDO:

Que la locación había sido pactada en la suma de Pesos cincuenta y dos mil (\$52.000.-), conviniendo incrementar el importe en Pesos veintitres mil (\$23.000.), fijando como nuevo valor locativo mensual la suma de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000.), desde el 01.08.2022 y hasta el 31.12.2022 inclusive;

Que se debe suscribir la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- INCREMENTÉSE el valor de la locación dispuesta por Decreto Nº 733/2022 de fecha 04.07.2022, por Prestación de Servicios con el Sr. FARIAS, Carlos Antonio - D.N.I. Nº 5.533.672 - CUIT Nº 20-05533672-6 - Médico, en la suma mensual de Pesos veintitres mil (\$23.000.), por lo que la locación queda establecida desde el 01.08.2022 y hasta el 31.12.2022 inclusive, en la suma mensual de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000.).

Art.2º)- Forma parte del presente Decreto como Anexo I la CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros - Sec. de Salud

DECRETO Nº 994/2022

RÍO TERCERO, 30 de Agosto de 2022.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Equipo "LOS DELFINES COMPETICIÓN - CATEGORÍA +50", de Newcom Río Tercero, representado por el Sr. CASTELLARI, Sergio Claudio - DNI Nº 14.586.123, con domicilio en calle Cid Campeador Nº 459 - Bº Media Luna, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 16, 17 y 18 de Septiembre/2022, se llevará a cabo la Quinta Edición de la Copa Challenger de Newcom "Aniversario de la Ciudad" LUIS FERRER, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar los siguientes gastos, en dicho evento competitivo y recreativo;

- 18 trofeos (oro, plata y bronce) para 1º, 2º y 3º puestos de las diferentes categorías.
- 2 Profesionales para Primeros Auxilios.
- Alquiler de 400 sillas.
- Limpieza y productos de limpieza e higiene para el lugar del evento.
- Pago de jueces: 6 árbitros, 6 planilleros y 2 encargados de cómputos.
- Alojamiento para árbitros.
- Comida para árbitros, planilleros y cómputos.
- Traslados de árbitros de otra ciudad.
- Insumos para acondicionar las canchas (pintura, cinta y marcación).
- Impresiones de documentos/archivos.
- Gastos imprevistos.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone otorgar un subsidio consistente en la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un aporte económico consistente en la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-), por única vez, al Equipo "LOS DELFINES COMPETICIÓN - CATEGORÍA +50", de Newcom Río Tercero, representado por el Sr. CASTELLARI, Sergio Claudio - DNI Nº 14.586.123, con domicilio en calle Cid Campeador Nº 459 - Bº Media Luna, de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos de organización con motivo de la Quinta Edición de la Copa Challenger de Newcom "Aniversario de la Ciudad" LUIS FERRER, a desarrollarse en la Ciudad, entre los días 16, 17 y 18 de Septiembre/2022.

Art.2º)- IMPUTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese, y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO Nº 998/2022

RÍO TERCERO, 30 de Agosto de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 940/2022, de fecha 22.08.2022, se dispusiera la muestra del "MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA", como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" a desarrollarse entre los días 17 al 21 de Octubre/2022, en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo", de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que contará con la participación del ex jugador de básquetbol - Sr. MONTECCHIA, Alejandro Ariel - DNI Nº 22.505.048, de extensa y destacada trayectoria deportiva;

Que junto a la Selección Argentina de esta disciplina, obtuvieran el mayor logro del básquet argentino: medalla de oro en los Juegos Olímpicos de Atenas 2004, consagrando al grupo "La Generación Dorada";

Que el deportista participará en el "MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA", y del "SHOW BASQUETBOLÍSTICO", previstos para el día 21.10.2022, en el Polideportivo Municipal "Luis Amaya" y el Club Sportivo 9 de Julio de la ciudad de Río Tercero, respectivamente, en el marco del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista".

Que el pago total por los servicios prestados por el Sr. MONTECCHIA, Alejandro Ariel, asciende a la suma de Pesos trescientos sesenta y seis mil (\$366.000.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado el día 06.09.2022, mediante Transferencia Bancaria - CBU: 0170090940000000870421- ALIAS: mike1968 - TITULAR DE LA CUENTA: STURA, Michael Henry - CUIT Nº 20-18742567-1, en carácter de representante legal, y de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b)

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con el Sr. MONTECCHIA, Alejandro Ariel - DNI Nº 22.505.048, en concepto de Prestación de Servicios, por su participación en el "MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA" y "SHOW BASQUETBOLÍSTICO", como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" de la Ciudad, a realizarse entre los días 17 al 21 de Octubre/2022 inclusive, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b).

Art.2º)- DISPÓNGASE el pago total de la suma de Pesos trescientos sesenta y seis mil (\$366.000.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado el día 06.09.2022, mediante Transferencia Bancaria - CBU: 0170090940000000870421- ALIAS: mike1968 - TITULAR DE LA CUENTA: STURA, Michael Henry - CUIT Nº 20-18742567-1, en carácter de representante legal, conforme surge del contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Bárbara Rocío Comba - Sec. De Deportes

D E C R E T O Nº 999/2022

RÍO TERCERO, 30 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEREYRA, María Florencia - D.N.I. Nº 37.107.568 - CUIT Nº 27-37107568-8 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4491/2021 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 20.08.2022 al 31.12.2022 inclusive;

Que se abonará por la Prestación del Servicio, la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-) por cada guardia de doce (12) horas, y la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas, realizadas en el Centro Pediátrico - Bº Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud, pagaderos a mes vencido, contra presentación de factura, por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PEREYRA, María Florencia - D.N.I. Nº 37.107.568 - CUIT Nº 27-37107568-8 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional - Guardia Pediátrica, en el Centro Pediátrico - Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 20.08.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE por la Prestación del Servicio, la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-) por cada guardia de doce (12) horas, y la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas,

efectivamente realizadas en el Centro Pediátrico - Bº Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura, por ante la Secretaría de Economía, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Diosma Silvina Cisneros – Sec. de Salud

DECRETO Nº 1000/2022

RÍO TERCERO, 30 de Agosto de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 940/2022, de fecha 22.08.2022, se dispusiera la muestra del "MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA", como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" a desarrollarse entre los días 17 al 21 de Octubre/2022, en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo", de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que contará con la participación del Técnico Nacional e Internacional de Básquet, y Profesor de Educación Física – Sr. MAGNANO, Rubén Pablo – DNI Nº 11.191.568, de amplia y destacada trayectoria deportiva;

Que fuera integrante de la Selección Nacional de Básquet - "Generación Dorada", equipo que alcanzara la medalla dorada en los Juegos Olímpicos de Atenas 2004;

Que el técnico MAGNANO participará en el "MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA", y del "SHOW BASQUETBOLÍSTICO", previstos para el día 21.10.2022, en el Polideportivo Municipal "Luis Amaya" y el Club Sportivo 9 de Julio de la ciudad de Río Tercero, respectivamente, en el marco del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista".

Que el pago total por los servicios prestados por el Sr. MAGNANO, Rubén Pablo, asciende a la suma de Pesos trescientos sesenta y seis mil (\$366.000.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado el día 06.09.2022, mediante Transferencia Bancaria – BANCO NACIÓN – CAJA DE AHORRO EN PESOS – Nº DE CUENTA: 15702138495251 - CBU: 0110213230021384952515 – ALIAS: GEN.PRADO.MATE – TITULARES: MAGNANO, Rubén Pablo – CUIT Nº: 20-11191568-8 - RE, Patricia Raquel – CUIT Nº: 27-13541033-6, y de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b)

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- SUSCRÍBASE el Contrato de Prestación de Servicios con el Sr. MAGNANO, Rubén Pablo - CUIT Nº 20-11191568-8, con domicilio en Patricias Argentinas Nº 2360 – Parque Chacabuco – Córdoba.

Art.2º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con el Sr. MAGNANO, Rubén Pablo – CUIT Nº 20-11191568-8, en concepto de Prestación de Servicios, por su participación en el "MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA" y "SHOW BASQUETBOLÍSTICO", como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" de la Ciudad, a realizarse entre los días 17 al 21 de Octubre/2022 inclusive, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b).

Art.3º)- DISPÓNGASE el pago total de la suma de Pesos trescientos sesenta y seis mil (\$366.000.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado el día 06.09.2022, mediante Transferencia Bancaria – BANCO NACIÓN – CAJA DE AHORRO EN PESOS – Nº DE CUENTA: 15702138495251 - CBU: 0110213230021384952515 – ALIAS: GEN.PRADO.MATE – TITULARES: MAGNANO, Rubén Pablo – CUIT Nº: 20-11191568-8 - RE, Patricia Raquel – CUIT Nº: 27-13541033-6, conforme surge del contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Bárbara Rocío Comba – Sec. De Deportes

DECRETO Nº 1001/2022

RÍO TERCERO, 30 de Agosto de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 940/2022, de fecha 22.08.2022, se dispusiera la muestra del "MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA", como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" a desarrollarse entre los días 17 al 21 de Octubre/2022, en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo", de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que contará con la presencia del periodista deportivo PEREZ, José Fabián – DNI Nº 17.279.072, relator de la LIGA NACIONAL DE BÁSQUET en el canal televisivo TyC Sport, siguiendo a basquetbolistas de la Liga Nacional y de otros deportistas de la disciplina, que se encuentran en el exterior;

Que el Sr. PEREZ, José Fabián estará a cargo la locución, conducción y animación en el "MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA", y del "SHOW BASQUETBOLÍSTICO", previsto para el día 21.10.2022, en el Polideportivo Municipal "Luis Amaya" y el Club Sportivo 9 de Julio de la ciudad de Río Tercero, respectivamente, en el marco del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista".

Que el pago total por los servicios prestados por el Sr. PEREZ, José Fabián - CUIT N° 20-17279072-1, asciende a la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado el día 06.09.2022, mediante Transferencia Bancaria - BANCO FRANCES - SUC. 311 - CUENTA CORRIENTE EN PESOS - CBU: 0170311340000040282787, a nombre del Sr. PEREZ, José Fabián - D.N.I. N° 17.279.072 - CUIT N° 20-17279072-1, y de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101º inc. b)

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- SUSCRÍBASE el Contrato de Prestación de Servicios con el Sr. PEREZ, José Fabián - CUIT N° 20-17279072-1, con domicilio en calle Roldán N° 2741 - Buenos Aires - General San Martín.

Art.2º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con el Sr. PEREZ, José Fabián - D.N.I. N° 17.279.072 - CUIT N° 20-17279072-1, en concepto de Prestación de Servicios, por su participación en el "MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA" y "SHOW BASQUETBOLÍSTICO", como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" de la Ciudad, a realizarse entre los días 17 al 21 de Octubre/2022 inclusive, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101º inc. b).

Art.3º)- DISPÓNGASE el pago total de la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado el día 06.09.2022, mediante Transferencia Bancaria - BANCO FRANCES - SUC. 311 - Cuenta Corriente en Pesos - CBU: 0170311340000040282787, a nombre del Sr. PEREZ, José Fabián - D.N.I. N° 17.279.072 - CUIT N° 20-17279072-1, conforme surge del contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Bárbara Rocío Comba - Sec. De Deportes

D E C R E T O N° 1002 /2022

RÍO TERCERO, 30 de Agosto de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto N° 940/2022, de fecha 22.08.2022, se dispusiera la muestra del "MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA", como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" a desarrollarse entre los días 17 al 21 de Octubre/2022, en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo", de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que contará con la participación del ex jugador de básquetbol argentino y actualmente entrenador de las selecciones formativas de Argentina - Sr. GUTIERREZ, Leonardo Martín - DNI N° 26.334.198;

Que el mismo alcanzara su máximo logro en los Juegos Olímpicos de Atenas 2004, logrando la medalla de oro y siendo parte del proceso de la denominada "Generación Dorada";

Que el técnico Leonardo GUTIERREZ participará en el "MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA", y del "SHOW BASQUETBOLÍSTICO", previsto para el día 21.10.2022, en el Polideportivo Municipal "Luis Amaya" y el Club Sportivo 9 de Julio de la ciudad de Río Tercero, respectivamente, en el marco del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista";

Que el pago total por los servicios prestados por el Sr. GUTIERREZ, Leonardo Martín, asciende a la suma de Pesos trescientos sesenta y seis mil (\$366.000.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado el día 06.09.2022, mediante Transferencia Bancaria - BANCO SANTANDER - CAJA DE AHORRO EN PESOS: 107-007061/8 - CBU: 0720107930000000706183 - ALIAS: POTRO.URNA.COMIDA - TITULAR DE LA CUENTA: GUTIERREZ, Leonardo Martín - CUIT N° 20-26334198-9, y de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101º inc. b);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- SUSCRÍBASE el Contrato de Prestación de Servicios con el Sr. GUTIERREZ, Leonardo Martín - CUIT N° 20-26334198-9, con domicilio en calle Azcuénaga N° 848 - Mar del Plata - General Pueyrredón - Buenos Aires.

Art.2º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con el Sr. GUTIERREZ, Leonardo Martín - CUIT N° 20-26334198-9, en concepto de Prestación de Servicios, por su participación en el "MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA" y "SHOW BASQUETBOLÍSTICO", como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" de la Ciudad, a

realizarse entre los días 17 al 21 de Octubre/2022 inclusive, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b).

Art.3º)- DISPÓNGASE el pago total de la suma de Pesos trescientos sesenta y seis mil (\$366.000.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado el día 06.09.2022, mediante Transferencia Bancaria – BANCO SANTANDER – CAJA DE AHORRO EN PESOS: 107-007061/8 - CBU: 0720107930000000706183 – ALIAS: POTRO.URNA.COMIDA, a nombre del Sr. GUTIERREZ, Leonardo Martín – CUIT N° 20-26334198-9 – Titular de la Cuenta, conforme surge del contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Bárbara Rocío Comba – Sec. De Deportes

DECRETO N° 1003/2022

RÍO TERCERO, 30 de Agosto de 2022.

VISTO: Que se dispusiera la contratación del Sr. LENTINI, Néstor Alberto – DNI N° M5.274.755, como parte del evento denominado “Fiesta Capital Nacional del Deportista” a desarrollarse entre los días 17 al 21 de Octubre/2022, en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado es un reconocido Médico Traumatólogo especializado en Medicina Deportiva, de amplia y destacada trayectoria laboral;

Que participara como integrante del Staff Médico del Comité Olímpico Argentino – COA, Juegos ODESUR, Panamericanos y Olímpicos;

Que el Traumatólogo, brindará una charla, ofreciendo sus conocimientos y experiencia en medicina deportiva, previsto para el día 17.10.2022, en el Anfiteatro Municipal “Luis Amaya”, de esta Ciudad, en el marco del evento denominado “Fiesta Capital Nacional del Deportista”;

Que el pago total por los servicios prestados por el Sr. LENTINI, Néstor Alberto, asciende a la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado el día 06.09.2022, mediante Transferencia Bancaria – BANCO PATAGONIA – CAJA DE AHORRO - CBU: 0340030208710012155006, cuenta a su nombre, y de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- SUSCRÍBASE el Contrato de Prestación de Servicios con el Sr. LENTINI, Néstor Alberto - CUIT N° 20-05274755-5, con domicilio en Av. De Los Robles N° 15 – B° Mapuche CC – La Lonja – Pilar – Buenos Aires.

Art.2º)-REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con el Sr. LENTINI, Néstor Alberto – CUIT N° 20-05274755-5, en concepto de Prestación de Servicios, por su participación en el evento denominado “Fiesta Capital Nacional del Deportista”, de la Ciudad, a realizarse entre los días 17 al 21 de Octubre/2022 inclusive, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b).

Art.3º)- DISPÓNGASE el pago total de la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado el día 06.09.2022, mediante Transferencia Bancaria – BANCO PATAGONIA – CAJA DE AHORRO - CBU: 0340030208710012155006 – TITULAR: LENTINI, Néstor Alberto – CUIT N°: 20-05274755-5, conforme surge del contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Bárbara Rocío Comba – Sec. De Deportes

DECRETO N° 1004/2022

RÍO TERCERO, 30 de Agosto de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto N° 940/2022, de fecha 22.08.2022, se dispusiera la muestra del “MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA”, como parte del evento denominado “Fiesta Capital Nacional del Deportista” a desarrollarse entre los días 17 al 21 de Octubre/2022, en el Polideportivo Municipal “Marciano Melo”, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que contará con la presencia del basquetbolista profesional Sr. NOCIONI, Andrés Marcelo – CUIL N° 20-27762111-9, de amplia y destacada trayectoria deportiva;

Que fuera integrante de la Selección Argentina de Básquet, reconocida como “Generación Dorada”, por sus significativos y trascendentales logros obtenidos, como así también de la Liga Profesional de baloncesto “National Basketball Association - NBA;

Que actualmente se desempeña como analista y comentarista deportivo, durante transmisiones de la NBA;

Que el día 21.10.2022, el deportista Andrés NOCIONI, ofrecerá charlas en el Polideportivo Municipal, mencionado precedentemente, referentes a su experiencia en la Selección Argentina, en esta disciplina, finalizando su presentación con la participación en el "Show Basquetbolístico", previsto en el Club Sportivo 9 de Julio;

Que el pago total por los servicios prestados por el Sr. NOCIONI, Andrés Marcelo - CUIL N° 20-27762111-9, asciende a la suma de Pesos trescientos sesenta y seis mil (\$366.000.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado el día 06.09.2022, mediante Transferencia Bancaria - BANCO GALICIA - CUENTA: 4013212-8 123-1 - CBU: 0070123130004013212819 - ALIAS: rupervulcanopascual, a nombre de la Sra. AIMONETTO, Paula Raquel - CUIT N°: 27-27504320-1, y de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- SUSCRÍBASE el Contrato de Prestación de Servicios con el Sr. NOCIONI, Andrés Marcelo - CUIL N° 20-27762111-9, con domicilio en 316 Pueblo Nuevo 3565 - General Pico - Maracó - La Pampa.

Art.2º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con el Sr. NOCIONI, Andrés Marcelo - CUIL N° 20-27762111-9, en concepto de Prestación de Servicios, por su participación en el "MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA", como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" de la Ciudad, a realizarse entre los días 17 al 21 de Octubre/2022 inclusive, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b).

Art.3º)- DISPÓNGASE el pago total de la suma de Pesos trescientos sesenta y seis mil (\$366.000.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado el día 06.09.2022, mediante Transferencia Bancaria - BANCO GALICIA - CUENTA: 4013212-8 123-1 - CBU: 0070123130004013212819 - ALIAS: rupervulcanopascual, a nombre de la Sra. AIMONETTO, Paula Raquel - CUIT N°: 27-27504320-1, conforme surge del contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Bárbara Rocío Comba - Sec. De Deportes

D E C R E T O N° 1005/2022

RÍO TERCERO, 31 de Agosto de 2022.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEREZ DIAZ, Daniela Alejandra - D.N.I. N° 28.005.357 - CUIT N° 27-28005357-6 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4491/2021 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 22.08.2022 al 31.12.2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PEREZ DIAZ, Daniela Alejandra - D.N.I. N° 28.005.357 - CUIT N° 27-28005357-6 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro de Salud Pediátrico - Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 22.08.2022 al 31.12.2022 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE por la Prestación del Servicio, la suma de Pesos veinte mil (\$20.000.-) correspondiente al período 22.08.2022 al 31.08.2022 inclusive y la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-) por el período 01.09.2022 al 31.12.2022 inclusive, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura, por ante la Secretaría de Economía, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

DECRETO Nº 1006/2022

RÍO TERCERO, 31 de Agosto de 2022.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 940/2022, de fecha 22.08.2022, se dispusiera la muestra del "MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA", como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" a desarrollarse entre los días 17 al 21 de Octubre/2022, en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo", de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que contará con la participación del ex jugador argentino de básquetbol Sr. FERNANDEZ, Gabriel Diego – DNI Nº 25.560.663, de amplia y destacada trayectoria deportiva;

Que el mismo alcanzara su máximo logro en los Juegos Olímpicos de Atenas 2004, logrando la medalla de oro y siendo parte del proceso de la denominada "Generación Dorada";

Que el basquetbolista participará en el "MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA", y del "SHOW BASQUETBOLÍSTICO", previsto para el día 21.10.2022, en el Polideportivo Municipal "Luis Amaya" y el Club Sportivo 9 de Julio de la ciudad de Río Tercero, respectivamente, en el marco del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista";

Que el pago total por los servicios prestados por el Sr. FERNANDEZ, Gabriel Diego, asciende a la suma de Pesos trescientos sesenta y seis mil (\$366.000.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado el día 06.09.2022, mediante Transferencia Bancaria – BANCO GALICIA – Cuenta Corriente – CBU: 0070392320000000185066 – FERBUS S.R.L. – CUIT Nº 30-71467441-9 – CUENTA: 185-03926, y de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- SUSCRÍBASE el Contrato de Prestación de Servicios con el Sr. FERNANDEZ, Gabriel Diego - CUIL Nº 20-25560663-9, con domicilio en San Martín Nº 534 – Burzaco – Almirante Brown – Buenos Aires.

Art.2º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con el Sr. FERNANDEZ, Gabriel Diego – CUIL Nº 20-25560663-9, en concepto de Prestación de Servicios, por su participación en el "MUSEO EXPERIENCIA GENERACIÓN DORADA" y "SHOW BASQUETBOLÍSTICO", como parte del evento denominado "Fiesta Capital Nacional del Deportista" de la Ciudad, a realizarse entre los días 17 al 21 de Octubre/2022 inclusive, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b).

Art.3º)- DISPÓNGASE el pago total de la suma de Pesos trescientos sesenta y seis mil (\$366.000.-) IVA incluido, importe que deberá ser abonado el día 06.09.2022, mediante Transferencia Bancaria – BANCO GALICIA – Cuenta Corriente - CBU: 0070392320000000185066 – FERBUS S.R.L. – CUIT Nº 30-71467441-9 – CUENTA: 185-03926, conforme surge del contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Bárbara Rocío Comba – Sec. de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 014/2022

RÍO TERCERO, 02 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Economía – Coordinación GIRSU, solicitando autorización para la realización de Pasantía Laboral No Rentada al alumno GOMEZ, Oscar Sebastián – DNI Nº 28.656.279, con domicilio en calle Mariquita Sanchez Nº 443 – Bº El Portal, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el alumno GOMEZ, Oscar Sebastián, se encuentra cursando Tercer Año de la carrera "Tecnicatura Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo", en la Escuela Superior de Comercio, con domicilio en esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar con el Plan de Trabajo del Equipo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que el estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- AUTORÍCESE la realización de Pasantía No Rentada al alumno de la Escuela Superior de Comercio – Sr. GOMEZ, Oscar Sebastián – DNI Nº 28.656.279, con domicilio en calle Mariquita Sanchez Nº 443 – Bº El Portal, de nuestra Ciudad, para su participación en el Plan de Trabajo del Equipo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Economía, por el período 01.08.2022 al 31.10.2022 inclusive.

Art.2º)- SUSCRÍBASE el Convenio correspondiente, que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

RESOLUCIÓN Nº 015/2022

RÍO TERCERO, 02 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Economía – Coordinación GIRSU, solicitando autorización para la realización de Pasantía Laboral No Rentada a la alumna COSTANTIN, Amira Leyla – DNI Nº 41.613.220, con domicilio en calle Chacabuco Nº 307 – Bº Escuela, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la alumna COSTANTIN, Amira Leyla, se encuentra cursando Tercer Año de la carrera "Tecnatura Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo", en la Escuela Superior de Comercio, con domicilio en esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar con el Plan de Trabajo del Equipo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que la estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- AUTORÍCESE la realización de Pasantía No Rentada a la alumna de la Escuela Superior de Comercio – Srta. COSTANTIN, Amira Leyla – DNI Nº 41.613.220, con domicilio en calle Chacabuco Nº 307 – Bº Escuela, de nuestra Ciudad, para su participación en el Plan de Trabajo del Equipo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Economía, por el período 01.08.2022 al 31.10.2022 inclusive,

Art.2º)- SUSCRÍBASE el Convenio correspondiente, que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

RESOLUCIÓN Nº 016/2022

RÍO TERCERO, 02 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Economía – Coordinación GIRSU, solicitando autorización para la realización de Pasantía Laboral No Rentada al alumno BRUNA, Santiago Nicolás – DNI Nº38.882.036, con domicilio en calle Avda. San Martín Nº 807 – Bº Villa Zoila, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el alumno BRUNA, Santiago Nicolás, se encuentra cursando Tercer Año de la carrera "Tecnatura Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo", en la Escuela Superior de Comercio, con domicilio en esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar con el Plan de Trabajo del Equipo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que el estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- AUTORÍCESE la realización de Pasantía No Rentada al alumno de la Escuela Superior de Comercio – Sr. BRUNA, Santiago Nicolás – DNI Nº38.882.036, con domicilio en calle Avda. San Martín Nº 807 – Bº Villa Zoila, de nuestra Ciudad, para su participación en el Plan de Trabajo del Equipo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Economía, por el período 01.08.2022 al 31.10.2022 inclusive.

Art.2º)- SUSCRÍBASE el Convenio correspondiente, que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

RESOLUCIÓN Nº 017/2022

RÍO TERCERO, 02 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Economía – Coordinación GIRSU, solicitando autorización para realización de Pasantía Laboral No Rentada a la alumna MORAN, Melani Michelle – DNI Nº 41.264.782, con domicilio en calle Roma Nº 157 – Bº Centro, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la alumna MORAN, Melani Michelle, se encuentra cursando Tercer Año de la carrera "Tecnatura Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo", en la Escuela Superior de Comercio, con domicilio en esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar con el Plan de Trabajo del Equipo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que la estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- AUTORIZÉSE la realización de Pasantía No Rentada a la alumna de la Escuela Superior de Comercio – Srta. MORAN, Melani Michelle – DNI Nº 41.264.782, con domicilio en calle Roma Nº 157 – Bº Centro, de nuestra Ciudad, para su participación en el Plan de Trabajo del Equipo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Economía, por el período 01.08.2022 al 31.10.2022 inclusive,

Art.2º)- SUSCRÍBASE el Convenio correspondiente, que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

RESOLUCIÓN Nº 018/2022

RÍO TERCERO, 02 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Economía – Coordinación GIRSU, solicitando autorización para realización de Pasantía Laboral No Rentada al alumno BOLEA, Agustín – DNI Nº 41.116.394, con domicilio en calle Río Gallegos Nº 1271 – Bº Sarmiento, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el alumno BOLEA, Agustín, se encuentra cursando Tercer Año de la carrera “Tecnatura Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo”, en la Escuela Superior de Comercio, con domicilio en esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar con el Plan de Trabajo del Equipo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que el estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- AUTORIZÉSE la realización de Pasantía No Rentada al alumno de la Escuela Superior de Comercio – Sr. BOLEA, Agustín – DNI Nº 41.116.394, con domicilio en calle Río Gallegos Nº 1271 – Bº Sarmiento, de nuestra Ciudad, para su participación en el Plan de Trabajo del Equipo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Economía, por el período 01.08.2022 al 31.10.2022 inclusive.

Art.2º)- SUSCRÍBASE el Convenio correspondiente, que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

RESOLUCIÓN Nº 019/2022

RÍO TERCERO, 16 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Comunicación e Innovación, solicitando autorización para realización de Pasantía Laboral No Rentada al alumno RISSONE, Francisco – DNI Nº 45.590.545, con domicilio en calle Lorenzo Capandegui Nº 175, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el alumno RISSONE, Francisco, se encuentra cursando Séptimo Año del Instituto Técnico Río Tercero – ITR3, con domicilio en esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar con el Departamento de Cómputos, dependiente de la Secretaría de Comunicación e Innovación;

Que el estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- AUTORIZÉSE la realización de Pasantía No Rentada al alumno del Instituto Técnico Río Tercero – ITR3 – Sr. RISSONE, Francisco – DNI Nº 45.590.545, con domicilio en calle Lorenzo Capandegui Nº 175, de nuestra Ciudad, en el Departamento de Cómputos, dependiente de la Secretaría de Comunicación e Innovación, por el período 16.08.2022 al 16.09.2022 inclusive, de lunes a viernes, de 08 a 12 hs.

Art.2º)- SUSCRÍBASE el Convenio correspondiente, que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Emiliano Oscar Afara – Sec. de Comunicación e Innovación

RESOLUCION Nº 20/2022

Río Tercero, 18 de Agosto de 2022.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno Asuntos Institucionales y Vecinales, solicitando la registración de cambio de áreas de agentes municipales; y

CONSIDERANDO:

Que los agentes pasaran a cumplir funciones de un área a otra, siendo necesaria la registración del traslado con las fechas establecidas en cada uno de ellos;

Que estos cambios fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, conforme al Acta Nº 08/2022 de fecha 11.09.2022 – Puntos 03; 08 y 09;

Que es menester el dictado el dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

R E S U E L V E

Art.1º)-REGÍSTRENSE los cambios de áreas de agentes municipales, conforme al siguiente detalle:

Nº	LEG.	AGENTE	TRAMO	ÁREA DE ORIGEN	AFECTADO AL ÁREA	FECHA
1.	111 5	ALVAREZ, ROBERTO CARLOS - CUIL Nº: 20- 22890089-4 - LEG. 1115	AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES -SUBGRUPO: B) PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - DIR. DE SERVICIOS - SECC. ESPACIOS VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y AMBIENTE - DIR. DE DEFENSA CIVIL - SECCIÓN TRÁNSITO - INSPECTOR	01.08.202 2
2.	380	ORTIZ, VIVIANA MARISOL - CUIL Nº: 27- 17638716-0 - LEG. 380	GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO SUBGRUPO: A) JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES- ADMINISTRATIVA	SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACION Y PARTICIPACION CIUDADANA- ÁREA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL - ADMINISTRATIVA	01.09.202 1
3.	979	MACIEL MEIRA, SANDRA ELIZABTH - CUIL Nº: 27- 24682364-8 - LEG. 979	GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO - SUBGRUPO: B) JEFE DE SECCIÓN	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y AMBIENTE- SECCION CCC/ CARNET DE CONducir ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE CULTURA, EDUCACION Y PARTICIPACION CIUDADANA - ÁREA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL - ADMINISTRATIVA	01.11.202 1

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

RESOLUCIÓN Nº 21/2022

Río Tercero, 29 de Agosto de 2022.

VISTO: El Memorándum procedente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente solicitando autorización para que becarios de la Dirección de Defensa Civil puedan conducir vehículos oficiales del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que beneficiarios del Programa de becas de capacitación municipal estén autorizados a conducir vehículos oficiales, por la naturaleza de la actividad que desempeñan en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente;

Que a estos fines, debe facultarse expresamente a los agentes becados, que deberán cumplir con las actividades que les competen, bajo formas y recaudos de Ley, durante el período de la capacitación;

Atento a ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- AUTORÍCESE a conducir vehículos oficiales a becarios de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, durante el período de la capacitación, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DE D.N.I
BÁEZ, Héctor Federico	30.948.081
BERNAOLA, Marcelo Fabián	22.569.569
PEREYRA, Silvio Walter	17.111.724
VIADA, Mauro Omar	24.111.764

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Miguel Ángel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 30/07/2022 al 31/08/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1	PT INGRESOS CORRIENTES	3.985.380.000,00	280.536.429,35	2.187.796.002,60	1.863.686.786,23	66.102.788,83
1.1	PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	2.339.530.000,00	143.143.605,37	1.189.864.651,43	1.215.120.668,31	65.455.319,74
1.1.1	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	1.956.730.000,00	139.697.916,75	1.156.679.647,44	864.806.034,66	64.755.682,10
1.1.1.01	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	1.956.730.000,00	139.697.916,75	1.156.679.647,44	864.806.034,66	64.755.682,10
1.1.1.01.01	PI TASA PROPIEDAD INMUEBLE	370.000.000,00	7.345.398,28	139.772.044,20	230.227.955,80	0,00
1.1.1.01.02	PI TASA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00
1.1.1.01.03	PI TASA ALUMBRADO PUBLICO S/CONSUMO ELECTRICIDAD	80.000.000,00	5.763.190,68	39.958.515,80	40.041.484,20	0,00
1.1.1.01.05	PI ADIC. 7% TASA PROP INMUEBLE P/INFR Y OB MANT VIAL	32.900.000,00	740.997,58	13.320.811,02	19.579.188,98	0,00
1.1.1.01.06	PI ADIC. 15,4% TASA PROP. INMUEBLE - FONDO DE OBRAS	72.380.000,00	1.606.483,96	29.065.528,45	43.314.471,55	0,00
1.1.1.01.07	PI ADIC. 5% TASA PROP.INMUEBLE P/DESAGÜES PLUV.	23.500.000,00	539.537,56	9.699.137,08	13.800.862,92	0,00
1.1.1.01.08	PI CONTRIB. S/EL COMERCIO, IND. Y SERVICIOS	527.550.000,00	85.836.484,09	460.306.214,12	67.243.785,88	0,00
1.1.1.01.09	PI ADIC. 5% S/COM., IND. Y SERV. P/OB.DESAG.PLUV.	26.400.000,00	4.588.019,20	29.179.978,08	0,00	2.779.978,08
1.1.1.01.10	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/LOS ESPECT. Y DIV. PUB.	1.000.000,00	40.649,08	234.599,08	765.400,92	0,00
1.1.1.01.11	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/LA OCUP. Y COM. VIA PUB.	6.000.000,00	127.747,64	619.361,52	5.380.638,48	0,00
1.1.1.01.12	PI INSPECCION SANITARIA ANIMAL	14.800.000,00	1.473.025,00	11.293.794,51	3.506.205,49	0,00
1.1.1.01.13	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO	4.550.000,00	178.997,05	3.395.792,79	1.154.207,21	0,00
1.1.1.01.14	PI CONTRIB. S/CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS	7.000.000,00	435.491,00	3.430.736,00	3.569.264,00	0,00
1.1.1.01.17	PI TASA PROP. INMUEBLE - EJERCICIO VENCIDO	120.000.000,00	3.175.782,85	49.369.667,36	70.630.332,64	0,00
1.1.1.01.18	PI CONTRIB. S/EL COM.,IND.Y SERV.-EJERCICIO VENCIDO	60.000.000,00	4.687.674,08	119.761.040,33	0,00	59.761.040,33
1.1.1.01.19	PI DERECHOS DE OFICINA	200.000.000,00	1.375.837,99	11.689.584,68	188.310.415,32	0,00
1.1.1.01.20	PI RENOVACION ANUAL Y VENTA DE CARNETS	30.000.000,00	2.096.050,00	15.073.600,00	14.926.400,00	0,00
1.1.1.01.21	PI TASA POR SERV. REG. CIVIL Y CAPAC. DE LAS PERS.	3.950.000,00	454.141,31	3.661.665,41	288.334,59	0,00
1.1.1.01.22	PI OTROS TRIBUTOS	5.000.000,00	33.035,00	1.533.366,03	3.466.633,97	0,00
1.1.1.01.23	PI OTROS TRIBUTOS EJERCICIO VENCIDO	200.000,00	2.915,04	30.658,30	169.341,70	0,00
1.1.1.01.25	PI CONTRIB. ESPACIO AEREO	5.000.000,00	0,00	4.912,00	4.995.088,00	0,00
1.1.1.01.26	PI CONTRIB. S/CIRCULACION VEHICULAR	150.000.000,00	13.714.698,01	149.757.868,05	242.131,95	0,00
1.1.1.01.27	PI CONTRIB. S/CIRCULACION VEHICULAR - EJ.VENCIDO	100.000.000,00	4.467.957,57	53.737.159,46	46.262.840,54	0,00
1.1.1.01.28	PI ADIC. 5% S/CIRC.VEHICULAR P/OB.DESAGÜES PLUV.	7.500.000,00	840.066,73	9.714.663,69	0,00	2.214.663,69
1.1.1.01.29	PI TASA AMBIENTAL	9.000.000,00	173.737,05	2.068.949,48	6.931.050,52	0,00
1.1.2	PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	118.400.000,00	3.243.607,90	27.528.099,51	91.571.538,13	699.637,64
1.1.2.01	PI NICHOS, TERRENOS EN CEMENTERIO	150.000,00	5.250,00	39.021,00	110.979,00	0,00
1.1.2.02	PI TERMINAL DE OMNIBUS - INGRESOS POR CONCESION	250.000,00	381,26	39.524,18	210.475,82	0,00
1.1.2.03	PI BALNEARIO MUNICIPAL - INGRESOS POR CONCESION	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00
1.1.2.04	PI INGRESOS POR INTERESES DE PLAZO FIJO Y C/AHORRO	21.100.000,00	0,00	887.380,30	20.212.619,70	0,00
1.1.2.05	PI OTRAS RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	2.000.000,00	0,00	5.000,00	1.995.000,00	0,00
1.1.2.06	PI MULTAS DE TRANSITO POR SISTEMA DE MONITOREO VIAL	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00
1.1.2.07	PI MULTAS DE TRANSITO	13.800.000,00	1.242.321,28	8.708.474,14	5.091.525,86	0,00
1.1.2.08	PI EVENTUALES E IMPREVISTOS	6.500.000,00	43.217,85	7.199.637,64	0,00	699.637,64
1.1.2.09	PI INGRESOS POR DONACIONES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
1.1.2.10	PI MULTAS VARIAS	100.000,00	3.863,28	15.918,16	84.081,84	0,00
1.1.2.11	PI INGRESO POR CONTRIB. BALNEARIO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
1.1.2.12	PI ING. CONT. ANTENA Y EQ. TELECOMUNICAC.	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
1.1.2.13	PI INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT.-FOVICOR-30 VIVIENDAS	100.000,00	81,81	29.100,98	70.899,02	0,00
1.1.2.14	PI INGRESO CUOTA INDUSTRIAL	1.000.000,00	134.697,65	885.283,65	114.716,35	0,00

1.1.2.15	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT. PLAN 80 VIVIENDAS	750.000,00	53.607,21	422.253,53	327.746,47	0,00
1.1.2.16	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT.PLAN 300 VIVIENDAS	3.550.000,00	503.731,56	2.670.346,47	879.653,53	0,00
1.1.2.18	PI	INGRESOS SERVICIOS DE PROCURACION	100.000,00	0,00	1.850,26	98.149,74	0,00
1.1.2.20	PI	ING. POR SISTEMA DE ESTACIONAM. CONTROLADO	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00
1.1.2.21	PI	REVISION TECNICA VEHICULAR-ING. POR CONCESION	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00
1.1.2.22	PI	INGRESOS RED SANITARIA	8.000.000,00	1.226.056,00	6.530.709,20	1.469.290,80	0,00
1.1.2.23	PI	INGRESOS VIVERO MUNICIPAL	200.000,00	30.400,00	93.600,00	106.400,00	0,00
1.1.2.24	PI	PROG. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00
1.1.3	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	264.400.000,00	202.080,72	5.656.904,48	258.743.095,52	0,00
1.1.3.01	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	264.400.000,00	202.080,72	5.656.904,48	258.743.095,52	0,00
1.1.3.01.01	PI	CLOACAS ENOHS	200.000,00	8.710,65	80.023,05	119.976,95	0,00
1.1.3.01.02	PI	CLOACAS DIVERSOS BARRIOS	80.000.000,00	4,00	2.117,10	79.997.882,90	0,00
1.1.3.01.03	PI	GAS DIVERSOS BARRIOS	5.000.000,00	0,00	39.155,38	4.960.844,62	0,00
1.1.3.01.04	PI	PAVIMENTO DIVERSOS BARRIOS	148.000.000,00	97.304,73	3.702.296,20	144.297.703,80	0,00
1.1.3.01.05	PI	C.CUNETAS Y BADENES DIVERSOS BARRIOS	31.000.000,00	96.061,34	1.804.525,86	29.195.474,14	0,00
1.1.3.01.07	PI	ACCESOS A LA CIUDAD - FRENTISTAS	100.000,00	0,00	11.460,94	88.539,06	0,00
1.1.3.01.08	PI	OBRAS DE AGUA	100.000,00	0,00	17.325,95	82.674,05	0,00
1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	1.645.850.000,00	137.392.823,98	997.931.351,17	648.566.117,92	647.469,09
1.2.1	PT	PARTICIP. EN IMPUESTOS PROVINCIALES	1.380.000.000,00	122.492.431,24	909.447.214,74	470.927.934,35	375.149,09
1.2.1.01	PT	PARTICIP. EN IMPUESTOS PROVINCIALES -	1.380.000.000,00	122.492.431,24	909.447.214,74	470.927.934,35	375.149,09
1.2.1.01.05	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIO VIGENTE	1.200.000.000,00	107.035.785,06	754.168.320,38	445.831.679,62	0,00
1.2.1.01.06	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIOS ANTERIORES	80.000.000,00	0,00	54.903.745,27	25.096.254,73	0,00
1.2.1.01.07	PI	FO.FIN.DES INGRESOS	100.000.000,00	15.456.646,18	100.375.149,09	0,00	375.149,09
1.2.2	PT	APORTES NO REINTEGRABLES	265.850.000,00	14.900.392,74	88.484.136,43	177.638.183,57	272.320,00
1.2.2.02	PI	SUBSIDIO HOGAR DE TRANSITO MINIS. DE SOLIDARIDAD	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
1.2.2.03	PI	OTROS SUBSIDIOS	7.000.000,00	0,00	200.000,00	6.800.000,00	0,00
1.2.2.04	PI	APORTES TESORO DE LA PROVINCIA - A.T.P. -	13.000.000,00	0,00	0,00	13.000.000,00	0,00
1.2.2.05	PI	OTROS APORTES	4.950.000,00	0,00	250.000,00	4.700.000,00	0,00
1.2.2.06	PI	APORTE MANT. ESCUELAS (FODEMEEP)	80.000.000,00	2.394.915,28	18.134.129,02	61.865.870,98	0,00
1.2.2.07	PI	INGRESO CUOTAS CREDITOS OTORGADOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
1.2.2.10	PI	REGISTRO NAC. DE PARQUES INDUST. Y OTROS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
1.2.2.12	PI	PROGRAMA DE CAPACITACION P/EL EMPLEO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
1.2.2.13	PI	OTROS PROGRAMAS P/PRODUCCION Y DES. LOCAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
1.2.2.15	PI	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	200.000,00	0,00	472.320,00	0,00	272.320,00
1.2.2.16	PI	PROGRAMA PLAN SUMAR	10.000.000,00	1.771.186,00	5.721.016,00	4.278.984,00	0,00
1.2.2.17	PI	PROG. ASIST. FINANC. PCIA. Y MUNICIPIOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
1.2.2.18	PI	PROG. DE ASIST-INTEGRAL DE CBA.-P.A.I.C.O.R.	80.000.000,00	10.734.291,46	54.939.715,11	25.060.284,89	0,00
1.2.2.20	PI	GASTOS MANT. MOV. Y EDIF. POLIC. (ACUERDO FRAL.)	2.000.000,00	0,00	704.400,00	1.295.600,00	0,00
1.2.2.23	PI	PROGRAMA AURORA	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00
1.2.2.24	PI	FONDO FINANCIAM. RED DOMICILIARIA DE GAS	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00
1.2.2.25	PI	INGRESOS SALA CUNA	4.200.000,00	0,00	2.307.160,00	1.892.840,00	0,00
1.2.2.26	PI	GTO. TRANSF. PROG. PROVINCIAL SALUD	2.000.000,00	0,00	716.800,00	1.283.200,00	0,00
1.2.2.27	PI	GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	20.000.000,00	0,00	5.038.596,30	14.961.403,70	0,00
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	424.600.000,00	2.268,37	401.007.581,55	285.297.072,90	261.704.654,45
2.1	PT	USO DEL CREDITO	165.100.000,00	0,00	19.750.000,00	150.100.000,00	4.750.000,00
2.1.1	PT	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	150.000.000,00	0,00	0,00	150.000.000,00	0,00
2.1.1.03	PI	CREDITOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS	150.000.000,00	0,00	0,00	150.000.000,00	0,00
2.1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	15.050.000,00	0,00	19.750.000,00	50.000,00	4.750.000,00
2.1.2.01	PI	FONDO PERMANENTE PARA MUNICIPIOS	15.000.000,00	0,00	19.750.000,00	0,00	4.750.000,00
2.1.2.04	PI	CREDITOS DE OTRAS JURISDICCIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00

2.1.3	PT	DE OTRAS INSTITUCIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00
2.1.3.01	PI	CREDITOS DE OTRAS INSTITUCIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00
2.3	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	1.500.000,00	2.268,37	27.818,49	1.472.181,51	0,00
2.3.1	PT	BIENES MUEBLES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
2.3.1.01	PI	VENTA DE BIENES MUEBLES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
2.3.2	PT	BIENES INMUEBLES	500.000,00	2.268,37	27.818,49	472.181,51	0,00
2.3.2.01	PI	TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00
2.3.2.02	PI	OTRAS VENTAS	100.000,00	2.268,37	27.818,49	72.181,51	0,00
2.3.2.03	PI	INGRESO CUOTAS ADJUDICAT. DE TERRENOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
2.4	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	258.000.000,00	0,00	381.229.763,06	133.724.891,39	256.954.654,45
2.4.1	PT	INGRESOS PARA OBRAS	158.000.000,00	0,00	24.275.108,61	133.724.891,39	0,00
2.4.1.02	PI	FONDO PCIAL. P/ DESARROLLO URBANO	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00
2.4.1.03	PI	OTROS APORTES PARA OBRAS	100.000.000,00	0,00	24.275.108,61	75.724.891,39	0,00
2.4.1.07	PI	APORTE PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	43.000.000,00	0,00	0,00	43.000.000,00	0,00
2.4.2	PT	EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES	100.000.000,00	0,00	356.954.654,45	0,00	256.954.654,45
2.4.2.01	PI	CAJA Y BANCOS	100.000.000,00	0,00	356.954.654,45	0,00	256.954.654,45
3	PT	NO CLASIFICADOS	520.350.000,00	41.779.839,58	297.329.816,80	227.110.664,65	4.090.481,45
3.1	PT	CUENTAS DE ORDEN	520.350.000,00	41.779.839,58	297.329.816,80	227.110.664,65	4.090.481,45
3.1.2	PT	POR RETENCIONES DEL PERSONAL	390.600.000,00	31.753.702,55	226.632.670,68	167.834.476,20	3.867.146,88
3.1.2.01	PI	RETENCION APOORTE JUBILATORIO PERSONAL	217.300.000,00	17.752.746,84	126.628.152,10	90.671.847,90	0,00
3.1.2.02	PI	RETENCION APROSS	76.300.000,00	6.252.423,58	39.305.556,95	36.994.443,05	0,00
3.1.2.03	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA	2.600.000,00	180.344,22	6.467.146,88	0,00	3.867.146,88
3.1.2.04	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO A	23.500.000,00	1.815.530,99	13.080.126,90	10.419.873,10	0,00
3.1.2.05	PI	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	38.300.000,00	2.695.663,79	19.801.678,84	18.498.321,16	0,00
3.1.2.06	PI	RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	3.150.000,00	269.211,85	2.064.612,20	1.085.387,80	0,00
3.1.2.07	PI	RETENCION CUOTAS ALIMENTARIA	2.200.000,00	238.279,48	1.614.177,23	585.822,77	0,00
3.1.2.08	PI	RETENCION PROVEDURIA	19.700.000,00	2.062.079,64	14.173.608,82	5.526.391,18	0,00
3.1.2.09	PI	RETENCION U.C.R.	5.500.000,00	450.216,03	3.187.877,73	2.312.122,27	0,00
3.1.2.10	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO B	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
3.1.2.11	PI	RETENCION CUOTA MORATORIA	650.000,00	32.586,13	277.393,03	372.606,97	0,00
3.1.2.12	PI	RETENCION CUOTA CREDITO BCO. NACION	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00
3.1.2.13	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA OPTATIVO	100.000,00	4.620,00	32.340,00	67.660,00	0,00
3.1.2.14	PI	RETENCION FTE. TODOS POR RIO III	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
3.1.3	PT	POR OTRAS CAUSAS	129.750.000,00	10.026.137,03	70.697.146,12	59.276.188,45	223.334,57
3.1.3.01	PI	FONDO DE REPARO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
3.1.3.02	PI	GARANTIA DE LICITACIONES	150.000,00	0,00	373.334,57	0,00	223.334,57
3.1.3.03	PI	DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	7.600.000,00	921.977,27	6.179.072,94	1.420.927,06	0,00
3.1.3.04	PI	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	25.450.000,00	2.121.475,75	16.550.887,76	8.899.112,24	0,00
3.1.3.05	PI	AFIP RETENCIONES	61.500.000,00	4.191.550,98	27.560.137,68	33.939.862,32	0,00
3.1.3.06	PI	TASA DE JUSTICIA-PROCURACION	6.250.000,00	310.817,46	2.392.364,21	3.857.635,79	0,00
3.1.3.07	PI	HONORARIOS PROCURADORES	5.850.000,00	493.037,05	4.424.301,08	1.425.698,92	0,00
3.1.3.08	PI	SERV. APERTURAS DE CARPETAS - PROCURADORES	6.900.000,00	425.811,52	3.724.240,15	3.175.759,85	0,00
3.1.3.09	PI	CAJA DE ABOGADOS-PROCURACION	5.000.000,00	13.770,00	34.847,73	4.965.152,27	0,00
3.1.3.10	PI	AUXILIARES PAICOR	10.550.000,00	1.547.697,00	9.457.960,00	1.092.040,00	0,00
TOTAL			4.930.330.000,00	322.318.537,30	2.886.133.400,95	2.376.094.523,78	331.897.924,73

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 30/07/2022 al 31/08/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	COMPROMETIDO	CREDITO	ORDENADO A	ORDENADO	PAGADO	PAGADO	A PAGAR
		AUTORIZADO	EN PERIODO	ACUMULADO	DISPONIBLE	A PAGAR EN PER. ACUM.	PAGAR	EN PERIODO	ACUMULADO	A PAGAR
01	PT INTENDENCIA	170.580.000,00	20.902.473,31	89.671.673,00	80.908.327,00	20.436.827,62	83.034.514,60	19.899.996,82	81.818.326,25	7.853.346,75
01.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	169.040.000,00	20.902.473,31	89.324.200,63	79.715.799,37	20.436.827,62	82.687.042,23	19.899.996,82	81.470.853,88	7.853.346,75
01.1.1	PT FUNCIONAMIENTO	101.740.000,00	6.487.753,31	53.003.427,29	48.736.572,71	6.250.107,62	51.293.918,89	6.327.706,13	51.191.730,54	1.811.696,75
01.1.1.01	PT PERSONAL	77.850.000,00	5.557.670,79	45.017.667,61	32.832.332,39	5.428.736,29	43.760.544,60	5.428.736,29	43.728.553,08	1.289.114,53
01.1.1.01.01	PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	62.550.000,00	5.097.967,14	37.801.514,81	24.748.485,19	4.975.102,37	36.597.371,84	4.975.102,37	36.597.371,84	1.204.142,97
01.1.1.01.01.01	PT SUELDOS BASICOS	29.650.000,00	2.540.019,30	18.538.080,73	11.111.919,27	2.540.019,30	18.538.080,73	2.540.019,30	18.538.080,73	0,00
01.1.1.01.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	4.300.000,00	374.826,00	2.597.940,00	1.702.060,00	374.826,00	2.597.940,00	374.826,00	2.597.940,00	0,00
01.1.1.01.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	16.050.000,00	1.330.632,30	9.222.687,00	6.827.313,00	1.330.632,30	9.222.687,00	1.330.632,30	9.222.687,00	0,00
01.1.1.01.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	9.300.000,00	834.561,00	6.717.453,73	2.582.546,27	834.561,00	6.717.453,73	834.561,00	6.717.453,73	0,00
01.1.1.01.01.01.02	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	15.250.000,00	1.353.804,87	9.227.163,56	6.022.836,44	1.353.804,87	9.227.163,56	1.353.804,87	9.227.163,56	0,00
01.1.1.01.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	450.000,00	52.815,76	327.607,11	122.392,89	52.815,76	327.607,11	52.815,76	327.607,11	0,00
01.1.1.01.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	6.100.000,00	532.740,20	3.692.452,19	2.407.547,81	532.740,20	3.692.452,19	532.740,20	3.692.452,19	0,00
01.1.1.01.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	4.350.000,00	413.041,72	2.784.326,30	1.565.673,70	413.041,72	2.784.326,30	413.041,72	2.784.326,30	0,00
01.1.1.01.01.01.02.009	PI TITULO	1.700.000,00	158.631,05	1.058.570,08	641.429,92	158.631,05	1.058.570,08	158.631,05	1.058.570,08	0,00
01.1.1.01.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	1.200.000,00	136.491,79	928.328,85	271.671,15	136.491,79	928.328,85	136.491,79	928.328,85	0,00
01.1.1.01.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.01.02.012	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	450.000,00	34.484,95	258.447,88	191.552,12	34.484,95	258.447,88	34.484,95	258.447,88	0,00
01.1.1.01.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	650.000,00	25.599,40	177.431,15	472.568,85	25.599,40	177.431,15	25.599,40	177.431,15	0,00
01.1.1.01.01.01.03	PT SUUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3.550.000,00	0,00	1.536.371,14	2.013.628,86	0,00	1.536.371,14	0,00	1.536.371,14	0,00
01.1.1.01.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	3.550.000,00	0,00	1.536.371,14	2.013.628,86	0,00	1.536.371,14	0,00	1.536.371,14	0,00
01.1.1.01.01.01.04	PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	13.850.000,00	1.204.142,97	8.499.899,38	5.350.100,62	1.081.278,20	7.295.756,41	1.081.278,20	7.295.756,41	1.204.142,97
01.1.1.01.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	10.000.000,00	814.548,40	6.075.486,27	3.924.513,73	757.969,00	5.260.937,87	757.969,00	5.260.937,87	814.548,40
01.1.1.01.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	3.200.000,00	287.947,33	1.994.502,30	1.205.497,70	276.015,90	1.706.554,97	276.015,90	1.706.554,97	287.947,33
01.1.1.01.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	650.000,00	101.647,24	429.910,81	220.089,19	47.293,30	328.263,57	47.293,30	328.263,57	101.647,24
01.1.1.01.01.01.05	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	4.500.000,00	305.893,54	2.012.100,13	2.487.899,87	299.823,81	1.959.120,09	299.823,81	1.927.128,57	84.971,56
01.1.1.01.01.02.06	PT PERSONAL TEMPORARIO	4.100.000,00	305.893,54	2.001.176,93	2.098.823,07	299.823,81	1.948.196,89	299.823,81	1.916.205,37	84.971,56
01.1.1.01.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	2.400.000,00	231.938,00	1.358.525,00	1.041.475,00	231.938,00	1.358.525,00	231.938,00	1.358.525,00	0,00
01.1.1.01.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.02.06.023	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTR	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.02.06.024	PI TITULO PERSONAL CONTRATADO	600.000,00	20.975,50	250.258,25	349.741,75	20.975,50	250.258,25	20.975,50	250.258,25	0,00
01.1.1.01.01.02.06.025	PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	250.000,00	0,00	78.128,04	171.871,96	0,00	78.128,04	0,00	78.128,04	0,00
01.1.1.01.01.02.06.026	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	450.000,00	39.427,01	232.181,42	217.818,58	34.550,88	192.754,41	34.550,88	160.762,89	71.418,53
01.1.1.01.01.02.06.027	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	150.000,00	11.088,84	67.572,89	82.427,11	10.200,00	56.484,05	10.200,00	56.484,05	11.088,84
01.1.1.01.01.02.06.028	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	50.000,00	2.464,19	14.511,33	35.488,67	2.159,43	12.047,14	2.159,43	12.047,14	2.464,19
01.1.1.01.01.02.07	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	400.000,00	0,00	10.923,20	389.076,80	0,00	10.923,20	0,00	10.923,20	0,00
01.1.1.01.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	400.000,00	0,00	10.923,20	389.076,80	0,00	10.923,20	0,00	10.923,20	0,00
01.1.1.01.01.03	PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	10.800.000,00	153.810,11	5.204.052,67	5.595.947,33	153.810,11	5.204.052,67	153.810,11	5.204.052,67	0,00
01.1.1.01.01.03.08	PT OTROS CONCEPTOS	10.800.000,00	153.810,11	5.204.052,67	5.595.947,33	153.810,11	5.204.052,67	153.810,11	5.204.052,67	0,00
01.1.1.01.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	1.400.000,00	117.317,56	901.246,70	498.753,30	117.317,56	901.246,70	117.317,56	901.246,70	0,00
01.1.1.01.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	550.000,00	34.796,80	136.976,40	413.023,60	34.796,80	136.976,40	34.796,80	136.976,40	0,00

02.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.300.000,00	255.806,46	411.024,74	888.975,26	255.806,46	411.024,74	255.806,46	411.024,74	0,00
02.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	20.700.000,00	1.230.613,85	8.997.557,67	11.702.442,33	1.217.461,69	8.774.842,33	1.217.461,69	8.612.108,12	385.449,55
02.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	19.950.000,00	1.230.613,85	8.984.449,83	10.965.550,17	1.217.461,69	8.761.734,49	1.217.461,69	8.599.000,28	385.449,55
02.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	14.400.000,00	921.358,00	6.439.873,00	7.960.127,00	921.358,00	6.439.873,00	921.358,00	6.439.873,00	0,00
02.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	600.000,00	86.540,51	414.621,39	185.378,61	86.540,51	414.621,39	86.540,51	414.621,39	0,00
02.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	1.350.000,00	0,00	513.939,00	836.061,00	0,00	513.939,00	0,00	513.939,00	0,00
02.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	2.550.000,00	161.263,76	1.179.353,81	1.370.646,19	150.495,60	1.018.090,05	150.495,60	855.355,84	323.997,97
02.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	800.000,00	51.372,59	362.952,96	437.047,04	49.661,61	311.580,37	49.661,61	311.580,37	51.372,59
02.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	200.000,00	10.078,99	73.709,67	126.290,33	9.405,97	63.630,68	9.405,97	63.630,68	10.078,99
02.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	750.000,00	0,00	13.107,84	736.892,16	0,00	13.107,84	0,00	13.107,84	0,00
02.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	750.000,00	0,00	13.107,84	736.892,16	0,00	13.107,84	0,00	13.107,84	0,00
02.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	40.600.000,00	922.168,42	12.123.470,08	28.476.529,92	911.789,42	12.113.091,08	1.731.272,96	12.022.696,08	100.774,00
02.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	40.600.000,00	922.168,42	12.123.470,08	28.476.529,92	911.789,42	12.113.091,08	1.731.272,96	12.022.696,08	100.774,00
02.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	7.100.000,00	555.645,98	3.960.122,27	3.139.877,73	555.645,98	3.960.122,27	555.645,98	3.960.122,27	0,00
02.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.150.000,00	218.848,44	1.100.315,25	49.684,75	218.848,44	1.100.315,25	218.848,44	1.100.315,25	0,00
02.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	5.250.000,00	147.674,00	4.232.554,51	1.017.445,49	137.295,00	4.222.175,51	956.778,54	4.131.780,51	100.774,00
02.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	10.000.000,00	0,00	2.282.975,55	7.717.024,45	0,00	2.282.975,55	0,00	2.282.975,55	0,00
02.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	15.100.000,00	0,00	0,00	15.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	1.600.000,00	0,00	547.502,50	1.052.497,50	0,00	547.502,50	0,00	547.502,50	0,00
02.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	1.170.000,00	47.550,19	292.865,49	877.134,51	38.880,19	280.735,49	22.169,97	248.152,38	44.713,11
02.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	1.170.000,00	47.550,19	292.865,49	877.134,51	38.880,19	280.735,49	22.169,97	248.152,38	44.713,11
02.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	1.170.000,00	47.550,19	292.865,49	877.134,51	38.880,19	280.735,49	22.169,97	248.152,38	44.713,11
02.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000,00	0,00	7.200,14	42.799,86	0,00	7.200,14	0,00	7.200,14	0,00
02.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	50.000,00	0,00	790,00	49.210,00	0,00	790,00	0,00	790,00	0,00
02.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	150.000,00	29.552,38	146.408,65	3.591,35	21.852,38	138.708,65	4.089,68	120.945,95	25.462,70
02.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	100.000,00	7.066,40	33.687,09	66.312,91	7.066,40	33.687,09	0,00	26.620,69	7.066,40
02.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	50.000,00	232,90	1.955,66	48.044,34	232,90	1.955,66	232,90	1.955,66	0,00
02.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	350.000,00	0,00	65.699,33	284.300,67	0,00	65.699,33	15.872,89	65.699,33	0,00
02.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	20.000,00	1.974,50	4.970,61	15.029,39	1.974,50	4.970,61	1.974,50	4.970,61	0,00
02.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	50.000,00	6.874,01	6.874,01	43.125,99	6.874,01	6.874,01	0,00	0,00	6.874,01
02.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	150.000,00	1.850,00	14.860,00	135.140,00	880,00	10.430,00	0,00	9.550,00	5.310,00
02.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	100.000,00	0,00	10.420,00	89.580,00	0,00	10.420,00	0,00	10.420,00	0,00
02.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	15.500.000,00	987.542,77	5.454.435,53	10.045.564,47	697.925,80	4.891.935,48	615.932,68	4.600.487,40	853.948,13
02.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	15.500.000,00	987.542,77	5.454.435,53	10.045.564,47	697.925,80	4.891.935,48	615.932,68	4.600.487,40	853.948,13
02.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	15.500.000,00	987.542,77	5.454.435,53	10.045.564,47	697.925,80	4.891.935,48	615.932,68	4.600.487,40	853.948,13
02.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	450.000,00	180.052,49	299.634,04	150.365,96	104.914,64	224.496,19	104.914,64	224.496,19	75.137,85
02.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	50.000,00	0,00	8.850,00	41.150,00	6.800,00	8.850,00	0,00	2.050,00	6.800,00
02.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	400.000,00	0,00	102.158,13	297.841,87	0,00	102.158,13	22.102,76	102.158,13	0,00
02.1.1.03.05.12.074	PI	TELEGRAMAS Y POSTALES	300.000,00	30.100,00	154.835,00	145.165,00	29.245,00	143.655,00	19.895,00	134.305,00	20.530,00
02.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	1.300.000,00	0,00	342.144,00	957.856,00	0,00	342.144,00	0,00	342.144,00	0,00
02.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	50.000,00	518,08	4.144,64	45.855,36	1.036,16	4.144,64	518,08	3.626,56	518,08
02.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	50.000,00	0,00	370,00	49.630,00	0,00	370,00	0,00	370,00	0,00
02.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	5.300.000,00	466.150,00	2.174.800,01	3.125.199,99	531.150,00	1.995.400,01	281.150,00	1.745.400,01	429.400,00
02.1.1.03.05.12.087	PI	CONVENIO DE CAPACITACION CON GREMIO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	250.000,00	52.250,00	79.550,00	170.450,00	0,00	27.300,00	0,00	27.300,00	52.250,00

03.1.1.03.05.12	PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	126.650.000,00	7.941.397,35	66.454.978,87	60.195.021,13	7.773.341,19	65.956.668,87	7.661.055,54	64.977.271,96	1.477.706,91
03.1.1.03.05.12.070	PI ELECTRICIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	12.450.000,00	1.493.170,37	7.541.351,68	4.908.648,32	1.493.170,37	7.541.351,68	1.493.170,37	7.541.351,68	0,00
03.1.1.03.05.12.071	PI GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	8.500.000,00	388.215,16	3.366.230,60	5.133.769,40	388.215,16	3.366.230,60	388.215,16	3.366.230,60	0,00
03.1.1.03.05.12.072	PI PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	250.000,00	5.450,00	50.666,68	199.333,32	4.350,00	49.566,68	2.000,00	45.216,68	5.450,00
03.1.1.03.05.12.073	PI COMUNICACIONES TELEFONICAS	200.000,00	13.590,35	117.935,25	82.064,75	13.590,35	117.935,25	15.513,15	104.344,90	13.590,35
03.1.1.03.05.12.075	PI PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.076	PI SEGUROS EN GENERAL	45.000.000,00	4.057.277,90	31.025.189,83	13.974.810,17	4.077.433,46	31.021.679,83	3.226.910,77	30.116.807,53	908.382,30
03.1.1.03.05.12.077	PI COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	21.500.000,00	1.330.880,01	14.789.776,86	6.710.223,14	1.330.880,01	14.789.776,86	1.330.880,01	14.789.776,86	0,00
03.1.1.03.05.12.078	PI ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.079	PI ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	1.300.000,00	10.138,95	654.942,08	645.057,92	12.558,95	654.942,08	69.419,36	654.942,08	0,00
03.1.1.03.05.12.080	PI ALQUILER DE LA RED INTERNET	800.000,00	45.470,35	368.373,68	431.626,32	45.470,35	368.373,68	45.470,35	368.373,68	0,00
03.1.1.03.05.12.085	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	150.000,00	28.881,30	116.808,96	33.191,04	28.881,30	116.808,96	26.920,00	114.847,66	1.961,30
03.1.1.03.05.12.086	PI ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	8.900.000,00	348.500,00	6.937.834,04	1.962.165,96	283.500,00	6.609.334,04	979.828,09	6.609.334,04	328.500,00
03.1.1.03.05.12.088	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	150.000,00	300,00	110.900,00	39.100,00	300,00	110.900,00	16.920,00	110.600,00	300,00
03.1.1.03.05.12.089	PI CONSERVACIONES Y REPARACIONES	450.000,00	4.650,00	246.510,00	203.490,00	25.650,00	242.510,00	42.340,00	241.860,00	4.650,00
03.1.1.03.05.12.094	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	150.000,00	28.002,96	94.585,45	55.414,55	12.002,96	78.585,45	0,00	66.582,49	28.002,96
03.1.1.03.05.12.095	PI OTROS SERVICIOS	1.100.000,00	186.870,00	885.519,85	214.480,15	57.338,28	740.319,85	23.468,28	698.649,85	186.870,00
03.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	10.000.000,00	0,00	148.353,91	9.851.646,09	0,00	148.353,91	0,00	148.353,91	0,00
03.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	15.600.000,00	0,00	0,00	15.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	6.000.000,00	147.442,63	966.453,22	5.033.546,78	147.442,63	966.453,22	147.442,63	966.453,22	0,00
03.1.4.04	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ENTIDADES	6.000.000,00	147.442,63	966.453,22	5.033.546,78	147.442,63	966.453,22	147.442,63	966.453,22	0,00
03.1.4.04.06	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROV	750.000,00	14.513,09	116.104,72	633.895,28	14.513,09	116.104,72	14.513,09	116.104,72	0,00
03.1.4.04.06.13	PT INT. Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROVINCIA	750.000,00	14.513,09	116.104,72	633.895,28	14.513,09	116.104,72	14.513,09	116.104,72	0,00
03.1.4.04.06.13.120	PI INTERESES Y GASTOS - NUEVO PACTO	600.000,00	14.513,09	116.104,72	483.895,28	14.513,09	116.104,72	14.513,09	116.104,72	0,00
03.1.4.04.06.13.121	PI INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 80 VIVIENDAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.06.13.122	PI INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 300 VIVIENDAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.06.13.123	PI INTERESES Y GASTOS-FONDO PCIAL. P/OBRAS PUB.	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.07	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS DE L	4.700.000,00	132.929,54	850.348,50	3.849.651,50	132.929,54	850.348,50	132.929,54	850.348,50	0,00
03.1.4.04.07.14	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS NACI	4.700.000,00	132.929,54	850.348,50	3.849.651,50	132.929,54	850.348,50	132.929,54	850.348,50	0,00
03.1.4.04.07.14.125	PI INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORG. NACIONALES	4.700.000,00	132.929,54	850.348,50	3.849.651,50	132.929,54	850.348,50	132.929,54	850.348,50	0,00
03.1.4.04.08	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMO	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMO	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15.128	PI INT. Y GASTOS POR DEUDAS BANCARIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15.129	PI INTERESES Y GASTOS DEL ENOHA - PRONAPAC	450.000,00	0,00	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15.130	PI INT. Y GASTOS CON OTRAS INSTITUCIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5	PT TRANSFERENCIAS	180.700.000,00	15.490.481,65	87.649.253,06	93.050.746,94	8.969.119,49	75.915.328,04	7.791.114,54	74.286.081,67	13.363.171,39
03.1.5.05	PT TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	180.650.000,00	15.490.481,65	87.649.253,06	93.000.746,94	8.969.119,49	75.915.328,04	7.791.114,54	74.286.081,67	13.363.171,39
03.1.5.05.09	PT TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	180.650.000,00	15.490.481,65	87.649.253,06	93.000.746,94	8.969.119,49	75.915.328,04	7.791.114,54	74.286.081,67	13.363.171,39
03.1.5.05.09.16	PT AL SECTOR PUBLICO	162.350.000,00	14.287.443,96	74.635.102,09	87.714.897,91	7.624.848,28	62.951.483,55	6.599.843,33	61.836.237,18	12.798.864,91
03.1.5.05.09.16.140	PI GASTOS PROG. DE ASIST. INT. DE CBA.-P.A.I.C.O.R.	80.000.000,00	12.163.030,02	52.471.967,62	27.528.032,38	5.649.695,51	41.786.016,64	5.026.404,27	41.162.725,40	11.309.242,22
03.1.5.05.09.16.141	PI GASTOS MANT. MOV. Y EDIF. POLIC. (ACUERDO FRAL.)	2.000.000,00	8.199,97	351.874,93	1.648.125,07	96.662,83	343.674,93	114.912,83	334.224,93	17.650,00
03.1.5.05.09.16.143	PI MANTENIMIENTO ESCUELAS FODEMEEP	65.000.000,00	1.096.399,26	14.444.388,89	50.555.611,11	858.675,23	13.454.921,33	438.711,52	12.972.416,20	1.471.972,69
03.1.5.05.09.16.144	PI APORTE 1% FONDO PERM.P/FINAN.PROY.Y PROG.GOB.PCIA.	15.000.000,00	1.019.814,71	7.366.870,65	7.633.129,35	1.019.814,71	7.366.870,65	1.019.814,71	7.366.870,65	0,00
03.1.5.05.09.16.145	PI TRANSF. FORO DE INTENDENTES Y/O ENTES INTERCOM.	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.16.146	PI OTROS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.16.147	PI PROGRAMA AURORA	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17	PT AL SECTOR PRIVADO	18.300.000,00	1.203.037,69	13.014.150,97	5.285.849,03	1.344.271,21	12.963.844,49	1.191.271,21	12.449.844,49	564.306,48
03.1.5.05.09.17.171	PI SUBSIDIOS VARIOS	100.000,00	0,00	3.000,00	97.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00
03.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	3.950.000,00	145.000,00	2.061.340,00	1.888.660,00	145.000,00	2.061.340,00	145.000,00	2.061.340,00	0,00

05.1.5.05.09.17.168	PI	ALIMENTAC.BASICA Y DE EMERG. A CARENCIADOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.169	PI	MATERIALES DE CONSTRUCCION A CARECIENTES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.170	PI	PENSIONES A LA VEJEZ	995.000,00	42.000,00	356.000,00	639.000,00	40.000,00	354.000,00	40.000,00	354.000,00	2.000,00	
05.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	5.900.000,00	1.069.946,11	5.422.301,82	477.698,18	924.879,46	5.129.083,17	952.286,40	4.463.201,09	959.100,73	
05.1.5.05.09.17.174	PI	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGAR DE TRANSITO	3.200.000,00	400.020,46	1.001.380,59	2.198.619,41	151.010,97	594.398,86	179.075,72	589.665,26	411.715,33	
05.1.5.05.09.17.175	PI	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGARES DE DIA	19.950.000,00	2.279.171,81	14.426.229,62	5.523.770,38	2.046.980,15	12.322.826,64	2.437.526,15	12.302.557,86	2.123.671,76	
05.1.5.05.09.17.176	PI	GASTOS Y PROG. DE PARTICIP. SOCIAL	4.600.000,00	1.083.582,18	3.072.602,14	1.527.397,86	523.644,86	2.512.664,82	498.644,86	2.487.664,82	584.937,32	
05.1.5.05.09.17.177	PI	VIOLENCIA DE GENERO, DIVERS. Y ASIST.A LA VICTIMA	1.000.000,00	6.032,29	9.154,67	990.845,33	1.061,79	4.184,17	911,79	4.034,17	5.120,50	
05.1.5.05.09.17.178	PI	APOYO A COMEDORES COMUNITARIOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
05.1.5.05.09.17.179	PI	SERVICIOS SOCIALES AYUDA A CARENCIADOS	2.850.000,00	114.500,00	1.101.960,00	1.748.040,00	81.880,00	1.027.960,00	47.000,00	946.080,00	155.880,00	
05.1.5.05.09.17.180	PI	GASTOS Y PROG. DISCAPACIDAD	1.000.000,00	409.332,16	600.603,06	399.396,94	295.499,66	401.873,06	32.847,80	106.373,40	494.229,66	
05.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	27.250.000,00	1.562.900,00	14.185.077,00	13.064.923,00	1.562.900,00	14.185.077,00	1.562.900,00	14.185.077,00	0,00	
05.1.5.05.09.17.183	PI	PASAJES A CARENCIADOS	1.000.000,00	0,00	713.080,00	286.920,00	0,00	713.080,00	175.390,00	713.080,00	0,00	
05.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
05.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	5.000.000,00	0,00	4.202.579,93	797.420,07	0,00	4.202.579,93	0,00	4.202.579,93	0,00	
05.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
05.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	650.000,00	48.000,00	427.000,00	223.000,00	48.000,00	427.000,00	20.000,00	379.000,00	48.000,00	
05.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
05.1.5.05.09.17.216	PI	SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO	3.450.000,00	505.370,00	2.971.571,00	478.429,00	505.370,00	2.971.571,00	505.370,00	2.971.571,00	0,00	
05.1.5.05.09.17.217	PI	GASTOS SALA CUNA	6.200.000,00	657.221,39	5.403.870,99	796.129,01	710.928,03	5.175.377,10	726.431,42	5.109.005,03	294.865,96	
05.1.5.05.09.17.221	PI	GTO. TRANSF. PROG. PROVINCIAL SALUD	2.000.000,00	0,00	200.475,00	1.799.525,00	0,00	200.475,00	0,00	200.475,00	0,00	
05.1.5.05.09.17.222	PI	GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	3.000.000,00	229.000,00	298.000,00	2.702.000,00	236.000,00	298.000,00	7.000,00	69.000,00	229.000,00	
05.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	13.345.000,00	632.943,21	8.071.100,55	5.273.899,45	849.846,74	7.704.910,89	425.863,51	7.268.869,29	802.231,26	
05.2.6	PT	INVERSION FISICA	13.345.000,00	632.943,21	8.071.100,55	5.273.899,45	849.846,74	7.704.910,89	425.863,51	7.268.869,29	802.231,26	
05.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	4.945.000,00	24.000,00	2.233.392,63	2.711.607,37	411.297,31	2.209.392,63	411.297,31	2.209.392,63	24.000,00	
05.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	4.945.000,00	24.000,00	2.233.392,63	2.711.607,37	411.297,31	2.209.392,63	411.297,31	2.209.392,63	24.000,00	
05.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	4.945.000,00	24.000,00	2.233.392,63	2.711.607,37	411.297,31	2.209.392,63	411.297,31	2.209.392,63	24.000,00	
05.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	145.000,00	0,00	0,00	145.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
05.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	2.870.000,00	24.000,00	2.075.714,39	794.285,61	411.297,31	2.051.714,39	411.297,31	2.051.714,39	24.000,00	
05.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
05.2.6.07.11.19.235	PI	APARATOS E INSTRUMENTAL	290.000,00	0,00	0,00	290.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
05.2.6.07.11.19.238	PI	BIENES DE CAPITAL PARA CENTROS ASISTECIALES	290.000,00	0,00	0,00	290.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
05.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	150.000,00	0,00	79.281,24	70.718,76	0,00	79.281,24	0,00	79.281,24	0,00	
05.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	300.000,00	0,00	78.397,00	221.603,00	0,00	78.397,00	0,00	78.397,00	0,00	
05.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
05.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	8.400.000,00	608.943,21	5.837.707,92	2.562.292,08	438.549,43	5.495.518,26	14.566,20	5.059.476,66	778.231,26	
05.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	8.400.000,00	608.943,21	5.837.707,92	2.562.292,08	438.549,43	5.495.518,26	14.566,20	5.059.476,66	778.231,26	
05.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	8.400.000,00	608.943,21	5.837.707,92	2.562.292,08	438.549,43	5.495.518,26	14.566,20	5.059.476,66	778.231,26	
05.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	8.000.000,00	608.943,21	5.837.707,92	2.162.292,08	438.549,43	5.495.518,26	14.566,20	5.059.476,66	778.231,26	
05.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
05.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
07	PT	SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PART. CIUDADANA	121.800.000,00	11.798.748,68	58.025.812,39	63.774.187,61	9.509.113,33	49.437.111,61	8.964.135,98	48.282.046,22	9.743.766,17	
07.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	108.350.000,00	8.027.477,51	48.484.724,33	59.865.275,67	6.601.657,67	45.087.717,11	6.619.627,45	44.573.497,38	3.911.226,95	
07.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	78.900.000,00	5.356.295,28	35.649.398,61	43.250.601,39	5.055.005,15	34.068.967,77	5.212.765,44	33.958.149,18	1.691.249,43	
07.1.1.01	PT	PERSONAL	69.250.000,00	4.673.562,28	30.700.313,48	38.549.686,52	4.574.470,76	29.873.081,25	4.574.470,76	29.789.779,36	910.534,12	
07.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	45.350.000,00	4.018.586,05	23.915.623,87	21.434.376,13	3.940.815,23	23.175.294,71	3.940.815,23	23.175.294,71	740.329,16	
07.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	21.200.000,00	2.068.574,00	12.110.021,00	9.089.979,00	2.068.574,00	12.110.021,00	2.068.574,00	12.110.021,00	0,00	
07.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	3.250.000,00	281.119,50	1.948.455,00	1.301.545,00	281.119,50	1.948.455,00	281.119,50	1.948.455,00	0,00	
07.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	3.950.000,00	343.590,50	2.381.445,00	1.568.555,00	343.590,50	2.381.445,00	343.590,50	2.381.445,00	0,00	
07.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	14.000.000,00	1.443.864,00	7.780.121,00	6.219.879,00	1.443.864,00	7.780.121,00	1.443.864,00	7.780.121,00	0,00	

07.1.1.01.01.02	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	12.650.000,00	1.209.682,89	6.384.956,78	6.265.043,22	1.209.682,89	6.384.956,78	1.209.682,89	6.384.956,78	0,00
07.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	300.000,00	65.627,74	264.948,14	35.051,86	65.627,74	264.948,14	65.627,74	264.948,14	0,00
07.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	2.150.000,00	187.413,00	1.298.970,04	851.029,96	187.413,00	1.298.970,04	187.413,00	1.298.970,04	0,00
07.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	7.100.000,00	676.530,99	3.654.488,67	3.445.511,33	676.530,99	3.654.488,67	676.530,99	3.654.488,67	0,00
07.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	1.750.000,00	160.656,67	790.451,58	959.548,42	160.656,67	790.451,58	160.656,67	790.451,58	0,00
07.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	1.100.000,00	119.454,49	376.098,35	723.901,65	119.454,49	376.098,35	119.454,49	376.098,35	0,00
07.1.1.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.01.03	PT SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	3.300.000,00	0,00	1.171.776,10	2.128.223,90	0,00	1.171.776,10	0,00	1.171.776,10	0,00
07.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	3.300.000,00	0,00	1.171.776,10	2.128.223,90	0,00	1.171.776,10	0,00	1.171.776,10	0,00
07.1.1.01.01.04	PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	7.700.000,00	740.329,16	4.248.869,99	3.451.130,01	662.558,34	3.508.540,83	662.558,34	3.508.540,83	740.329,16
07.1.1.01.01.04.017	PI APOORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	5.700.000,00	527.242,48	3.140.962,13	2.559.037,87	493.714,85	2.613.719,65	493.714,85	2.613.719,65	527.242,48
07.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	1.600.000,00	147.521,54	879.648,02	720.351,98	138.144,68	732.126,48	138.144,68	732.126,48	147.521,54
07.1.1.01.01.04.019	PI APOORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	400.000,00	65.565,14	228.259,84	171.740,16	30.698,81	162.694,70	30.698,81	162.694,70	65.565,14
07.1.1.01.01.05	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	9.750.000,00	467.965,07	4.556.407,80	5.193.592,20	446.644,37	4.469.504,73	446.644,37	4.386.202,84	170.204,96
07.1.1.01.02.06	PT PERSONAL TEMPORARIO	9.550.000,00	467.965,07	4.556.407,80	4.993.592,20	446.644,37	4.469.504,73	446.644,37	4.386.202,84	170.204,96
07.1.1.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	6.650.000,00	381.062,00	3.327.527,00	3.322.473,00	381.062,00	3.327.527,00	381.062,00	3.327.527,00	0,00
07.1.1.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	400.000,00	0,00	111.102,45	288.897,55	0,00	111.102,45	0,00	111.102,45	0,00
07.1.1.01.02.06.025	PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	700.000,00	0,00	257.493,05	442.506,95	0,00	257.493,05	0,00	257.493,05	0,00
07.1.1.01.02.06.026	PI APOORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	1.300.000,00	64.326,00	637.116,84	662.883,16	47.989,08	572.790,84	47.989,08	489.488,95	147.627,89
07.1.1.01.02.06.027	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	400.000,00	18.556,69	183.704,62	216.295,38	14.593,97	165.147,93	14.593,97	165.147,93	18.556,69
07.1.1.01.02.06.028	PI APOORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	100.000,00	4.020,38	39.463,84	60.536,16	2.999,32	35.443,46	2.999,32	35.443,46	4.020,38
07.1.1.01.02.07	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.03	PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	14.150.000,00	187.011,16	2.228.281,81	11.921.718,19	187.011,16	2.228.281,81	187.011,16	2.228.281,81	0,00
07.1.1.01.03.08	PT OTROS CONCEPTOS	14.150.000,00	187.011,16	2.228.281,81	11.921.718,19	187.011,16	2.228.281,81	187.011,16	2.228.281,81	0,00
07.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	3.300.000,00	187.011,16	1.494.240,68	1.805.759,32	187.011,16	1.494.240,68	187.011,16	1.494.240,68	0,00
07.1.1.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.03.08.034	PI DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.03.08.035	PI UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.03.08.036	PI DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	3.500.000,00	0,00	734.041,13	2.765.958,87	0,00	734.041,13	0,00	734.041,13	0,00
07.1.1.01.03.08.037	PI CREDITO ADICIONAL PERSONAL	7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.01.03.08.038	PI GRATIFICACIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.02	PT BIENES DE CONSUMO DEL AREA	1.400.000,00	4.875,31	309.432,47	1.090.567,53	2.516,70	307.073,86	31.250,83	304.557,16	4.875,31
07.1.1.02.04	PT BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	1.400.000,00	4.875,31	309.432,47	1.090.567,53	2.516,70	307.073,86	31.250,83	304.557,16	4.875,31
07.1.1.02.04.11	PT BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	1.400.000,00	4.875,31	309.432,47	1.090.567,53	2.516,70	307.073,86	31.250,83	304.557,16	4.875,31
07.1.1.02.04.11.045	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.000,00	0,00	4.999,99	95.000,01	0,00	4.999,99	0,00	4.999,99	0,00
07.1.1.02.04.11.046	PI ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	50.000,00	0,00	1.104,61	48.895,39	0,00	1.104,61	0,00	1.104,61	0,00
07.1.1.02.04.11.047	PI UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	450.000,00	600,00	170.839,56	279.160,44	0,00	170.239,56	31.250,83	170.239,56	600,00
07.1.1.02.04.11.048	PI INSUMOS DE INFORMATICA	100.000,00	0,00	9.478,00	90.522,00	0,00	9.478,00	0,00	9.478,00	0,00
07.1.1.02.04.11.049	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	100.000,00	0,00	71.392,38	28.607,62	0,00	71.392,38	0,00	71.392,38	0,00
07.1.1.02.04.11.050	PI MATERIALES PARA CONSERVACION	100.000,00	2.516,70	12.654,95	87.345,05	2.516,70	12.654,95	0,00	10.138,25	2.516,70
07.1.1.02.04.11.053	PI RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	50.000,00	0,00	6.137,11	43.862,89	0,00	6.137,11	0,00	6.137,11	0,00
07.1.1.02.04.11.055	PI ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	50.000,00	1.758,61	12.910,32	37.089,68	0,00	11.151,71	0,00	11.151,71	1.758,61
07.1.1.02.04.11.059	PI DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	200.000,00	0,00	19.915,55	180.084,45	0,00	19.915,55	0,00	19.915,55	0,00
07.1.1.02.04.11.060	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	8.250.000,00	677.857,69	4.639.652,66	3.610.347,34	478.017,69	3.888.812,66	607.043,85	3.863.812,66	775.840,00

07.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	8.250.000,00	677.857,69	4.639.652,66	3.610.347,34	478.017,69	3.888.812,66	607.043,85	3.863.812,66	775.840,00
07.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	8.250.000,00	677.857,69	4.639.652,66	3.610.347,34	478.017,69	3.888.812,66	607.043,85	3.863.812,66	775.840,00
07.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	150.000,00	22.017,69	55.526,39	94.473,61	22.017,69	55.526,39	36.053,85	55.526,39	0,00
07.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	100.000,00	0,00	21.846,17	78.153,83	0,00	21.846,17	0,00	21.846,17	0,00
07.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	450.000,00	0,00	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	50.000,00	0,00	15.993,00	34.007,00	0,00	15.993,00	0,00	15.993,00	0,00
07.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	3.000.000,00	648.000,00	2.928.000,00	72.000,00	456.000,00	2.305.000,00	525.000,00	2.280.000,00	648.000,00
07.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	200.000,00	4.116,00	18.186,00	181.814,00	0,00	14.070,00	0,00	14.070,00	4.116,00
07.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	100.000,00	1.000,00	80.760,00	19.240,00	0,00	79.760,00	45.990,00	79.760,00	1.000,00
07.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	50.000,00	2.724,00	4.724,00	45.276,00	0,00	2.000,00	0,00	2.000,00	2.724,00
07.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	1.850.000,00	0,00	1.447.702,11	402.297,89	0,00	1.327.702,11	0,00	1.327.702,11	120.000,00
07.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	66.914,99	933.085,01	0,00	66.914,99	0,00	66.914,99	0,00
07.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	29.450.000,00	2.671.182,23	12.835.325,72	16.614.674,28	1.546.652,52	11.018.749,34	1.406.862,01	10.615.348,20	2.219.977,52
07.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	29.450.000,00	2.671.182,23	12.835.325,72	16.614.674,28	1.546.652,52	11.018.749,34	1.406.862,01	10.615.348,20	2.219.977,52
07.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	29.450.000,00	2.671.182,23	12.835.325,72	16.614.674,28	1.546.652,52	11.018.749,34	1.406.862,01	10.615.348,20	2.219.977,52
07.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	29.450.000,00	2.671.182,23	12.835.325,72	16.614.674,28	1.546.652,52	11.018.749,34	1.406.862,01	10.615.348,20	2.219.977,52
07.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	50.000,00	25.000,00	46.000,00	4.000,00	25.000,00	46.000,00	0,00	21.000,00	25.000,00
07.1.5.05.09.17.172	PI	FUNCIONAMIENTO GUARDERIA PQUE.MTE.GRANDE	500.000,00	2.718,87	12.206,24	487.793,76	2.718,87	12.206,24	2.531,44	9.487,37	2.718,87
07.1.5.05.09.17.173	PI	FUNCIONAMIENTO CASA DEL NIÑO INT.BONZANO	2.000.000,00	93.350,06	525.208,16	1.474.791,84	94.322,63	436.770,66	118.591,51	433.814,99	91.393,17
07.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	12.750.000,00	680.800,00	5.128.925,00	7.621.075,00	680.800,00	5.128.925,00	680.800,00	5.128.925,00	0,00
07.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	1.000.000,00	0,00	498.106,83	501.893,17	0,00	498.106,83	0,00	498.106,83	0,00
07.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.5.05.09.17.201	PI	GASTOS Y PROG. CULTURALES	5.000.000,00	1.068.418,57	3.187.826,81	1.812.173,19	486.284,42	2.371.742,66	320.877,86	2.031.742,66	1.156.084,15
07.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	150.000,00	10.000,00	88.000,00	62.000,00	60.000,00	88.000,00	50.000,00	78.000,00	10.000,00
07.1.5.05.09.17.206	PI	GASTOS DIR. DE EDUCACION	3.000.000,00	676.094,73	2.693.652,68	306.347,32	82.726,60	1.781.597,95	89.261,20	1.758.871,35	934.781,33
07.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.5.05.09.17.220	PI	PROG. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES	3.500.000,00	114.800,00	655.400,00	2.844.600,00	114.800,00	655.400,00	144.800,00	655.400,00	0,00
07.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	13.450.000,00	3.771.271,17	9.541.088,06	3.908.911,94	2.907.455,66	4.349.394,50	2.344.508,53	3.708.548,84	5.832.539,22
07.2.6	PT	INVERSION FISICA	13.450.000,00	3.771.271,17	9.541.088,06	3.908.911,94	2.907.455,66	4.349.394,50	2.344.508,53	3.708.548,84	5.832.539,22
07.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	3.250.000,00	446.325,51	893.821,65	2.356.178,35	0,00	447.496,14	0,00	447.496,14	446.325,51
07.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	3.250.000,00	446.325,51	893.821,65	2.356.178,35	0,00	447.496,14	0,00	447.496,14	446.325,51
07.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	3.250.000,00	446.325,51	893.821,65	2.356.178,35	0,00	447.496,14	0,00	447.496,14	446.325,51
07.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	2.000.000,00	91.660,00	312.887,00	1.687.113,00	0,00	221.227,00	0,00	221.227,00	91.660,00
07.2.6.07.11.19.236	PI	COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	500.000,00	354.665,51	354.665,51	145.334,49	0,00	0,00	0,00	0,00	354.665,51
07.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	226.269,14	273.730,86	0,00	226.269,14	0,00	226.269,14	0,00
07.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	10.200.000,00	3.324.945,66	8.647.266,41	1.552.733,59	2.907.455,66	3.901.898,36	2.344.508,53	3.261.052,70	5.386.213,71
07.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	10.200.000,00	3.324.945,66	8.647.266,41	1.552.733,59	2.907.455,66	3.901.898,36	2.344.508,53	3.261.052,70	5.386.213,71
07.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	10.200.000,00	3.324.945,66	8.647.266,41	1.552.733,59	2.907.455,66	3.901.898,36	2.344.508,53	3.261.052,70	5.386.213,71
07.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	10.000.000,00	3.324.945,66	8.647.266,41	1.352.733,59	2.907.455,66	3.901.898,36	2.344.508,53	3.261.052,70	5.386.213,71
07.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08	PT	SECRETARÍA DE DEPORTES	55.520.000,00	3.536.354,56	27.213.382,70	28.306.617,30	3.534.415,79	25.607.890,58	3.180.419,58	24.660.991,80	2.552.390,90
08.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	50.970.000,00	3.402.332,52	24.860.660,30	26.109.339,70	3.428.293,75	24.338.681,86	3.180.419,58	23.497.905,12	1.362.755,18
08.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	34.720.000,00	2.433.764,36	16.507.375,03	18.212.624,97	2.426.485,25	16.084.586,25	2.362.478,08	15.880.876,51	626.498,52

08.1.1.01	PT	PERSONAL	31.350.000,00	2.230.741,87	15.229.325,09	16.120.674,91	2.186.758,04	14.837.131,59	2.192.278,04	14.769.777,06	459.548,03
08.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	20.150.000,00	1.618.345,85	11.173.280,38	8.976.719,62	1.586.155,90	10.876.012,98	1.586.155,90	10.876.012,98	297.267,40
08.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	10.500.000,00	951.469,50	6.219.819,00	4.280.181,00	951.469,50	6.219.819,00	951.469,50	6.219.819,00	0,00
08.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	3.250.000,00	281.119,50	1.948.455,00	1.301.545,00	281.119,50	1.948.455,00	281.119,50	1.948.455,00	0,00
08.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	7.200.000,00	670.350,00	4.271.364,00	2.928.636,00	670.350,00	4.271.364,00	670.350,00	4.271.364,00	0,00
08.1.1.01.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	4.900.000,00	369.608,95	2.431.011,22	2.468.988,78	369.608,95	2.431.011,22	369.608,95	2.431.011,22	0,00
08.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	1.000.000,00	84.335,85	584.536,52	415.463,48	84.335,85	584.536,52	84.335,85	584.536,52	0,00
08.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	2.450.000,00	203.367,81	1.363.934,79	1.086.065,21	203.367,81	1.363.934,79	203.367,81	1.363.934,79	0,00
08.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	600.000,00	59.556,98	327.643,27	272.356,73	59.556,98	327.643,27	59.556,98	327.643,27	0,00
08.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	300.000,00	22.348,31	154.896,64	145.103,36	22.348,31	154.896,64	22.348,31	154.896,64	0,00
08.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.250.000,00	0,00	530.847,77	719.152,23	0,00	530.847,77	0,00	530.847,77	0,00
08.1.1.01.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	1.250.000,00	0,00	530.847,77	719.152,23	0,00	530.847,77	0,00	530.847,77	0,00
08.1.1.01.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	3.450.000,00	297.267,40	1.991.602,39	1.458.397,61	265.077,45	1.694.334,99	265.077,45	1.694.334,99	297.267,40
08.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	2.500.000,00	211.372,55	1.470.758,03	1.029.241,97	196.955,19	1.259.385,48	196.955,19	1.259.385,48	211.372,55
08.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	750.000,00	59.473,29	415.711,16	334.288,84	55.812,54	356.237,87	55.812,54	356.237,87	59.473,29
08.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	200.000,00	26.421,56	105.133,20	94.866,80	12.309,72	78.711,64	12.309,72	78.711,64	26.421,56
08.1.1.01.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	4.000.000,00	523.279,90	3.042.860,59	957.139,41	511.486,02	2.947.934,49	511.486,02	2.880.579,96	162.280,63
08.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	3.900.000,00	523.279,90	3.042.860,59	857.139,41	511.486,02	2.947.934,49	511.486,02	2.880.579,96	162.280,63
08.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	2.650.000,00	394.793,00	2.235.392,00	414.608,00	394.793,00	2.235.392,00	394.793,00	2.235.392,00	0,00
08.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	300.000,00	33.560,80	78.115,40	221.884,60	33.560,80	78.115,40	33.560,80	78.115,40	0,00
08.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	250.000,00	0,00	172.968,81	77.031,19	0,00	172.968,81	0,00	172.968,81	0,00
08.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	450.000,00	70.622,04	411.268,76	38.731,24	61.363,69	340.646,72	61.363,69	273.292,19	137.976,57
08.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	150.000,00	19.890,19	119.411,31	30.588,69	17.933,30	99.521,12	17.933,30	99.521,12	19.890,19
08.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	50.000,00	4.413,87	25.704,31	24.295,69	3.835,23	21.290,44	3.835,23	21.290,44	4.413,87
08.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	7.200.000,00	89.116,12	1.013.184,12	6.186.815,88	89.116,12	1.013.184,12	94.636,12	1.013.184,12	0,00
08.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	7.200.000,00	89.116,12	1.013.184,12	6.186.815,88	89.116,12	1.013.184,12	94.636,12	1.013.184,12	0,00
08.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	1.800.000,00	76.082,18	564.575,89	1.235.424,11	76.082,18	564.575,89	76.082,18	564.575,89	0,00
08.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	300.000,00	13.033,94	94.513,61	205.486,39	13.033,94	94.513,61	13.033,94	94.513,61	0,00
08.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	50.000,00	0,00	10.920,00	39.080,00	0,00	10.920,00	5.520,00	10.920,00	0,00
08.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	1.800.000,00	0,00	343.174,62	1.456.825,38	0,00	343.174,62	0,00	343.174,62	0,00
08.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	1.020.000,00	83.446,44	285.241,63	734.758,37	71.200,66	264.195,85	42.080,26	201.795,19	83.446,44
08.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	1.020.000,00	83.446,44	285.241,63	734.758,37	71.200,66	264.195,85	42.080,26	201.795,19	83.446,44
08.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	1.020.000,00	83.446,44	285.241,63	734.758,37	71.200,66	264.195,85	42.080,26	201.795,19	83.446,44
08.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	150.000,00	30.200,66	75.482,09	74.517,91	30.200,66	75.482,09	10.935,81	45.281,43	30.200,66
08.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	50.000,00	0,00	2.950,00	47.050,00	0,00	2.950,00	2.860,00	2.950,00	0,00
08.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

08.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	100.000,00	32.200,00	60.498,29	39.501,71	32.200,00	60.498,29	0,00	28.298,29	32.200,00
08.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	50.000,00	0,00	49.545,80	454,20	0,00	49.545,80	0,00	49.545,80	0,00
08.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	50.000,00	1.465,78	4.030,51	45.969,49	0,00	2.564,73	824,28	2.564,73	1.465,78
08.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	50.000,00	0,00	1.994,78	48.005,22	0,00	1.994,78	0,00	1.994,78	0,00
08.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00	19.580,00	79.990,36	20.009,64	8.800,00	60.410,36	27.460,17	60.410,36	19.580,00
08.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	100.000,00	0,00	10.749,80	89.250,20	0,00	10.749,80	0,00	10.749,80	0,00
08.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	2.350.000,00	119.576,05	992.808,31	1.357.191,69	168.526,55	983.258,81	128.119,78	909.304,26	83.504,05
08.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	2.350.000,00	119.576,05	992.808,31	1.357.191,69	168.526,55	983.258,81	128.119,78	909.304,26	83.504,05
08.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	2.350.000,00	119.576,05	992.808,31	1.357.191,69	168.526,55	983.258,81	128.119,78	909.304,26	83.504,05
08.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	100.000,00	3.454,55	40.956,61	59.043,39	3.454,55	40.956,61	6.784,78	37.502,06	3.454,55
08.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	50.000,00	0,00	18.711,20	31.288,80	0,00	18.711,20	0,00	18.711,20	0,00
08.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	700.000,00	94.572,00	617.050,00	82.950,00	153.072,00	617.050,00	94.572,00	558.550,00	58.500,00
08.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	50.000,00	300,00	300,00	49.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
08.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	750.000,00	799,50	132.482,50	617.517,50	0,00	131.683,00	9.813,00	131.683,00	799,50
08.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	50.000,00	12.000,00	26.248,00	23.752,00	12.000,00	26.248,00	0,00	14.248,00	12.000,00
08.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	100.000,00	8.450,00	63.460,00	36.540,00	0,00	55.010,00	16.950,00	55.010,00	8.450,00
08.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	200.000,00	0,00	93.600,00	106.400,00	0,00	93.600,00	0,00	93.600,00	0,00
08.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	16.250.000,00	968.568,16	8.353.285,27	7.896.714,73	1.001.808,50	8.254.095,61	817.941,50	7.617.028,61	736.256,66
08.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	16.250.000,00	968.568,16	8.353.285,27	7.896.714,73	1.001.808,50	8.254.095,61	817.941,50	7.617.028,61	736.256,66
08.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	16.250.000,00	968.568,16	8.353.285,27	7.896.714,73	1.001.808,50	8.254.095,61	817.941,50	7.617.028,61	736.256,66
08.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	16.250.000,00	968.568,16	8.353.285,27	7.896.714,73	1.001.808,50	8.254.095,61	817.941,50	7.617.028,61	736.256,66
08.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	150.000,00	37.741,50	146.439,50	3.560,50	12.741,50	121.439,50	12.741,50	121.439,50	25.000,00
08.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	3.600.000,00	212.000,00	1.963.630,00	1.636.370,00	212.000,00	1.963.630,00	212.000,00	1.963.630,00	0,00
08.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	700.000,00	0,00	614.577,19	85.422,81	0,00	614.577,19	0,00	614.577,19	0,00
08.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	1.500.000,00	0,00	1.007.834,00	492.166,00	0,00	1.007.834,00	0,00	1.007.834,00	0,00
08.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.211	PI	GASTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS	4.000.000,00	432.826,66	1.923.597,50	2.076.402,50	491.067,00	1.849.407,84	322.200,00	1.428.340,84	495.256,66
08.1.5.05.09.17.213	PI	PROG. RECREAC. COMUNITARIA AL AIRE LIBRE	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.214	PI	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	4.500.000,00	286.000,00	2.697.207,08	1.802.792,92	286.000,00	2.697.207,08	271.000,00	2.481.207,08	216.000,00
08.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	4.550.000,00	134.022,04	2.352.722,40	2.197.277,60	106.122,04	1.269.208,72	0,00	1.163.086,68	1.189.635,72
08.2.6	PT	INVERSION FISICA	4.550.000,00	134.022,04	2.352.722,40	2.197.277,60	106.122,04	1.269.208,72	0,00	1.163.086,68	1.189.635,72
08.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	400.000,00	0,00	68.003,00	331.997,00	0,00	68.003,00	0,00	68.003,00	0,00
08.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	400.000,00	0,00	68.003,00	331.997,00	0,00	68.003,00	0,00	68.003,00	0,00
08.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	400.000,00	0,00	68.003,00	331.997,00	0,00	68.003,00	0,00	68.003,00	0,00
08.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	68.003,00	31.997,00	0,00	68.003,00	0,00	68.003,00	0,00
08.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	4.150.000,00	134.022,04	2.284.719,40	1.865.280,60	106.122,04	1.201.205,72	0,00	1.095.083,68	1.189.635,72
08.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	4.150.000,00	134.022,04	2.284.719,40	1.865.280,60	106.122,04	1.201.205,72	0,00	1.095.083,68	1.189.635,72
08.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	4.150.000,00	134.022,04	2.284.719,40	1.865.280,60	106.122,04	1.201.205,72	0,00	1.095.083,68	1.189.635,72
08.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	3.950.000,00	134.022,04	2.284.719,40	1.665.280,60	106.122,04	1.201.205,72	0,00	1.095.083,68	1.189.635,72
08.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

09.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.950.000,00	192.222,26	1.114.907,24	835.092,76	192.222,26	1.114.907,24	288.971,26	1.114.907,24	0,00
09.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	700.000,00	9.400,00	168.113,45	531.886,55	9.620,00	168.113,45	14.870,00	168.113,45	0,00
09.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	100.000,00	630,00	26.970,00	73.030,00	10.950,00	26.970,00	10.950,00	26.970,00	0,00
09.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	100.000,00	13.008,99	33.795,98	66.204,02	13.008,99	33.795,98	13.008,99	33.795,98	0,00
09.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	250.000,00	9.010,00	109.202,48	140.797,52	0,00	100.192,48	0,00	100.192,48	9.010,00
09.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	150.000,00	0,00	99.876,10	50.123,90	0,00	99.876,10	17.700,00	99.876,10	0,00
09.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	500.000,00	0,00	290.280,00	209.720,00	0,00	290.280,00	0,00	290.280,00	0,00
09.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	50.000,00	451,25	3.483,05	46.516,95	451,25	3.483,05	451,25	3.483,05	0,00
09.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	150.000,00	0,00	116.788,66	33.211,34	1.244,50	116.788,66	1.244,50	116.788,66	0,00
09.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00	4.790,00	36.613,11	63.386,89	6.200,00	29.303,11	7.630,00	29.303,11	7.310,00
09.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	500.000,00	0,00	243.047,74	256.952,26	0,00	243.047,74	0,00	243.047,74	0,00
09.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	22.650.000,00	1.319.585,84	9.475.112,94	13.174.887,06	661.394,16	8.636.021,26	1.109.323,42	8.242.705,58	1.232.407,36
09.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	22.650.000,00	1.319.585,84	9.475.112,94	13.174.887,06	661.394,16	8.636.021,26	1.109.323,42	8.242.705,58	1.232.407,36
09.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	22.650.000,00	1.319.585,84	9.475.112,94	13.174.887,06	661.394,16	8.636.021,26	1.109.323,42	8.242.705,58	1.232.407,36
09.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	100.000,00	17.278,48	44.707,39	55.292,61	17.278,48	44.707,39	17.278,48	44.707,39	0,00
09.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	2.700.000,00	118.315,68	1.461.666,71	1.238.333,29	118.315,68	1.461.666,71	236.831,58	1.343.351,03	118.315,68
09.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	1.500.000,00	160.000,00	285.000,00	1.215.000,00	160.000,00	285.000,00	105.000,00	205.000,00	80.000,00
09.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	100.000,00	300,00	560,00	99.440,00	300,00	560,00	300,00	560,00	0,00
09.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	5.150.000,00	319.150,00	2.240.950,00	2.909.050,00	342.900,00	2.094.800,00	292.900,00	1.921.800,00	319.150,00
09.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	4.000.000,00	63.300,00	1.233.842,02	2.766.157,98	22.000,00	1.183.042,02	79.600,00	1.161.042,02	72.800,00
09.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	5.800.000,00	641.241,68	3.985.867,80	1.814.132,20	600,00	3.343.726,12	377.413,36	3.343.726,12	642.141,68
09.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.500.000,00	0,00	222.519,02	1.277.480,98	0,00	222.519,02	0,00	222.519,02	0,00
09.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	34.150.000,00	2.890.211,94	20.743.537,62	13.406.462,38	2.280.452,04	20.007.570,12	2.266.397,39	19.942.498,29	801.039,33
09.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	34.150.000,00	2.890.211,94	20.743.537,62	13.406.462,38	2.280.452,04	20.007.570,12	2.266.397,39	19.942.498,29	801.039,33
09.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	34.150.000,00	2.890.211,94	20.743.537,62	13.406.462,38	2.280.452,04	20.007.570,12	2.266.397,39	19.942.498,29	801.039,33
09.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	34.150.000,00	2.890.211,94	20.743.537,62	13.406.462,38	2.280.452,04	20.007.570,12	2.266.397,39	19.942.498,29	801.039,33
09.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	300.000,00	12.500,00	147.000,00	153.000,00	12.500,00	147.000,00	20.500,00	134.500,00	12.500,00
09.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	6.000.000,00	600.870,00	3.170.655,00	2.829.345,00	600.870,00	3.170.655,00	600.870,00	3.170.655,00	0,00
09.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	1.000.000,00	0,00	55.902,30	944.097,70	0,00	55.902,30	0,00	55.902,30	0,00
09.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.196	PI	GASTOS Y PROGRAMAS DEFENSA CIVIL	250.000,00	158.151,50	164.392,68	85.607,32	0,00	6.241,18	0,00	6.241,18	158.151,50
09.1.5.05.09.17.197	PI	GASTOS Y PROG. MEDIO AMBIENTE	300.000,00	37,99	84.528,54	215.471,46	37,99	84.528,54	37,99	84.528,54	0,00
09.1.5.05.09.17.198	PI	GASTOS SECCION TRANSITO	200.000,00	2.721,83	183.693,43	16.306,57	48.971,83	183.693,43	0,00	134.721,60	48.971,83
09.1.5.05.09.17.199	PI	GASTOS ESPECTACULOS PUBLICOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.200	PI	OTROS GTOS. Y PROG. AREA SEGURIDAD Y MED. AMBIENTE	4.250.000,00	3.600,00	2.883.184,77	1.366.815,23	72.407,60	2.872.034,77	99.324,78	2.868.434,77	14.750,00
09.1.5.05.09.17.202	PI	FONDO BOMBEROS VOLUNTARIOS	20.000.000,00	2.112.330,62	14.054.180,90	5.945.819,10	1.545.664,62	13.487.514,90	1.545.664,62	13.487.514,90	566.666,00
09.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.0.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	7.590.000,00	259.970,00	2.405.552,70	5.184.447,30	365.000,00	2.145.582,70	182.500,00	1.963.082,70	442.470,00
09.2.6	PT	INVERSION FISICA	7.590.000,00	259.970,00	2.405.552,70	5.184.447,30	365.000,00	2.145.582,70	182.500,00	1.963.082,70	442.470,00
09.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	6.390.000,00	259.970,00	1.808.361,42	4.581.638,58	0,00	1.548.391,42	0,00	1.548.391,42	259.970,00
09.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	6.390.000,00	259.970,00	1.808.361,42	4.581.638,58	0,00	1.548.391,42	0,00	1.548.391,42	259.970,00
09.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	6.390.000,00	259.970,00	1.808.361,42	4.581.638,58	0,00	1.548.391,42	0,00	1.548.391,42	259.970,00

10.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	11.550.000,00	109.495,73	1.704.760,96	9.845.239,04	109.495,73	1.704.760,96	109.495,73	1.704.760,96	0,00
10.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	11.550.000,00	109.495,73	1.704.760,96	9.845.239,04	109.495,73	1.704.760,96	109.495,73	1.704.760,96	0,00
10.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	750.000,00	83.632,32	600.323,96	149.676,04	83.632,32	600.323,96	83.632,32	600.323,96	0,00
10.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	450.000,00	25.863,41	420.880,42	29.119,58	25.863,41	420.880,42	25.863,41	420.880,42	0,00
10.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	2.500.000,00	0,00	683.556,58	1.816.443,42	0,00	683.556,58	0,00	683.556,58	0,00
10.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	2.400.000,00	0,00	0,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	3.320.000,00	95.956,08	1.911.046,20	1.408.953,80	165.027,31	1.862.403,51	239.206,23	1.843.306,30	67.739,90
10.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	3.320.000,00	95.956,08	1.911.046,20	1.408.953,80	165.027,31	1.862.403,51	239.206,23	1.843.306,30	67.739,90
10.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	3.320.000,00	95.956,08	1.911.046,20	1.408.953,80	165.027,31	1.862.403,51	239.206,23	1.843.306,30	67.739,90
10.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	100.000,00	14.732,12	26.092,12	73.907,88	14.732,12	26.092,12	0,00	11.360,00	14.732,12
10.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	1.750.000,00	79.794,88	1.598.718,35	151.281,65	146.360,21	1.569.243,35	234.831,32	1.565.821,47	32.896,88
10.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	350.000,00	2.991,77	89.668,38	260.331,62	2.991,77	89.668,38	2.991,77	89.668,38	0,00
10.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	50.000,00	0,00	2.886,15	47.113,85	0,00	2.886,15	0,00	2.886,15	0,00
10.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	550.000,00	5.294,10	53.732,70	496.267,30	0,00	34.565,01	1.383,14	34.565,01	19.167,69
10.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	150.000,00	-6.856,79	38.248,72	111.751,28	943,21	38.248,72	0,00	37.305,51	943,21
10.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	200.000,00	0,00	101.699,78	98.300,22	0,00	101.699,78	0,00	101.699,78	0,00
10.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	33.500.000,00	3.921.414,91	23.436.260,03	10.063.739,97	3.952.292,60	20.006.899,53	3.238.634,65	19.195.467,43	4.240.792,60
10.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	33.500.000,00	3.921.414,91	23.436.260,03	10.063.739,97	3.952.292,60	20.006.899,53	3.238.634,65	19.195.467,43	4.240.792,60
10.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	33.500.000,00	3.921.414,91	23.436.260,03	10.063.739,97	3.952.292,60	20.006.899,53	3.238.634,65	19.195.467,43	4.240.792,60
10.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	50.000,00	0,00	5.110,00	44.890,00	0,00	5.110,00	0,00	5.110,00	0,00
10.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.03.05.12.075	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	21.000.000,00	2.873.800,00	16.344.153,89	4.655.846,11	3.151.177,69	13.805.143,89	2.499.254,15	13.152.976,20	3.191.177,69
10.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	6.400.000,00	691.010,00	4.491.444,40	1.908.555,60	651.010,00	3.859.264,40	689.710,00	3.800.434,40	691.010,00
10.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	50.000,00	0,00	13.500,00	36.500,00	0,00	13.500,00	0,00	13.500,00	0,00
10.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	400.000,00	0,00	41.500,00	358.500,00	2.000,00	41.500,00	0,00	39.500,00	2.000,00
10.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	50.000,00	14.000,00	14.000,00	36.000,00	14.000,00	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00
10.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	900.000,00	342.604,91	846.071,74	53.928,26	134.104,91	587.901,24	49.670,50	503.466,83	342.604,91
10.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.800.000,00	0,00	1.680.480,00	119.520,00	0,00	1.680.480,00	0,00	1.680.480,00	0,00
10.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	2.700.000,00	0,00	0,00	2.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	3.800.000,00	212.500,00	1.591.634,38	2.208.365,62	212.500,00	1.591.634,38	212.500,00	1.591.634,38	0,00
10.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	3.800.000,00	212.500,00	1.591.634,38	2.208.365,62	212.500,00	1.591.634,38	212.500,00	1.591.634,38	0,00
10.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	3.800.000,00	212.500,00	1.591.634,38	2.208.365,62	212.500,00	1.591.634,38	212.500,00	1.591.634,38	0,00
10.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	3.800.000,00	212.500,00	1.591.634,38	2.208.365,62	212.500,00	1.591.634,38	212.500,00	1.591.634,38	0,00
10.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	50.000,00	0,00	43.636,38	6.363,62	0,00	43.636,38	0,00	43.636,38	0,00
10.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	2.500.000,00	212.500,00	1.518.000,00	982.000,00	212.500,00	1.518.000,00	212.500,00	1.518.000,00	0,00
10.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	50.000,00	0,00	29.998,00	20.002,00	0,00	29.998,00	0,00	29.998,00	0,00
10.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	4.800.000,00	155.452,34	2.374.847,83	2.425.152,17	0,00	2.219.395,49	0,00	2.219.395,49	155.452,34
10.2.6	PT	INVERSION FISICA	4.800.000,00	155.452,34	2.374.847,83	2.425.152,17	0,00	2.219.395,49	0,00	2.219.395,49	155.452,34

10.2.6.07	PT BIENES DE CAPITAL	4.400.000,00	155.452,34	2.374.847,83	2.025.152,17	0,00	2.219.395,49	0,00	2.219.395,49	155.452,34
10.2.6.07.11	PT PATRIMONIO MUNICIPAL	4.400.000,00	155.452,34	2.374.847,83	2.025.152,17	0,00	2.219.395,49	0,00	2.219.395,49	155.452,34
10.2.6.07.11.19	PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	4.400.000,00	155.452,34	2.374.847,83	2.025.152,17	0,00	2.219.395,49	0,00	2.219.395,49	155.452,34
10.2.6.07.11.19.233	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	550.000,00	25.999,00	545.002,00	4.998,00	0,00	519.003,00	0,00	519.003,00	25.999,00
10.2.6.07.11.19.239	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	3.550.000,00	129.453,34	1.798.920,51	1.751.079,49	0,00	1.669.467,17	0,00	1.669.467,17	129.453,34
10.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	200.000,00	0,00	30.925,32	169.074,68	0,00	30.925,32	0,00	30.925,32	0,00
10.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2.6.08	PT TRABAJOS PUBLICOS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2.6.08.12	PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2.6.08.12.21	PT POR ADMINISTRACION	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	PT SECRETARÍA DE RELAC. GUBERNAMENTALES Y VECINALISMO	43.200.000,00	2.705.440,33	21.771.328,47	21.428.671,53	3.048.413,00	21.385.425,69	2.991.610,78	20.950.919,63	820.408,84
11.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	42.600.000,00	2.705.440,33	21.748.236,48	20.851.763,52	3.048.413,00	21.362.333,70	2.991.610,78	20.927.827,64	820.408,84
11.1.1	PT FUNCIONAMIENTO	34.850.000,00	2.547.409,02	17.690.445,61	17.159.554,39	2.761.295,77	17.341.042,83	2.584.841,77	17.119.497,99	570.947,62
11.1.1.01	PT PERSONAL	32.000.000,00	2.308.086,54	16.872.614,33	15.127.385,67	2.237.915,37	16.577.043,63	2.237.915,37	16.531.952,79	340.661,54
11.1.1.01.01	PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	20.850.000,00	1.767.369,19	13.534.560,13	7.315.439,87	1.717.331,70	13.324.933,40	1.717.331,70	13.324.933,40	209.626,73
11.1.1.01.01.01	PT SUELDOS BASICOS	11.650.000,00	1.058.171,90	8.033.482,95	3.616.517,05	1.058.171,90	8.033.482,95	1.058.171,90	8.033.482,95	0,00
11.1.1.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	3.250.000,00	281.119,50	1.948.455,00	1.301.545,00	281.119,50	1.948.455,00	281.119,50	1.948.455,00	0,00
11.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	3.150.000,00	212.401,40	2.710.818,95	439.181,05	212.401,40	2.710.818,95	212.401,40	2.710.818,95	0,00
11.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	5.250.000,00	564.651,00	3.374.209,00	1.875.791,00	564.651,00	3.374.209,00	564.651,00	3.374.209,00	0,00
11.1.1.01.01.01.02	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	5.550.000,00	499.570,56	3.390.050,75	2.159.949,25	499.570,56	3.390.050,75	499.570,56	3.390.050,75	0,00
11.1.1.01.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	950.000,00	108.724,28	511.748,22	438.251,78	108.724,28	511.748,22	108.724,28	511.748,22	0,00
11.1.1.01.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	2.150.000,00	148.056,27	1.397.782,22	752.217,78	148.056,27	1.397.782,22	148.056,27	1.397.782,22	0,00
11.1.1.01.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	1.500.000,00	183.336,39	1.083.058,65	416.941,35	183.336,39	1.083.058,65	183.336,39	1.083.058,65	0,00
11.1.1.01.01.01.02.009	PI TITULO	250.000,00	11.410,67	76.358,13	173.641,87	11.410,67	76.358,13	11.410,67	76.358,13	0,00
11.1.1.01.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	550.000,00	48.042,95	321.103,53	228.896,47	48.042,95	321.103,53	48.042,95	321.103,53	0,00
11.1.1.01.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.01.03	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.600.000,00	0,00	669.879,64	930.120,36	0,00	669.879,64	0,00	669.879,64	0,00
11.1.1.01.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	1.600.000,00	0,00	669.879,64	930.120,36	0,00	669.879,64	0,00	669.879,64	0,00
11.1.1.01.01.01.04	PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	2.000.000,00	209.626,73	1.441.146,79	558.853,21	159.589,24	1.231.520,06	159.589,24	1.231.520,06	209.626,73
11.1.1.01.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	1.450.000,00	149.067,90	1.065.547,94	384.452,06	118.764,09	916.480,04	118.764,09	916.480,04	149.067,90
11.1.1.01.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	450.000,00	41.925,35	299.685,39	150.314,61	33.402,40	257.760,04	33.402,40	257.760,04	41.925,35
11.1.1.01.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	100.000,00	18.633,48	75.913,46	24.086,54	7.422,75	57.279,98	7.422,75	57.279,98	18.633,48
11.1.1.01.01.01.05	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	5.050.000,00	484.962,47	2.650.635,78	2.399.364,22	464.828,79	2.564.691,81	464.828,79	2.519.600,97	131.034,81
11.1.1.01.01.02.06	PT PERSONAL TEMPORARIO	5.000.000,00	484.962,47	2.650.635,78	2.349.364,22	464.828,79	2.564.691,81	464.828,79	2.519.600,97	131.034,81
11.1.1.01.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	3.600.000,00	376.211,00	1.930.146,00	1.669.854,00	376.211,00	1.930.146,00	376.211,00	1.930.146,00	0,00
11.1.1.01.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	150.000,00	22.807,50	130.553,55	19.446,45	22.807,50	130.553,55	22.807,50	130.553,55	0,00
11.1.1.01.01.02.06.025	PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	350.000,00	0,00	119.062,53	230.937,47	0,00	119.062,53	0,00	119.062,53	0,00
11.1.1.01.01.02.06.026	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	650.000,00	63.842,96	348.761,97	301.238,03	48.644,10	284.919,01	48.644,10	239.828,17	108.933,80
11.1.1.01.01.02.06.027	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	200.000,00	18.110,82	100.314,09	99.685,91	14.125,94	82.203,27	14.125,94	82.203,27	18.110,82
11.1.1.01.01.02.06.028	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	50.000,00	3.990,19	21.797,64	28.202,36	3.040,25	17.807,45	3.040,25	17.807,45	3.990,19
11.1.1.01.01.02.07	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

11.1.1.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03	PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	6.100.000,00	55.754,88	687.418,42	5.412.581,58	55.754,88	687.418,42	55.754,88	687.418,42	55.754,88	687.418,42
11.1.1.01.03.08	PT OTROS CONCEPTOS	6.100.000,00	55.754,88	687.418,42	5.412.581,58	55.754,88	687.418,42	55.754,88	687.418,42	55.754,88	687.418,42
11.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	700.000,00	55.754,88	401.377,38	298.622,62	55.754,88	401.377,38	55.754,88	401.377,38	55.754,88	401.377,38
11.1.1.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	300.000,00	0,00	41.480,21	258.519,79	0,00	41.480,21	0,00	41.480,21	0,00	41.480,21
11.1.1.01.03.08.034	PI DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.035	PI UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.036	PI DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	1.800.000,00	0,00	244.560,83	1.555.439,17	0,00	244.560,83	0,00	244.560,83	0,00	244.560,83
11.1.1.01.03.08.037	PI CREDITO ADICIONAL PERSONAL	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.038	PI GRATIFICACIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02	PT BIENES DE CONSUMO DEL AREA	850.000,00	28.745,19	88.314,22	761.685,78	28.745,19	85.224,22	12.126,40	68.605,43	19.708,79	
11.1.1.02.04	PT BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	850.000,00	28.745,19	88.314,22	761.685,78	28.745,19	85.224,22	12.126,40	68.605,43	19.708,79	
11.1.1.02.04.11	PT BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	850.000,00	28.745,19	88.314,22	761.685,78	28.745,19	85.224,22	12.126,40	68.605,43	19.708,79	
11.1.1.02.04.11.045	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.000,00	9.000,02	17.500,02	82.499,98	9.000,02	17.500,02	0,00	8.500,00	9.000,02	0,00
11.1.1.02.04.11.046	PI ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	50.000,00	0,00	37.190,23	12.809,77	0,00	34.100,23	0,00	34.100,23	3.090,00	0,00
11.1.1.02.04.11.047	PI UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	50.000,00	0,00	4.760,00	45.240,00	0,00	4.760,00	0,00	4.760,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.048	PI INSUMOS DE INFORMATICA	50.000,00	13.376,40	14.476,40	35.523,60	13.376,40	14.476,40	12.126,40	13.226,40	1.250,00	0,00
11.1.1.02.04.11.049	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.050	PI MATERIALES PARA CONSERVACION	50.000,00	2.370,00	8.690,00	41.310,00	2.370,00	8.690,00	0,00	6.320,00	2.370,00	0,00
11.1.1.02.04.11.053	PI RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	50.000,00	2.658,77	4.197,54	45.802,46	2.658,77	4.197,54	0,00	1.538,77	2.658,77	0,00
11.1.1.02.04.11.055	PI ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	50.000,00	0,00	160,03	49.839,97	0,00	160,03	0,00	160,03	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.056	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00	1.340,00	1.340,00	98.660,00	1.340,00	1.340,00	0,00	0,00	1.340,00	0,00
11.1.1.02.04.11.059	PI DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.060	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.000.000,00	210.577,29	729.517,06	1.270.482,94	494.635,21	678.774,98	334.800,00	518.939,77	210.577,29	
11.1.1.03.05	PT SERVICIOS DEL AREA	2.000.000,00	210.577,29	729.517,06	1.270.482,94	494.635,21	678.774,98	334.800,00	518.939,77	210.577,29	
11.1.1.03.05.12	PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	2.000.000,00	210.577,29	729.517,06	1.270.482,94	494.635,21	678.774,98	334.800,00	518.939,77	210.577,29	
11.1.1.03.05.12.071	PI GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	50.000,00	742,08	4.511,83	45.488,17	0,00	3.769,75	0,00	3.769,75	742,08	0,00
11.1.1.03.05.12.073	PI COMUNICACIONES TELEFONICAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.079	PI ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.080	PI ALQUILER DE LA RED INTERNET	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.085	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	50.000,00	0,00	5.500,01	44.499,99	0,00	5.500,01	0,00	5.500,01	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.086	PI ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	750.000,00	50.000,00	402.050,00	347.950,00	225.000,00	352.050,00	225.000,00	352.050,00	50.000,00	0,00
11.1.1.03.05.12.088	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	50.000,00	0,00	1.770,00	48.230,00	0,00	1.770,00	0,00	1.770,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.089	PI CONSERVACIONES Y REPARACIONES	50.000,00	0,00	40.000,00	10.000,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.094	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.095	PI OTROS SERVICIOS	450.000,00	159.835,21	273.057,76	176.942,24	269.635,21	273.057,76	109.800,00	113.222,55	159.835,21	0,00
11.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	200.000,00	0,00	2.627,46	197.372,54	0,00	2.627,46	0,00	2.627,46	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5	PT TRANSFERENCIAS	7.750.000,00	158.031,31	4.057.790,87	3.692.209,13	287.117,23	4.021.290,87	406.769,01	3.808.329,65	249.461,22	
11.1.5.05	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	7.750.000,00	158.031,31	4.057.790,87	3.692.209,13	287.117,23	4.021.290,87	406.769,01	3.808.329,65	249.461,22	
11.1.5.05.09	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	7.750.000,00	158.031,31	4.057.790,87	3.692.209,13	287.117,23	4.021.290,87	406.769,01	3.808.329,65	249.461,22	
11.1.5.05.09.17	PT AL SECTOR PRIVADO	7.750.000,00	158.031,31	4.057.790,87	3.692.209,13	287.117,23	4.021.290,87	406.769,01	3.808.329,65	249.461,22	
11.1.5.05.09.17.171	PI SUBSIDIOS VARIOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	1.550.000,00	59.500,00	572.170,00	977.830,00	59.500,00	572.170,00	59.500,00	572.170,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.187	PI OTROS	100.000,00	10.000,00	20.000,00	80.000,00	10.000,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00
11.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	130.000,00	0,00	120.209,67	9.790,33	0,00	120.209,67	0,00	120.209,67	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	170.000,00	0,00	0,00	170.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.203	PI GTOS. AREA DE LA JUVENTUD	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.204	PI SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	600.000,00	0,00	597.851,10	2.148,90	0,00	597.851,10	0,00	597.851,10	0,00	0,00

11.1.5.05.09.17.205	PI	SUBSIDIOS A INST. POR EST. MEDIDO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.207	PI	POLITICAS VECINALES	1.450.000,00	10.000,00	1.379.739,12	70.260,88	106.000,00	1.379.739,12	108.399,00	1.273.739,12	106.000,00
11.1.5.05.09.17.208	PI	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	700.000,00	0,00	10.082,68	689.917,32	0,00	10.082,68	0,00	10.082,68	0,00
11.1.5.05.09.17.218	PI	GASTOS VIVERO MUNICIPAL	1.450.000,00	12.386,55	1.086.799,08	363.200,92	81.972,47	1.086.799,08	186.396,00	1.004.826,61	81.972,47
11.1.5.05.09.17.219	PI	GASTOS DIR. DE CULTO	500.000,00	66.144,76	270.939,22	229.060,78	29.844,76	234.439,22	42.474,01	219.450,47	51.488,75
11.1.5.05.09.17.223	PI	APORTE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	600.000,00	0,00	23.091,99	576.908,01	0,00	23.091,99	0,00	23.091,99	0,00
11.2.6	PT	INVERSION FISICA	600.000,00	0,00	23.091,99	576.908,01	0,00	23.091,99	0,00	23.091,99	0,00
11.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	400.000,00	0,00	23.091,99	376.908,01	0,00	23.091,99	0,00	23.091,99	0,00
11.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	400.000,00	0,00	23.091,99	376.908,01	0,00	23.091,99	0,00	23.091,99	0,00
11.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	400.000,00	0,00	23.091,99	376.908,01	0,00	23.091,99	0,00	23.091,99	0,00
11.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	23.091,99	76.908,01	0,00	23.091,99	0,00	23.091,99	0,00
11.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13	PT	CONCEJO DELIBERANTE	113.200.000,00	7.080.995,53	52.819.027,31	60.380.972,69	6.915.700,04	51.532.575,78	7.002.769,57	51.513.389,01	1.305.638,30
13.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	112.500.000,00	7.080.995,53	52.775.026,18	59.724.973,82	6.915.700,04	51.488.574,65	7.002.769,57	51.469.387,88	1.305.638,30
13.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	111.650.000,00	7.014.495,53	52.388.526,18	59.261.473,82	6.849.200,04	51.102.074,65	6.936.269,57	51.082.887,88	1.305.638,30
13.1.1.01	PT	PERSONAL	110.200.000,00	6.940.226,47	51.611.732,29	58.588.267,71	6.798.167,85	50.348.517,63	6.798.167,85	50.339.521,47	1.272.210,82
13.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	86.950.000,00	6.864.078,39	49.425.569,66	37.524.430,34	6.722.019,77	48.162.355,00	6.722.019,77	48.162.355,00	1.263.214,66
13.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	46.300.000,00	4.145.512,00	28.268.312,48	18.031.687,52	4.145.512,00	28.268.312,48	4.145.512,00	28.268.312,48	0,00
13.1.1.01.01.01.002	PI	MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE	26.600.000,00	3.092.314,50	21.433.005,00	5.166.995,00	3.092.314,50	21.433.005,00	3.092.314,50	21.433.005,00	0,00
13.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	16.350.000,00	655.945,50	4.516.236,48	11.833.763,52	655.945,50	4.516.236,48	655.945,50	4.516.236,48	0,00
13.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	3.350.000,00	397.252,00	2.319.071,00	1.030.929,00	397.252,00	2.319.071,00	397.252,00	2.319.071,00	0,00
13.1.1.01.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	19.550.000,00	1.455.351,73	10.011.388,75	9.538.611,25	1.455.351,73	10.011.388,75	1.455.351,73	10.011.388,75	0,00
13.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	11.750.000,00	967.051,08	6.728.923,27	5.021.076,73	967.051,08	6.728.923,27	967.051,08	6.728.923,27	0,00
13.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	3.300.000,00	165.094,66	1.128.769,19	2.171.230,81	165.094,66	1.128.769,19	165.094,66	1.128.769,19	0,00
13.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	750.000,00	83.746,18	519.016,91	230.983,09	83.746,18	519.016,91	83.746,18	519.016,91	0,00
13.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	2.550.000,00	169.533,80	1.167.982,60	1.382.017,40	169.533,80	1.167.982,60	169.533,80	1.167.982,60	0,00
13.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	850.000,00	69.926,01	436.442,82	413.557,18	69.926,01	436.442,82	69.926,01	436.442,82	0,00
13.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	250.000,00	0,00	30.253,96	219.746,04	0,00	30.253,96	0,00	30.253,96	0,00
13.1.1.01.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	5.850.000,00	0,00	2.350.803,78	3.499.196,22	0,00	2.350.803,78	0,00	2.350.803,78	0,00
13.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	5.850.000,00	0,00	2.350.803,78	3.499.196,22	0,00	2.350.803,78	0,00	2.350.803,78	0,00
13.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	14.850.000,00	1.263.214,66	8.795.064,65	6.054.935,35	1.121.156,04	7.531.849,99	1.121.156,04	7.531.849,99	1.263.214,66
13.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	11.050.000,00	898.286,05	6.503.028,54	4.546.971,46	834.340,02	5.604.742,49	834.340,02	5.604.742,49	898.286,05
13.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	3.100.000,00	252.642,93	1.829.453,98	1.270.546,02	234.669,72	1.576.811,05	234.669,72	1.576.811,05	252.642,93
13.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	700.000,00	112.285,68	462.582,13	237.417,87	52.146,30	350.296,45	52.146,30	350.296,45	112.285,68
13.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	3.150.000,00	0,00	432.998,76	2.717.001,24	0,00	432.998,76	0,00	424.002,60	8.996,16
13.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	3.100.000,00	0,00	432.998,76	2.667.001,24	0,00	432.998,76	0,00	424.002,60	8.996,16
13.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	2.200.000,00	0,00	326.111,00	1.873.889,00	0,00	326.111,00	0,00	326.111,00	0,00

13.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	200.000,00	0,00	28.113,00	171.887,00	0,00	28.113,00	0,00	28.113,00	0,00
13.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	400.000,00	0,00	56.675,84	343.324,16	0,00	56.675,84	0,00	47.679,68	8.996,16
13.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	150.000,00	0,00	18.556,68	131.443,32	0,00	18.556,68	0,00	18.556,68	0,00
13.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	50.000,00	0,00	3.542,24	46.457,76	0,00	3.542,24	0,00	3.542,24	0,00
13.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	20.100.000,00	76.148,08	1.753.163,87	18.346.836,13	76.148,08	1.753.163,87	76.148,08	1.753.163,87	0,00
13.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	20.100.000,00	76.148,08	1.753.163,87	18.346.836,13	76.148,08	1.753.163,87	76.148,08	1.753.163,87	0,00
13.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	1.000.000,00	62.724,24	484.608,90	515.391,10	62.724,24	484.608,90	62.724,24	484.608,90	0,00
13.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	50.000,00	13.423,84	13.423,84	36.576,16	13.423,84	13.423,84	13.423,84	13.423,84	0,00
13.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	6.000.000,00	0,00	1.255.131,13	4.744.868,87	0,00	1.255.131,13	0,00	1.255.131,13	0,00
13.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	600.000,00	7.094,20	312.077,57	287.922,43	644,20	305.627,57	90.257,32	304.983,37	7.094,20
13.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	600.000,00	7.094,20	312.077,57	287.922,43	644,20	305.627,57	90.257,32	304.983,37	7.094,20
13.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	600.000,00	7.094,20	312.077,57	287.922,43	644,20	305.627,57	90.257,32	304.983,37	7.094,20
13.1.1.02.04.11.058	PI	BIENES DE CONSUMO P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	450.000,00	7.094,20	293.213,61	156.786,39	644,20	286.763,61	90.257,32	286.119,41	7.094,20
13.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	50.000,00	0,00	18.863,96	31.136,04	0,00	18.863,96	0,00	18.863,96	0,00
13.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	850.000,00	67.174,86	464.716,32	385.283,68	50.387,99	447.929,45	47.844,40	438.383,04	26.333,28
13.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	850.000,00	67.174,86	464.716,32	385.283,68	50.387,99	447.929,45	47.844,40	438.383,04	26.333,28
13.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	850.000,00	67.174,86	464.716,32	385.283,68	50.387,99	447.929,45	47.844,40	438.383,04	26.333,28
13.1.1.03.05.12.097	PI	SERVICIOS P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	700.000,00	67.174,86	419.116,36	280.883,64	50.387,99	402.329,49	47.844,40	392.783,08	26.333,28
13.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	100.000,00	0,00	45.599,96	54.400,04	0,00	45.599,96	0,00	45.599,96	0,00
13.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	850.000,00	66.500,00	386.500,00	463.500,00	66.500,00	386.500,00	66.500,00	386.500,00	0,00
13.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	850.000,00	66.500,00	386.500,00	463.500,00	66.500,00	386.500,00	66.500,00	386.500,00	0,00
13.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	850.000,00	66.500,00	386.500,00	463.500,00	66.500,00	386.500,00	66.500,00	386.500,00	0,00
13.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	850.000,00	66.500,00	386.500,00	463.500,00	66.500,00	386.500,00	66.500,00	386.500,00	0,00
13.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	550.000,00	66.500,00	386.500,00	163.500,00	66.500,00	386.500,00	66.500,00	386.500,00	0,00
13.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	700.000,00	0,00	44.001,13	655.998,87	0,00	44.001,13	0,00	44.001,13	0,00
13.2.6	PT	INVERSION FISICA	700.000,00	0,00	44.001,13	655.998,87	0,00	44.001,13	0,00	44.001,13	0,00
13.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	44.001,13	455.998,87	0,00	44.001,13	0,00	44.001,13	0,00
13.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	500.000,00	0,00	44.001,13	455.998,87	0,00	44.001,13	0,00	44.001,13	0,00
13.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	500.000,00	0,00	44.001,13	455.998,87	0,00	44.001,13	0,00	44.001,13	0,00
13.2.6.07.11.19.242	PI	BIENES DE CAPITAL CONCEJO DELIBERANTE	400.000,00	0,00	44.001,13	355.998,87	0,00	44.001,13	0,00	44.001,13	0,00
13.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14	PT	TRIBUNAL DE CUENTAS	36.230.000,00	2.287.420,30	17.352.966,69	18.877.033,31	2.309.240,67	16.917.558,82	2.298.259,44	16.874.322,49	478.644,20

14.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	35.780.000,00	2.287.420,30	17.216.394,54	18.563.605,46	2.309.240,67	16.780.986,67	2.298.259,44	16.737.750,34	478.644,20
14.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	35.130.000,00	2.287.420,30	17.014.394,54	18.115.605,46	2.309.240,67	16.578.986,67	2.298.259,44	16.535.750,34	478.644,20
14.1.1.01	PT	PERSONAL	33.130.000,00	2.210.774,94	16.080.515,85	17.049.484,15	2.165.750,31	15.690.257,98	2.165.750,31	15.672.498,72	408.017,13
14.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	23.430.000,00	2.004.686,13	13.903.824,43	9.526.175,57	1.960.414,94	13.529.552,34	1.960.414,94	13.529.552,34	374.272,09
14.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	13.100.000,00	1.212.680,50	8.019.819,00	5.080.181,00	1.212.680,50	8.019.819,00	1.212.680,50	8.019.819,00	0,00
14.1.1.01.01.01.003	PI	MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	9.700.000,00	843.358,50	5.845.365,00	3.854.635,00	843.358,50	5.845.365,00	843.358,50	5.845.365,00	0,00
14.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	3.400.000,00	369.322,00	2.174.454,00	1.225.546,00	369.322,00	2.174.454,00	369.322,00	2.174.454,00	0,00
14.1.1.01.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	4.680.000,00	417.733,54	2.726.377,83	1.953.622,17	417.733,54	2.726.377,83	417.733,54	2.726.377,83	0,00
14.1.1.01.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	2.900.000,00	253.007,55	1.753.609,56	1.146.390,44	253.007,55	1.753.609,56	253.007,55	1.753.609,56	0,00
14.1.1.01.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	600.000,00	73.968,39	432.852,09	167.147,91	73.968,39	432.852,09	73.968,39	432.852,09	0,00
14.1.1.01.01.01.02.009	PI	TITULO	300.000,00	34.217,71	191.169,37	108.830,63	34.217,71	191.169,37	34.217,71	191.169,37	0,00
14.1.1.01.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	350.000,00	28.744,51	199.228,88	150.771,12	28.744,51	199.228,88	28.744,51	199.228,88	0,00
14.1.1.01.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	430.000,00	27.795,38	149.517,93	280.482,07	27.795,38	149.517,93	27.795,38	149.517,93	0,00
14.1.1.01.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.550.000,00	0,00	661.126,85	888.873,15	0,00	661.126,85	0,00	661.126,85	0,00
14.1.1.01.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	1.550.000,00	0,00	661.126,85	888.873,15	0,00	661.126,85	0,00	661.126,85	0,00
14.1.1.01.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	4.050.000,00	374.272,09	2.496.500,75	1.553.499,25	330.000,90	2.122.228,66	330.000,90	2.122.228,66	374.272,09
14.1.1.01.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	3.000.000,00	266.149,06	1.840.924,27	1.159.075,73	245.551,20	1.574.775,21	245.551,20	1.574.775,21	266.149,06
14.1.1.01.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	850.000,00	74.854,43	523.884,45	326.115,55	69.102,74	449.030,02	69.102,74	449.030,02	74.854,43
14.1.1.01.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	200.000,00	33.268,60	131.692,03	68.307,97	15.346,96	98.423,43	15.346,96	98.423,43	33.268,60
14.1.1.01.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	3.200.000,00	90.019,78	1.096.489,06	2.103.510,94	89.266,34	1.080.503,28	89.266,34	1.062.744,02	33.745,04
14.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	3.150.000,00	90.019,78	1.096.489,06	2.053.510,94	89.266,34	1.080.503,28	89.266,34	1.062.744,02	33.745,04
14.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	1.550.000,00	74.034,00	838.473,90	711.526,10	74.034,00	838.473,90	74.034,00	838.473,90	0,00
14.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	350.000,00	0,00	64.839,44	285.160,56	0,00	64.839,44	0,00	64.839,44	0,00
14.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	1.050.000,00	11.845,44	144.687,43	905.312,57	11.136,32	132.841,99	11.136,32	115.082,73	29.604,70
14.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	50.000,00	3.400,00	39.445,33	10.554,67	3.400,00	36.045,33	3.400,00	36.045,33	3.400,00
14.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	50.000,00	740,34	9.042,96	40.957,04	696,02	8.302,62	696,02	8.302,62	740,34
14.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	6.500.000,00	116.069,03	1.080.202,36	5.419.797,64	116.069,03	1.080.202,36	116.069,03	1.080.202,36	0,00
14.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	6.500.000,00	116.069,03	1.080.202,36	5.419.797,64	116.069,03	1.080.202,36	116.069,03	1.080.202,36	0,00
14.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	1.000.000,00	83.051,54	663.748,69	336.251,31	83.051,54	663.748,69	83.051,54	663.748,69	0,00
14.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	550.000,00	33.017,49	56.305,97	493.694,03	33.017,49	56.305,97	33.017,49	56.305,97	0,00
14.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	1.500.000,00	0,00	360.147,70	1.139.852,30	0,00	360.147,70	0,00	360.147,70	0,00
14.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	300.000,00	20.022,85	85.215,47	214.784,53	17.872,85	83.065,47	8.967,63	66.410,91	18.804,56
14.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	300.000,00	20.022,85	85.215,47	214.784,53	17.872,85	83.065,47	8.967,63	66.410,91	18.804,56
14.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	300.000,00	20.022,85	85.215,47	214.784,53	17.872,85	83.065,47	8.967,63	66.410,91	18.804,56
14.1.1.02.04.11.057	PI	BIENES DE CONSUMO P/TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	150.000,00	20.022,85	84.375,47	65.624,53	17.872,85	82.225,47	8.967,63	65.570,91	18.804,56
14.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	50.000,00	0,00	840,00	49.160,00	0,00	840,00	0,00	840,00	0,00
14.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.700.000,00	56.622,51	848.663,22	851.336,78	125.617,51	805.663,22	123.541,50	796.840,71	51.822,51
14.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	1.700.000,00	56.622,51	848.663,22	851.336,78	125.617,51	805.663,22	123.541,50	796.840,71	51.822,51

14.1.1.03.05.12	PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	1.700.000,00	56.622,51	848.663,22	851.336,78	125.617,51	805.663,22	123.541,50	796.840,71	51.822,51
14.1.1.03.05.12.096	PI SERVICIOS P/TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	1.400.000,00	56.622,51	847.563,22	552.436,78	125.617,51	804.563,22	123.541,50	795.740,71	51.822,51
14.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	200.000,00	0,00	1.100,00	198.900,00	0,00	1.100,00	0,00	1.100,00	0,00
14.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5	PT TRANSFERENCIAS	650.000,00	0,00	202.000,00	448.000,00	0,00	202.000,00	0,00	202.000,00	0,00
14.1.5.05	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	650.000,00	0,00	202.000,00	448.000,00	0,00	202.000,00	0,00	202.000,00	0,00
14.1.5.05.09	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	650.000,00	0,00	202.000,00	448.000,00	0,00	202.000,00	0,00	202.000,00	0,00
14.1.5.05.09.17	PT AL SECTOR PRIVADO	650.000,00	0,00	202.000,00	448.000,00	0,00	202.000,00	0,00	202.000,00	0,00
14.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	450.000,00	0,00	202.000,00	248.000,00	0,00	202.000,00	0,00	202.000,00	0,00
14.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	450.000,00	0,00	136.572,15	313.427,85	0,00	136.572,15	0,00	136.572,15	0,00
14.2.6	PT INVERSION FISICA	450.000,00	0,00	136.572,15	313.427,85	0,00	136.572,15	0,00	136.572,15	0,00
14.2.6.07	PT BIENES DE CAPITAL	250.000,00	0,00	136.572,15	113.427,85	0,00	136.572,15	0,00	136.572,15	0,00
14.2.6.07.11	PT PATRIMONIO MUNICIPAL	250.000,00	0,00	136.572,15	113.427,85	0,00	136.572,15	0,00	136.572,15	0,00
14.2.6.07.11.19	PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	250.000,00	0,00	136.572,15	113.427,85	0,00	136.572,15	0,00	136.572,15	0,00
14.2.6.07.11.19.231	PI BIENES DE CAPITAL TRIBUNAL DE CUENTAS	150.000,00	0,00	136.572,15	13.427,85	0,00	136.572,15	0,00	136.572,15	0,00
14.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08	PT TRABAJOS PUBLICOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12	PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21	PT POR ADMINISTRACION	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	PT INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	11.850.000,00	1.838.249,23	7.552.442,66	4.297.557,34	1.831.394,11	7.490.315,25	1.831.394,11	7.490.315,25	62.127,41
15.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	11.850.000,00	1.838.249,23	7.552.442,66	4.297.557,34	1.831.394,11	7.490.315,25	1.831.394,11	7.490.315,25	62.127,41
15.1.1	PT FUNCIONAMIENTO	4.200.000,00	338.249,23	2.552.442,66	1.647.557,34	331.394,11	2.490.315,25	331.394,11	2.490.315,25	62.127,41
15.1.1.01	PT PERSONAL	4.200.000,00	338.249,23	2.552.442,66	1.647.557,34	331.394,11	2.490.315,25	331.394,11	2.490.315,25	62.127,41
15.1.1.01.01	PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	3.350.000,00	338.249,23	2.472.654,81	877.345,19	331.394,11	2.410.527,40	331.394,11	2.410.527,40	62.127,41
15.1.1.01.01.01	PT SUELDOS BASICOS	1.750.000,00	212.401,40	1.472.166,00	277.834,00	212.401,40	1.472.166,00	212.401,40	1.472.166,00	0,00
15.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	1.650.000,00	212.401,40	1.472.166,00	177.834,00	212.401,40	1.472.166,00	212.401,40	1.472.166,00	0,00
15.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	850.000,00	63.720,42	441.649,80	408.350,20	63.720,42	441.649,80	63.720,42	441.649,80	0,00
15.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	600.000,00	63.720,42	441.649,80	158.350,20	63.720,42	441.649,80	63.720,42	441.649,80	0,00
15.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.03	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	200.000,00	0,00	119.018,45	80.981,55	0,00	119.018,45	0,00	119.018,45	0,00
15.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	200.000,00	0,00	119.018,45	80.981,55	0,00	119.018,45	0,00	119.018,45	0,00
15.1.1.01.01.04	PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	500.000,00	62.127,41	439.820,56	60.179,44	55.272,29	377.693,15	55.272,29	377.693,15	62.127,41
15.1.1.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	350.000,00	44.179,49	325.253,46	24.746,54	41.132,87	281.073,97	41.132,87	281.073,97	44.179,49
15.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	100.000,00	12.425,48	91.477,54	8.522,46	11.568,62	79.052,06	11.568,62	79.052,06	12.425,48
15.1.1.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	50.000,00	5.522,44	23.089,56	26.910,44	2.570,80	17.567,12	2.570,80	17.567,12	5.522,44
15.1.1.01.01.05	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.03	PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	850.000,00	0,00	79.787,85	770.212,15	0,00	79.787,85	0,00	79.787,85	0,00
15.1.1.01.03.08	PT OTROS CONCEPTOS	850.000,00	0,00	79.787,85	770.212,15	0,00	79.787,85	0,00	79.787,85	0,00

15.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	150.000,00	0,00	41.856,06	108.143,94	0,00	41.856,06	0,00	41.856,06	0,00
15.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	300.000,00	0,00	37.931,79	262.068,21	0,00	37.931,79	0,00	37.931,79	0,00
15.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	350.000,00	0,00	0,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	7.650.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00	2.650.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00	0,00
15.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	7.650.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00	2.650.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00	0,00
15.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	7.650.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00	2.650.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00	0,00
15.1.5.05.09.16	PT	AL SECTOR PUBLICO	7.350.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00	2.350.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00	0,00
15.1.5.05.09.16.148	PI	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	7.350.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00	2.350.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00	0,00
15.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99	PT	NO CLASIFICADOS	520.350.000,00	40.938.485,18	333.995.842,64	186.354.157,36	39.026.516,25	332.077.023,71	36.024.697,54	292.236.627,61	41.759.215,03
99.9	PT	CUENTAS DE ORDEN	520.350.000,00	40.938.485,18	333.995.842,64	186.354.157,36	39.026.516,25	332.077.023,71	36.024.697,54	292.236.627,61	41.759.215,03
99.9.8	PT	POR RETENCIONES DEL PERSONAL	390.600.000,00	31.753.702,55	254.824.563,87	135.775.436,13	31.753.702,55	254.824.563,87	30.221.228,76	223.885.933,57	30.938.630,30
99.9.8.60	PI	RETENCION APOORTE JUBILATORIO PERSONAL	217.300.000,00	17.752.746,84	143.065.024,99	74.234.975,01	17.752.746,84	143.065.024,99	16.576.625,02	125.312.278,15	17.752.746,84
99.9.8.61	PI	RETENCION APROSS	76.300.000,00	6.252.423,58	49.768.790,34	26.531.209,66	6.252.423,58	49.768.790,34	6.052.049,74	44.298.667,11	5.470.123,23
99.9.8.62	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA	2.600.000,00	180.344,22	1.541.728,65	1.058.271,35	180.344,22	1.541.728,65	178.658,76	1.394.156,33	147.572,32
99.9.8.63	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO A	23.500.000,00	1.815.530,99	14.897.124,76	8.602.875,24	1.815.530,99	14.897.124,76	1.688.091,42	13.081.593,77	1.815.530,99
99.9.8.64	PI	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	38.300.000,00	2.695.663,79	21.988.177,05	16.311.822,95	2.695.663,79	21.988.177,05	2.767.227,15	19.292.513,26	2.695.663,79
99.9.8.65	PI	RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	3.150.000,00	269.211,85	2.318.550,95	831.449,05	269.211,85	2.318.550,95	245.558,12	2.049.339,10	269.211,85
99.9.8.66	PI	RETENCION CUOTA ALIMENTARIA	2.200.000,00	238.279,48	1.755.134,58	444.865,42	238.279,48	1.755.134,58	228.448,31	1.516.855,10	238.279,48
99.9.8.67	PI	RETENCION PROVEEDURIA	19.700.000,00	2.062.079,64	15.610.310,61	4.089.689,39	2.062.079,64	15.610.310,61	2.042.680,11	13.548.230,97	2.062.079,64
99.9.8.68	PI	RETENCION U.C.R.	5.500.000,00	450.216,03	3.509.197,02	1.990.802,98	450.216,03	3.509.197,02	419.169,12	3.058.980,99	450.216,03
99.9.8.69	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO B	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.8.70	PI	RETENCION CUOTA MORATORIA	650.000,00	32.586,13	328.944,92	321.055,08	32.586,13	328.944,92	18.101,01	296.358,79	32.586,13
99.9.8.71	PI	RETENCION CUOTA CREDITO BCO. NACION	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.8.72	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA OPTATIVO	100.000,00	4.620,00	41.580,00	58.420,00	4.620,00	41.580,00	4.620,00	36.960,00	4.620,00
99.9.8.73	PI	RETENCION FTE. TODOS POR RIO III	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.9	PT	POR OTRAS CAUSAS	129.750.000,00	9.184.782,63	79.171.278,77	50.578.721,23	7.272.813,70	77.252.459,84	5.803.468,78	68.350.694,04	10.820.584,73
99.9.9.80	PI	FONDO DE REPARO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.9.81	PI	GARANTIA DE LICITACIONES	150.000,00	0,00	86.890,60	63.109,40	0,00	86.890,60	0,00	86.890,60	0,00
99.9.9.82	PI	DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	7.600.000,00	1.013.315,38	6.669.405,52	930.594,48	1.013.315,38	6.669.405,52	1.013.315,38	6.669.405,52	0,00
99.9.9.83	PI	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	25.450.000,00	1.979.013,16	16.087.225,85	9.362.774,15	1.979.013,16	16.087.225,85	0,00	14.108.212,69	1.979.013,16
99.9.9.84	PI	AFIP RETENCIONES	61.500.000,00	2.071.276,51	34.690.616,41	26.809.383,59	2.071.276,51	34.690.616,41	2.557.850,75	30.352.912,09	4.337.704,32
99.9.9.85	PI	TASA DE JUSTICIA-PROCURACION	6.250.000,00	0,00	1.323.362,32	4.926.637,68	0,00	1.323.362,32	0,00	0,00	1.323.362,32
99.9.9.86	PI	HONORARIOS PROCURADORES	5.850.000,00	509.825,88	5.200.369,42	649.630,58	509.825,88	5.193.519,42	509.825,88	5.193.519,42	6.850,00
99.9.9.87	PI	SERV. APERTURA DE CARPETAS-PROCURADORES	6.900.000,00	414.602,77	4.383.926,72	2.516.073,28	414.602,77	4.383.926,72	414.602,77	4.383.926,72	0,00
99.9.9.88	PI	CAJA DE ABOGADOS-PROCURACION	5.000.000,00	1.911.968,93	2.394.374,46	2.605.625,54	0,00	482.405,53	0,00	482.405,53	1.911.968,93
99.9.9.89	PI	AUXILIARES P.A.I.C.O.R.	10.550.000,00	1.284.780,00	8.335.107,47	2.214.892,53	1.284.780,00	8.335.107,47	1.307.874,00	7.073.421,47	1.261.686,00
TOTAL			4.930.330.000,00	385.162.069,47	2.520.905.046,42	2.409.424.953,58	331.657.670,07	2.283.170.943,12	311.054.111,51	2.197.110.186,70	323.794.859,72

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO